

EL CLERO CONTRA EL CÉSAR. LA OPOSICIÓN A LA REFORMA LIBERAL EN
AGUASCALIENTES (1853-1867)

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial por Decreto Presidencial del 3 de abril de 1981



“EL CLERO CONTRA EL CÉSAR. LA OPOSICIÓN A LA REFORMA LIBERAL EN AGUASCALIENTES (1853-1867)”

TESIS

Que para obtener el grado de

MAESTRO EN HISTORIA.

Presenta

JUAN ALEJANDRO GUTIERREZ DE LARA

Asesor

Mtra. Leonor Correa Etchegaray

Lectores

Dra. Marta Eugenia García Ugarte

Dr. Pablo Mijangos y González

Índice.

Introducción.

Planteamiento y objetivos.	4
Hipótesis.	4
Estado de la cuestión.	5
Preguntas de investigación y fuentes.	12

Capítulo I. El microcosmos parroquial de Aguascalientes durante la era de la revolución liberal (1848-1854).

El contexto local: autonomía política y consolidación eclesial.	15
El ascenso de Pedro Espinosa y Dávalos al obispado de Guadalajara.	20
Pío IX y la crisis con el mundo moderno.	26
El concordato fallido de 1854: preludio de un enfrentamiento.	31

Capítulo II. La reacción del clero de Aguascalientes frente al proyecto liberal (1855-1859).

El triunfo de la revolución de Ayutla.	44
La reforma de la sociedad: meta común de la Iglesia católica y los liberales.	50
La Ley Juárez: el inicio de la tormenta.	56
El dilema de la Ley Lerdo: entre Dios o el César.	62
La Constitución de 1857: “Nos han fabricado un bonito vestido sin tomarnos la medida”.	73

Capítulo III. El clero de Aguascalientes durante la guerra de reforma (1857-1862).

La crisis política y el inicio de la guerra.	80
Las implicaciones de la separación Iglesia-Estado.	86
El clero durante el gobierno de Esteban Ávila.	94

Capítulo IV. El clero y los católicos en Aguascalientes durante el Segundo Imperio (1862-1866).

La iglesia católica y el proyecto monárquico.	105
La creación del arzobispado de Guadalajara y la reorganización eclesiástica.	111
La situación de los clérigos y laicos durante la administración imperial.	121
<i>a) La inseguridad en los caminos durante la intervención: los peligros para los sacerdotes.</i>	<i>126</i>
<i>b) La revisión de los bienes desamortizados en Aguascalientes.</i>	<i>128</i>
<i>c) Los cementerios en Aguascalientes: la secularización del espacio sagrado.</i>	<i>132</i>
La muerte de Pedro Espinosa y el fin del Segundo Imperio en Aguascalientes.	138

Conclusiones.	144
------------------------------	------------

Fuentes.	148
-------------------------	------------

“¡Oh! quieren que sea la Iglesia cortesana, o instrumento político; ¡quieren la Iglesia cristiana como el sacerdocio pagano! O si no la quieren así, la quieren muda, la quieren indiferente, apartada, tan apartada de las cosas de este mundo, que nada de cuanto pasa llegue a sus oídos, o si llega a ellos no conmueva su corazón.”

Escrito de Pedro Espinosa y Dávalos extraído del Diario de Barcelona, 13 de junio de 1863.

Introducción.

Planteamiento y objetivos.

Pretendo hacer un estudio de la posición del clero –específicamente del clero secular– frente a la Reforma liberal en la segunda mitad del siglo XIX, mediante el análisis del discurso de la jerarquía eclesiástica y de las formas de acción que apoyaron y/o promovieron el obispo y los curas locales frente al proyecto liberal, desde la revolución de Ayutla hasta la victoria definitiva de los liberales en 1867. Es un estudio de carácter regional que se centra en el estado de Aguascalientes, y analizaré tres parroquias: La Asunción, San Marcos y Calvillo, cada una con sus particularidades, pero que me parecen representativas de la situación político-social de la región; aunque también haré referencias a los curas de las parroquias de Rincón de Romos y El Encino.

En los últimos años han surgido muchos trabajos sobre la historia político-social de México en el siglo XIX que han cuestionado la historiografía oficial que predominó durante gran parte del siglo XX. Dichos trabajos han rescatado la visión de la Iglesia católica y de los grupos “conservadores” y monarquistas que desearon establecer algún tipo de sistema político alternativo al sistema republicano federal; sin embargo, todavía faltan muchos estudios, sobre todo desde la perspectiva regional, que rescaten los proyectos políticos y posiciones de la Iglesia católica respecto a los programas liberales, para entender mejor el difícil camino que conllevó la construcción del Estado-nación moderno. En este sentido, mi estudio se enfoca en un estado que logró su independencia definitiva de Zacatecas en 1853, pero que eclesiásticamente dependía del obispado de Guadalajara, y analizaré las vicisitudes por las que atravesaron el clero y la feligresía locales cuando los gobiernos liberales implementaron su programa político-social.

Hipótesis.

Mi hipótesis gira en torno a 2 aspectos: el político y el social. Respecto al primero, retomo una idea de Alma Dorantes en su estudio sobre la conformación del obispado de Zacatecas: “Tan lejos de Dios y tan cerca del gobernador”, es decir, cuál fue el margen de acción del clero en lugares alejados de las sedes episcopales –Cd. de México, Michoacán, Guadalajara, Linares–, donde el gobernador, o en su caso el caudillo local, tenía una posición preponderante en la sociedad. Si cada obispo plasmó en cada uno de los obispados su estilo personal de gobernar, también la personalidad del gobernador en cada uno de los estados fue determinante al momento de impulsar el proyecto liberal.

Por otro lado, en lo que se refiere al aspecto social, considero que el proyecto liberal fue una imposición a la sociedad, puesto que afectó el sistema de valores religiosos de la sociedad, además significó un alto costo social que trajo como consecuencia la radicalización de las posturas políticas y llevó al país a una cruenta guerra civil y subsecuentemente al enfrentamiento abierto entre dos sistemas de gobierno: la monarquía y la república.

Estado de la cuestión.

Desde que el historiador Edmundo O’Gorman¹ propuso estudiar al bando perdedor de la segunda mitad del siglo XIX, es decir, los conservadores, para poder comprender cabalmente nuestro pasado político, y a la vez, llenar el vacío historiográfico prevaeciente; han sido muchos los estudiosos que han abordado el periodo del –comúnmente denominado– liberalismo mexicano desde otras perspectivas y han contribuido a dar una visión más completa de la historia política de México durante ese periodo.

Frank Coppa² ha mostrado atinadamente que la revolución de Independencia de Estados Unidos y la Revolución francesa, a la sombra de la revolución industrial iniciada en la Gran Bretaña, contribuyeron a la transformación de Europa y del mundo; por lo que modificaron el orden político tradicional y con ello el lugar privilegiado que ocupaba la Iglesia católica y la figura del papado. La irrupción de nuevos proyectos políticos abanderados

¹ O’Gorman, 1986, *La supervivencia*.

² Coppa, 1988, *The modern*.

por las ideas de liberalismo, constitucionalismo, nacionalismo, republicanism, secularización, democracia, etc., representaron una amenaza potencial para el catolicismo y, en especial, para el poder temporal y terrenal del Papa. Sin embargo, en las sociedades católicas europeas durante el siglo XIX se dio un fenómeno paradójico de entrecruzamiento entre el proceso de “secularización” del Estado y de la sociedad, y el renacimiento religioso. A lo largo del siglo XIX los proyectos liberales –junto con las ideas emanadas de la modernidad y la secularización– colisionaron con este renacimiento religioso impulsado por clérigos y laicos; no es que el catolicismo rechazara la modernidad, sino cómo la Iglesia y sociedades católicas debían responder a los retos que la modernidad política implicaba.³

En el contexto americano, la situación antes mencionada presentó características particulares; las repúblicas católicas –como señala Sol Serrano–, nacieron contra la monarquía española, no contra la religión, de ahí, que tratar de explicar las revoluciones latinoamericanas bajo el cariz de la revolución francesa sólo ha contribuido a distorsionar el proceso de formación de los nuevos estados. Las revoluciones de independencia consistieron en el tránsito de una legitimidad religiosa a una jurídica, pero sin la expulsión de la religión de estado; de esta situación surgiría el problema entre el sistema político liberal y el estado confesional.⁴ El problema radicaba en cuál sería el papel que iba a desempeñar el catolicismo en los nuevos Estado-naciones.

La Iglesia católica tuvo una participación activa en la configuración de los nuevos países. Para el caso de México, Brian Connaughton ha estudiado la conformación de la nación a partir del análisis de la religión y la política.⁵ Además, en su estudio regional sobre el clero de Guadalajara⁶, el autor ha mostrado la importancia de la Iglesia católica en la formación de la nueva nación tras el rompimiento del orden virreinal. La jerarquía eclesiástica de Guadalajara trató de moldear una concepción de nación que conllevara una

³ Véase: Clark, 2003, “The New Catholicism”, pp. 11-46 y Ivereigh, 2000, “Introduction”, pp. 1-21.

⁴ Serrano, 2008, *¿Qué hacer...?*

⁵ Connaughton, 2010, *Entre la voz de Dios*.

⁶ Connaughton, 2012, *Ideología*.

misión divina. Tras la Independencia la Iglesia católica supo adaptarse a los nuevos tiempos, por lo que estuvo preparada para hacer frente a los retos que implicaban el liberalismo, la secularización de la sociedad, el anticlericalismo, etc. De esta forma, la Iglesia católica se hizo presente en la arena pública y reclamó al Estado que respetara su posición hegemónica y tradicional dentro de la sociedad, de ahí que una de las principales pugnas entre la Iglesia y el Estado sería definir dónde radicaba la voluntad popular. Esta problemática en torno a la voluntad popular afloró con más fuerza durante la discusión de la Constitución de 1857, pues la jerarquía eclesiástica reclamó a los miembros del Congreso Constituyente, que varios de los artículos constitucionales atentaban contra los derechos de la mayoría de los ciudadanos, quienes se identificaban como católicos. Los obispos mexicanos reclamaban a los constituyentes su falta de coherencia dentro de un sistema político representativo al contrariar la voluntad de la mayoría católica.

Charles A. Hale en su obra *El liberalismo mexicano en la época de Mora*⁷ ha mostrado que conservadores y liberales compartían proyectos políticos comunes. Tanto Erika Pani en *Para mexicanizar el Segundo Imperio*⁸ y Brian Hamnett en *Juárez. El benemérito de las Américas*⁹, han seguido la misma línea de Hale. Pani muestra que el proyecto monárquico en México fue un experimento endógeno, plenamente inserto en la historia nacional, el cual fue llevado a cabo por los conservadores para dar solución a los problemas políticos que el país arrastraba desde la Independencia. Por su parte, Hamnett en su estudio sobre la figura de Juárez y el poder político, da cuenta de la trayectoria política de Benito Juárez y del proceso largo y sinuoso para consolidar el proyecto liberal en México. El problema tanto para los conservadores como para los liberales era construir un estado fuerte sobre todo después de la derrota en la guerra contra Estados Unidos (1846-1848), si bien en la forma tenían diferencias, en el fondo buscaban lo mismo.

⁷ Hale, 2009, *El liberalismo*.

⁸ Pani, 2001, *Para mexicanizar*.

⁹ Hamnett, 2006, *Juárez*.

Dos estudios son importantísimos para mi investigación; por un lado, la obra de Marta Eugenia García, *Poder político y religioso*¹⁰ en la que analiza las posiciones políticas y sociales de los obispos mexicanos frente al estado mexicano de 1831 a 1878 –centrándose especialmente en la figura de Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos–. García reconstruye la historia político-social de México y de la Iglesia mejicana¹¹ durante el siglo XIX, a partir de la mirada de la jerarquía eclesiástica y de los grupos conservadores. Por su parte, Pablo Mijangos en su obra *“Las vías de lo legítimo”: derecho natural y estado católico en la obra de Clemente de Jesús Munguía*,¹² analiza la formación y la posición que asumió Munguía frente a la reforma liberal. El obispo de Michoacán buscaba la soberanía e independencia de la Iglesia católica en la nueva nación, además su postura provenía de una “Ilustración católica” por lo que sus argumentos eran totalmente modernos y sólo combatió a sus adversarios con sus “propias armas”; la Iglesia católica y los liberales buscaban la construcción de una nación moderna, el problema radicaba en que la Iglesia le disputaba al Estado la definición de lo que significaba la nación. Tanto el obispo Labastida como Munguía se convertirían en las dos principales figuras de la Iglesia católica que harían frente al proyecto liberal. En mi caso, el estudio de la figura del obispo de Guadalajara Pedro Espinosa y Dávalos resulta de vital importancia para entender cuáles fueron las directrices y posturas que pidió a sus párrocos que siguieran y mantuvieran frente al proyecto liberal, en particular a los curas de Aguascalientes.

Otros estudios sobre la respuesta eclesiástica a la reforma liberal son de carácter colectivo, como el libro coordinado por Jaime Olveda *Los obispados de México frente a la reforma liberal*¹³ en el que diversos investigadores analizan los posicionamientos que asumieron los obispos mexicanos frente a la reforma liberal; la personalidad de cada uno de los obispos y las condiciones regionales fueron determinantes para la movilización de los curas y fieles en cada una de las diócesis. En la obra *México durante la guerra de Reforma* –

¹⁰ García, 2010, *Poder*, 2 tomos.

¹¹ Así la denomina la autora, “mejicana” y no mexicana.

¹² Mijangos, 2006, *“Las vías...”*.

¹³ Olveda, 2007, *Los Obispados*.

especialmente el tomo 1 que es coordinado por Brian Connaughton¹⁴—, diversos autores analizan las relaciones Estado-Iglesia y sus disputas en la construcción de la nueva nación; los intentos de conciliación entre ambas potestades para mantener el modelo de Estado católico en México que fracasaría junto con los proyectos de liberalismos católicos; y las implicaciones que tuvieron las leyes de Reforma para las relaciones Estado-Iglesia. A mí me interesa en particular mostrar el punto de tensión en el cual no se pudo llegar a una conciliación entre el Estado y la Iglesia, por lo que la disputa entre ambas potestades se definió en la guerra civil.

A estas obras habría que agregar el trabajo colectivo de Patricia Galeana *Secularización del Estado y la sociedad*,¹⁵ en el que se analiza el impacto que tuvieron las Leyes de Reforma en el proceso de secularización del Estado y de la sociedad mexicanas; además de la obra de Jacqueline Covo *Las ideas de la reforma en México*¹⁶, quien hace un análisis exhaustivo de la hemerografía de la época, en el que estudia a los principales impulsores de la Reforma, pero al mismo tiempo deja entrever el pensamiento conservador, ya que las posiciones frente a los artículos plasmados en la Constitución de 1857 suscitaron debates polémicos, por lo que la división entre liberales y conservadores requiere matices. La prensa se convirtió en el medio por excelencia en el que se dirimieron las disputas entre conservadores y liberales hasta antes del estallido de la guerra civil, ahí podemos encontrar a los principales ideólogos de la Reforma y a sus detractores, pero en medio de éstos a un sinnúmero de personajes que constituirían al grupo de los “moderados”.

Habría que sumar los trabajos que abordan la temática de la desamortización de los bienes corporativos. Destacan las obras de Robert J. Knowlton, *Los bienes del clero y la Reforma mexicana*¹⁷, de Jan Bazant *Los bienes de la Iglesia en México*¹⁸, además del artículo de Andrés Lira “El Estado liberal y las corporaciones en México (1821-1859)”¹⁹. Bazant analiza

¹⁴ Connaughton, 2011, *México*.

¹⁵ Galeana, 2010, *Secularización*.

¹⁶ Covo, 1983, *Las ideas*.

¹⁷ Knowlton, 1985, *Los bienes*.

¹⁸ Bazant, 2007, *Los bienes*.

¹⁹ Lira, 2003, “El Estado”.

el impacto de la desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos en las principales regiones del país como la Cd. de México, Puebla, Veracruz, San Luis Potosí, Michoacán y Jalisco, en cambio, Knowlton hace un estudio más extenso que culmina hasta las leyes de prescripción sobre el cobro de propiedades desamortizadas a finales del Porfiriato, su obra se centra más en los aspectos jurídicos y el impacto económico-político de la desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos. Ambos autores llegan a las mismas conclusiones: la desamortización y subsecuente nacionalización de los bienes de la Iglesia católica tuvieron un costo social y económico muy alto respecto a los objetivos que se esperaban. En cambio, Andrés Lira se centra en los problemas que las corporaciones representaban para la concepción individualista que los liberales deseaban imponer, esto debido a la condición de duración perpetua e indefinida de los bienes eclesiásticos y/o civiles. Por ejemplo, los denominados bienes de *manos muertas*, para muchos de los políticos civiles representaban un obstáculo para el desarrollo económico y el bienestar social, pues no podían enajenarse o venderse, la misma percepción tenían sobre las capellanías, cofradías, y los pueblos de indios. No pretendo hacer un estudio sobre la desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos, pero sí me sirve analizar el impacto que las leyes liberales tuvieron en diversos grupos de la sociedad mexicana durante el tránsito de un Estado de índole corporativista a uno republicano, donde la preeminencia la tiene el ciudadano.

Desde el ámbito regional, mi investigación se nutre de varios estudios como el de Charles R. Berry *La reforma en Oaxaca*²⁰, quien analiza el impacto de la revolución liberal sobre todo en la parte central del estado; el de Dora Elvia Enríquez *Pocas flores muchas espinas*²¹, donde analiza el proceso de cambio que experimentaron la Iglesia católica y la sociedad a lo largo del siglo XIX en Sonora; la tesis de Moisés Ornelas “A la sombra de la revolución liberal: Iglesia, política y sociedad en Michoacán, 1821-1870”²², en la que analiza el impacto de la revolución liberal desde el mundo parroquial.

²⁰ Berry, 1981, *La reforma*.

²¹ Enríquez, 2012, *Pocas flores*.

²² Ornelas, 2011, “A la sombra”.

Para el caso de Aguascalientes destacan los trabajos de Vicente Ribes Iborra *La reforma y el porfiriato en Aguascalientes*²³, una de las primeras obras en las que se estudia el periodo de la Reforma liberal en Aguascalientes, pero no deja de prevalecer una visión cargada hacia el bando liberal, quedando de lado la postura del bando conservador. Jesús Gómez Serrano en *Aguascalientes en la historia*²⁴ –obra pionera sobre la historia política del estado, que se ha vuelto fuente de consulta obligada para los estudiosos de la historia de Aguascalientes en el siglo XIX–, aborda igualmente el periodo de la Reforma liberal, y aunque es un estudio mucho más completo que el de Iborra, también se centra en los liberales y poco dice sobre los partidarios del bando conservador, mucho menos sobre la postura del clero local frente al proyecto de Reforma y su posición respecto a la Intervención francesa. Lo anterior también se debe en gran parte a la poca documentación que se puede encontrar sobre los conservadores en Aguascalientes, pero también a la falta de revisión de archivos eclesiásticos. En un estudio posterior, Gómez Serrano se dedica a la recopilación de documentos sobre la historia del liberalismo en Aguascalientes²⁵, esta obra permite conocer las posiciones políticas de los liberales respecto de los conservadores.

Un autor que se acerca más a la visión del clero aguascalentense durante el siglo XIX es José Antonio Gutiérrez en su obra *Historia de la Iglesia católica en Aguascalientes*²⁶, se centra en el desarrollo de la Iglesia católica en el estado, desde la fundación de las parroquias hasta la conformación de la diócesis de Aguascalientes, sin embargo, el autor se queda en el plano anecdótico y no abunda sobre el conflicto religioso en la segunda mitad del XIX, lo aborda de manera superficial, aun así nos muestra cómo fue el devenir de la iglesia local y la importancia que tuvo en ello la erección del obispado de Aguascalientes en 1899. Laura Elena Dávila, en su estudio *La desamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos y de corporaciones civiles en Aguascalientes, (1856-1875)*²⁷, analiza y hace un recuento de los bienes

²³ Ribes, 2011, *La reforma*.

²⁴ Gómez, 1988, *Aguascalientes*, 4 tomos-7 volúmenes.

²⁵ Gómez. 1992, *Documentos*.

²⁶ Su obra se divide en 2 tomos: Gutiérrez, 1999, *Historia* y 2003, *Historia*.

²⁷ Dávila, s.f. “La desamortización”.

eclesiásticos que fueron desamortizados en el estado, indicando que la riqueza de la Iglesia de Aguascalientes era insignificante en comparación con otras entidades como Guanajuato, Michoacán o Jalisco; pero sólo se centra en el proceso de desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos. Jesús Gómez Serrano, en su estudio *Haciendas y ranchos de Aguascalientes*²⁸, hace también mención del impacto que tuvieron estas medidas, destacando que la desamortización en el ámbito de la propiedad rural fue insignificante, mientras la nacionalización de capitales eclesiásticos sí tuvo efectos mayores, siendo beneficiados los terratenientes y hacendados. A pesar de que ambos trabajos no tratan directamente el tema de investigación, son importantes para contextualizar la situación del clero local.

Preguntas de investigación y fuentes.

Marta Eugenia García, ha explicado que el concepto de tradición nació durante la conformación de la Iglesia católica, tradición que fue reforzada durante el concilio de Trento, que afianzó la doble tradición eclesiástica: la oral y la escrita, y que sólo los ministros de la Iglesia podían interpretarla. Por lo que la tradición católica “[...] hace referencia al fondo reservado de la fe, de la verdad revelada, inmutable y permanente, que mantiene su pureza a lo largo de los siglos.” A partir de esta definición, la misma autora indica que los obispos mexicanos del siglo XIX eran tradicionalistas en el sentido de que defendían la tradición y la disciplina eclesiástica; sin embargo, los obispos mexicanos sólo eran tradicionalistas en cuanto a la disciplina eclesiástica, pero en lo que respecta al ámbito social, eran modernos. Yo tomo prestada esta definición de García Ugarte, pues me permite analizar el posicionamiento político de Pedro Espinosa –obispo de Guadalajara– frente al proyecto liberal, la postura del obispo se ve claramente reflejada en sus cartas pastorales, edictos y circulares que distribuyó a los diferentes curatos bajo su jurisdicción. Por otro lado, es claro que los obispos mexicanos buscaban conciliar el exclusivismo católico de la sociedad mexicana, heredado de la era virreinal, con el nuevo orden político que impulsaba nuevos valores; de ahí que la actuación

²⁸ Gómez, 2012, *Haciendas*.

de muchos curas dependió de los lineamientos que marcaron los obispos y de las circunstancias políticas y sociales de cada región.

Los archivos de los que está nutrido este trabajo son meramente eclesiásticos. En el Archivo del Arzobispado de Guadalajara encontré documentación de los curas y del obispo/arzobispo Pedro Espinosa; en dichos documentos rastree muchas de las ideas que estos curas tenían sobre los principales acontecimientos políticos, sobre todo su postura en torno a la Reforma liberal. Respecto a Pedro Espinosa, revisé parte de su correspondencia, circulares, decretos y cartas pastorales; estos documentos muestran la postura que asumió Espinosa frente a la revolución liberal. Por otro lado, pude consultar ampliamente el Archivo Parroquial de Calvillo, Aguascalientes, la documentación que revisé ahí me sirvió para subsanar la falta de información de otros archivos parroquiales a los que no tuve acceso. Lo anterior se explica porque las cartas pastorales y decretos del obispado de Guadalajara circulaban a lo largo y ancho de la diócesis, había una comunicación muy práctica y efectiva debido a la buena administración eclesiástica, de ahí, que a un gran número de curatos pudo llegar la mayoría de dichas circulares, decretos y cartas pastorales.

En cuanto a las citas del Archivo del Arzobispado de Guadalajara, debo aclarar que los documentos no están totalmente clasificados, por lo que cuando cito alguno, indico la caja, la serie, la sección, los años y el número de expediente, tal cual está marcado en cada una de las cajas; y a continuación hago referencia al documento al que me refiero. En el caso de circulares, representaciones y otros panfletos, no sólo indico el nombre del documento, sino de los archivos del que proviene.

El trabajo está dividido en 4 capítulos, en el primero explico el contexto general y local de la Iglesia católica. Toco 4 puntos principales: el contexto político-eclesiástico de Aguascalientes, el ascenso de Pedro Espinosa al obispado de Guadalajara, la situación de la Iglesia católica en el mundo moderno, especialmente, la relación del papa Pío IX con la modernidad, y las posiciones de los obispos mexicanos respecto a la relación Iglesia-Estado.

En el segundo capítulo, toco varios aspectos como: el ascenso de los liberales en Aguascalientes tras el triunfo de la revolución de Ayutla y los programas que impulsaron, destacando una especie de reforma agraria impulsada por el gobernador Terán, anticipándose a la ley Lerdo; además los puntos de acuerdo entre el Estado y la Iglesia, sobre todo en lo referente a la reforma de la sociedad. También abordo los problemas en torno a la crisis de legitimidad que generó la disputa entre el Estado liberal y la Iglesia católica tras el triunfo de la revolución de Ayutla. El proyecto de la reforma liberal confrontó a tal nivel a la jerarquía católica y a los políticos liberales, que la resolución de los límites entre las potestades civil y eclesiástica se resolvió por una guerra civil, pues supuso para muchos de los mexicanos una disyuntiva: o se sujetaban al Estado u obedecían a la Iglesia católica.

En el tercer capítulo abordo la etapa de la guerra civil en Aguascalientes, que fue un estado relativamente tranquilo donde a pesar de que el gobernador Esteban Ávila llevó a cabo el programa de la Reforma liberal, no persiguió a los curas de manera sistemática, y más bien, las parroquias de Aguascalientes se convirtieron en refugio de otros clérigos, venidos sobre todo de Guadalajara y Zacatecas.

El último apartado trata sobre la situación del clero y de los fieles aguascalentenses durante el Segundo Imperio. Maximiliano avaló el programa de la Reforma, esto supuso un conflicto para la jerarquía eclesiástica que se había decidido por el proyecto monárquico. En Aguascalientes, los curas tuvieron que hacer frente a los proyectos de secularización de cementerios, la implementación del registro civil, entre otras medidas; además de asumir una postura conciliadora y pragmática, tras el triunfo definitivo de los liberales.

Capítulo I

El microcosmos parroquial de Aguascalientes durante la era de la revolución liberal (1848-1854).

El contexto local: autonomía política y consolidación eclesial.

Aguascalientes logró su reconocimiento definitivo como entidad de la república en diciembre de 1853, cuando el general Santa Anna decidió separar a este distrito del estado de Zacatecas. Cinco años después, el Congreso Constituyente dio a luz la nueva constitución política, y Aguascalientes sería ratificado como uno más de los estados de la república.²⁹

Desde 1786, cuando fueron promulgadas las ordenanzas de Intendentes, los aguascalentenses vivirían los vaivenes propios de estos cambios político-administrativos, ya que los dejarían supeditados en un primer momento a la intendencia de Guadalajara, y hacia 1803, serían incorporados político, militar y fiscalmente a la intendencia de Zacatecas. En 1835, cuando se disolvió la república federal, Santa Anna respaldó las aspiraciones independentistas de la elite local y Aguascalientes se transformó en otro en los departamentos de la república central. En plena guerra con Estados Unidos –cuando nuevamente se adoptó el sistema federal–, Aguascalientes quedó conformado como otro de los estados del país, pero cuando la constitución fue reformada a principios de 1847, el estado fue disuelto, sin ninguna explicación. Los aguascalentenses tuvieron que esperar hasta el último gobierno de Santa Anna para que su territorio fuera nuevamente erigido como un estado más de la república.³⁰

Ahora bien, desde el ámbito eclesiástico, los sacerdotes y laicos aguascalentenses siempre estuvieron sujetos al obispado de Guadalajara hasta 1899 (fecha en que fue creado el obispado de Aguascalientes). El obispado de Guadalajara a fines del siglo XVIII tenía una población aproximada de 550,000 habitantes, aunque muy dispersa; además los caminos eran pésimos, y sólo se lograron algunas mejorías en las comunicaciones durante ese mismo

²⁹ Gómez, 1994, *La creación*, pp. 203-205.

³⁰ Gómez, 1988, *Aguascalientes*, Tomo I/Vol. I, pp. 15-22.

siglo. Por otra parte, en la diócesis de Guadalajara se dio un uso extensivo de la tierra y dos terceras partes de la población se consideraban como no indígenas.³¹ La parte noreste del obispado donde se asientan los actuales estados de Zacatecas y Aguascalientes, “[...] incluía parte de la tierra más árida de México”³², además se hallaban grandes valles y llanuras desoladas, macizos montañosos de más de 2,500 metros de altura, el clima podía ser muy extremo, no había mucha agua y los pueblos de indios eran escasos. Sin embargo, afirma William Taylor que:

“[...] algunas de las parroquias más pingües de fines de la colonia se localizaron en esta parte de la diócesis –en las ciudades de Zacatecas y Aguascalientes y en Fresnillo, Sierra de Pinos, Mazapil, Charcas y Jerez– gracias a las ricas minas de plata explotadas en las montañas cerca de Zacatecas y a los pequeños hallazgos que apresuraban el ritmo del poblamiento cerca de Pinos, Bolaños, el oeste de Aguascalientes y algunos otros sitios. Las zonas aledañas, especialmente en los modernos Aguascalientes y Jalisco, se beneficiaban de las minas como proveedoras de carne, cueros, bestias de carga, madera, semillas, frutas y verduras.”³³

Efectivamente, la villa de Aguascalientes a finales de la época virreinal se había convertido en la más importante de las poblaciones que conformaban en ese entonces la subdelegación de Aguascalientes, sobre todo por su atractivo comercial, tan fue así que en 1824 el congreso del estado de Zacatecas le otorgó el título de ciudad.³⁴ De hecho, dicho desarrollo de la ciudad incidió en el ámbito eclesiástico, puesto que la parroquia de Aguascalientes llegó a ser una de las de primera clase dentro del obispado y, por ende, una de las más codiciadas entre los sacerdotes con grados superiores a fines del siglo XVIII.³⁵

³¹ Véase: Taylor, 1999, *Ministros*, Tomo I, pp. 60-61.

³² *Ibid.*, p. 61.

³³ *Idem.*

³⁴ La subdelegación de Aguascalientes comprendía cuatro partidos y, a la vez, cuatro curatos: la villa de Aguascalientes –que era la capital y el de mayor importancia–, Asientos de Ibarra, San José de Gracia y San José de la Isla; cabe destacar que a principios del siglo XIX hubo un acuerdo entre los gobiernos de Aguascalientes y Zacatecas, por el cual San José de la Isla fue incorporado a este último y la villa de Calvillo – que se había conformado como curato en 1776, al separarse del curato de Tabasco, Zacatecas–, fue incorporada a Aguascalientes. Véase: Gómez, 1994, *La creación*, pp. 24-37.

³⁵ William B. Taylor señala que algunas de las parroquias del obispado de Guadalajara más codiciadas –alejadas de la capital diocesana–, eran las de Zacatecas, San Juan de los Lagos, Santa María de los Lagos, Aguascalientes, Sierra de Pinos, Nochistlán, etc. Taylor, 1999, *Ministros*, Tomo I, pp. 125, 142 y 160.

Hacia la década de 1830, el departamento de Aguascalientes tenía aproximadamente 69,000 personas, la ciudad capital contaba con alrededor de 19,600 habitantes, la villa de Calvillo con 1690 y el pueblo de indios de Jesús María con 1843. La mayoría de la población se dedicaba a las actividades agrícolas y las haciendas tenían más prominencia que los pueblos que eran pequeños y no estaban desarrollados, aunque la capital ya había logrado cierto dinamismo económico debido a su comercio creciente y a su industria aún incipiente.³⁶

La parroquia de Aguascalientes fue fundada durante el siglo XVII, posiblemente a principios de 1601,³⁷ por lo que era la más antigua del estado, y a la postre se convertiría también en la más rica e importante. Tuvo un desarrollo constante a lo largo del siglo XVIII, pero sólo hasta el siglo XIX tendría algunos cambios, sobre todo de tipo administrativo. A inicios de 1853 varios vecinos de la capital solicitaron al obispo que el templo del Encino –en el barrio de Triana– fuera separado de la parroquia de Aguascalientes y erigido como curato.³⁸ Tanto el gobierno del estado, como la jefatura política del partido de Aguascalientes, respaldaron la solicitud de los peticionarios.³⁹ En septiembre, Pedro Espinosa –el nuevo obispo de la diócesis–, pidió al cura Trinidad Romo, que hiciera el padrón del vecindario que conformaría la parroquia; el cura respondió al obispo que estaría integrada por 14,361 fieles, abarcaría el barrio de Triana más 31 ranchos y las haciendas que estaban dentro del área asignada.⁴⁰ El 19 de junio de 1854 el obispo decretó el auto de erección de la nueva parroquia.⁴¹

³⁶ Gómez, 1988, *Aguascalientes*, Tomo I/Vol. I, pp. 109-112.

³⁷ Gutiérrez, 1999, *Historia*, Vol. I, pp. 127-128.

³⁸ Archivo Histórico del Arzobispado de Guadalajara, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1852-1855, Caja 11, Exp. 13. Carta al obispo de Guadalajara Diego Aranda donde varios vecinos de la ciudad de Aguascalientes solicitan que el templo de El Encino sea erigido como curato, Aguascalientes, 19 de febrero, 1853. El documento está firmado por más de cien personas. [En adelante: AHAG].

³⁹ AHAG, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1852-1855, Caja 11, Exp. 13, Carta del gobierno del estado de Aguascalientes al obispo Diego Aranda, Aguascalientes, 23 de febrero de 1853 y carta del Ayuntamiento de Aguascalientes al vicario capitular de la diócesis de Guadalajara, Aguascalientes, 8 de julio, 1853.

⁴⁰ AHAG, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1852-1855, Caja 11, Exp. 13. Carta del obispo de Guadalajara Pedro Espinosa al cura de la parroquia de Aguascalientes Trinidad Romo, Guadalajara, 14 de

Respecto a la parroquia de Calvillo, ésta se separó del curato de Tabasco, Zacatecas a fines del siglo XVIII. Los vecinos del Valle de Huejúcar –como en ese entonces se llamaba el lugar– habían hecho peticiones al obispado de Guadalajara para que fueran separados de la parroquia de Tabasco, con el argumento de que la distancia era un obstáculo para que las necesidades espirituales de los fieles fueran debidamente atendidas:

“[...] se han tomado a pedimento y por parte del Vecindario del Valle de Guejucar[sic], feligresía del Pueblo y Curato de Tabasco, sobre que se divida éste de la cabecera y se erija nueva Parroquia en el referido Valle, atento a la distancia que hay a dicho Pueblo de Tabasco, ser toda tierra fragosa, no poder el propio Cura sufragar ni socorrer como corresponde sus necesidades espirituales que padecen, y componerse el referido Valle de más de mil y ochocientas personas; por lo que les parece no poderse socorrer de otro modo que dividiéndose...”⁴²

El caso del valle de Huéjúcar es un ejemplo ilustrativo de la dispersión de la población y de la mala condición de las vías de comunicación en el obispado, que señalé al inicio del capítulo. De hecho, aunque la parroquia de Calvillo ni siquiera aparece en el mapa elaborado por William B. Taylor, es seguro que estaría en el grupo de las parroquias menos deseadas por los curas.⁴³

La parroquia se fundó por auto del 18 de diciembre de 1771, y los dueños de las haciendas de San Nicolás y Ojocaliente estuvieron dispuestos a ceder sus capillas para que en ellas se erigiera la parroquia y también cedieron el terreno necesario para la fundación de la Villa.⁴⁴ La fundación del valle de Huéjúcar, la encontramos en el mismo auto de erección de la parroquia. El valle se conformaba de 25 parajes, 435 familias y en ellas 2048 personas.⁴⁵

José María Calvillo, Fernando Martínez, Domingo Velasco y José Contreras

“[...] ceden y hacen donación de todo aquel Sitio y tierra que se estimase necesaria para la fundación de una villa, congregación o pueblo, y fábrica de nueva parroquia, casas curales y

septiembre de 1853; carta del cura de la parroquia de Aguascalientes Trinidad Romo al obispo Pedro Espinosa, Aguascalientes, 25 de febrero, 1854.

⁴¹ Véase: Gutiérrez, 1999, *Historia*, Vol. I, pp. 378-379.

⁴² Archivo Parroquial de Calvillo. Libro 1 de Gobierno, fs. 2-3. [En adelante APC].

⁴³ Véase: *supra*.

⁴⁴ APC. Libro 1 de Gobierno, f. 4.

⁴⁵ APC. Libro 1 de Gobierno, f. 16.

demás oficinas correspondientes... para que todos los vecinos que se congregasen, puedan ir tomando con intervención del nuevo Cura... para administración de los Santos Sacramentos, y demás funciones Eclesiásticas, entre tanto se construye y edifica nueva parroquia...”⁴⁶

Además se estableció que a los vecinos que se congregaran para conformar la villa se les distribuyeran solares para sus casas y tierras para su cultivo; el cura local José Buenaventura Gómez García tendría la encomienda de hacer el repartimiento.⁴⁷

La fundación se detuvo, entre otras cosas, porque José Calvillo se inconformó porque sólo había donado tierras de la hacienda de San Nicolás para establecer las casas y no para labores de cultivo. Una vez resuelto el problema, el 15 de diciembre de 1778 se procedió a la fundación de Calvillo, hubo una junta de los principales vecinos en la que se procedió a la repartición de los solares, siendo José Tomás López de Nava el primero en registrarse y recibir su respectivo solar.⁴⁸

William Taylor sostiene que “[...] las comunidades rurales de la diócesis de Guadalajara fueron más católicas desde el punto de vista tradicional” en comparación con las de la arquidiócesis de México, puesto que la mayor parte de los fieles cumplían rutinariamente con los preceptos sacramentales, además de que Guadalajara tenía cierta reputación en cuanto a sitios e imágenes milagrosas.⁴⁹ Al menos, creo que esta idea puede seguirse para el caso de la parroquia de Calvillo, ya que la feligresía pidió al obispado que los separara del curato de Tabasco para que dispusieran de todos los sacramentos; después en 1849, alrededor de 70 vecinos y el cura local enviarían una representación al congreso nacional para que no se aprobara la tolerancia religiosa; y, en 1857 ninguna de las autoridades locales quiso jurar la constitución.

En lo que concierne a la parroquia de Jesús María, cabe decir que fue asentada en un pueblo de indios. Los pueblos de indios de Aguascalientes –quitando San José de la Isla, que fue anexionado a Zacatecas–, eran el pueblo de indios de San Marcos, que fue absorbido por

⁴⁶ APC, Libro 1 de Gobierno, fs. 17-18.

⁴⁷ APC, Libro 1 de Gobierno, fs. 21-22.

⁴⁸ APC, Libro 1 de Gobierno, fs. 29-31 y Gutiérrez, 2003, *Historia*, Vol. II, pp. 233-237.

⁴⁹ Véase: Taylor, 1999, *Ministros*, Tomo I, p. 67.

la ciudad capital; el pueblo de indios de San José de Gracia; y finalmente, el pueblo de indios de Jesús María que colindaba con la ciudad de Aguascalientes.⁵⁰ El pueblo de indios de Jesús María fue legalmente fundado en 1701 por un grupo de 32 familias originarios del mayorazgo de Ciénega de Mata, encabezados por Juan Rodríguez de Tapia, Miguel Juárez y Matías Saucedo, a quienes les donó la tierra el capitán José Rincón Gallardo: un sitio de ganado mayor y cuatro caballerías de tierra.⁵¹

La parroquia fue erigida en 1854 cuando ya era obispo de Guadalajara Pedro Espinosa; la fundación de la parroquia del Encino incidió en la creación de la parroquia de Jesús María, puesto que cuando la primera fue separada de la de Aguascalientes, las autoridades eclesiásticas consideraron que todavía esta última contaba con un gran número de feligreses, por lo que decidieron hacer otra división. Así a finales de agosto se erigió la parroquia de Jesús María, pues resultaba evidente

“[...] la conveniencia de la erección de la Parroquia auxiliar de Jesús María en otro nuevo curato, separándole de la cabecera en razón de expeditarse más a la administración de los Santos Sacramentos y atendiendo a que ese nuevo curato tendrá el número de habitantes que proporcionará la congrua sustentación del párroco que se nombre...”⁵²

Después de un desarrollo lento pero constante, el estado de Aguascalientes contaba hacia la mitad del siglo XIX con dos parroquias urbanas: Aguascalientes y El Encino, y tres rurales: Asientos, Calvillo y Jesús María.

El ascenso de Pedro Espinosa y Dávalos al obispado de Guadalajara.

En la madrugada del día 17 de marzo de 1853, en la ciudad de Sayula, Jalisco, falleció el obispo de Guadalajara Diego Aranda y Carpinteiro a la edad de 77 años (habiendo presidido su diócesis durante 17 años). El obispo realizaba la visita pastoral a pesar de que lo achacaban varias enfermedades. El traslado del cuerpo del obispo a la capital del obispado tardó dos días, por lo que su estado de putrefacción era avanzado; debido a esta situación, Aranda fue

⁵⁰ Gómez, 1994, *La creación*, pp. 27-28.

⁵¹ Gómez, 1994, *La creación*, p. 27 y Gutiérrez, 2003, *Historia*, Vol. II, p. 487.

⁵² Auto de erección de la parroquia citado por Gutiérrez, 2003, *Historia*, Vol. II, p. 506.

enterrado el 19 al medio día sin que se le pudieran hacer todos los honores que su investidura ameritaba. El cabildo eclesiástico dispuso que Francisco de Paula Vereá –quien sería designado obispo de Linares– y Carlos María Colina, el primero doctoral y el segundo prebendado de la catedral, respectivamente, fueran los encargados del funeral del obispo; además el maestrescuelas Francisco Espinosa –hermano de Pedro Espinosa– sería el encargado de la oración fúnebre en castellano y el canónigo magistral Juan N. Camacho haría lo propio con la oración en latín.

El 18 de marzo Francisco de Paula Vereá informó a los curas de la diócesis sobre el fallecimiento del obispo y les pidió que hicieran las honras correspondientes y cantaran misas solemnes con vigilia durante la duración del novenario.⁵³ Las honras fúnebres del obispo se celebraron el 27 y 28 de julio, el clero y los fieles de la ciudad de Guadalajara estaban conmovidos y tristes por la muerte de su prelado. En el elogio fúnebre leído por Francisco Espinosa se destacaron las virtudes del obispo, tales como su honradez y laboriosidad, y las obras que llevó a cabo a favor de su feligresía desde su desempeño como cura de Tonalá y Atotonilco hacia 1800. Espinosa también hizo alarde de la postura de Diego Aranda cuando fue diputado del Congreso de Jalisco –tras la Independencia– en defensa de la potestad eclesiástica y las prerrogativas de la Iglesia católica. Después de su desempeño como diputado, Aranda no volvería a ocupar puesto político alguno y sólo se dedicaría a la carrera eclesiástica, viviendo con pesadumbre la primera reforma liberal impulsada por Gómez Farías (1833) y la guerra con los Estados Unidos (1847). Además, para las exequias de Diego Aranda el cabildo eclesiástico dispuso construir un catafalco, que fue colocado bajo la penúltima bóveda de la nave de enmedio frente a la puerta principal. En uno de los costados del monumento fúnebre se leía una estrofa de San Clemente que vaticinaba la postura que la Iglesia católica asumiría frente al Estado durante la etapa de la Reforma:

⁵³ APC, Legajos sueltos, Año 1853. Circular del gobierno eclesiástico de Guadalajara a los señores curas, párrocos y vicarios de la diócesis, 18 de marzo de 1853.

Cuando el error alzó su faz oscura
Le combatió con ánimo sereno:
Amparó a la inocencia y virtud pura:
Jamás el vicio se albergó en su seno.
Y entre el furor del siglo irreverente.
Enseguida alzaba su apacible frente.⁵⁴

Tras la muerte del obispo Aranda, el 21 de marzo el cabildo eclesiástico nombró a Pedro Espinosa y Dávalos vicario capitular para que se hiciera cargo del obispado en sede vacante. Pedro Espinosa informó de su nombramiento a las parroquias de las diócesis. Unas de sus primeras disposiciones fue que los miembros del clero regular y secular continuaran con el uso de las mismas licencias que Diego Aranda les había concedido, además de que la circular sobre indulto de carnes y demás prerrogativas del 18 enero de ese año, mantendría su vigencia.⁵⁵ Lo anterior es muestra de la continuidad en la política eclesiástica dentro de la Iglesia católica en el obispado de Guadalajara.

Pedro Espinosa y Dávalos nació el 29 de junio de 1793 en la ciudad de Tepic, y tuvo una carrera eclesiástica exitosa; fue subdiácono y diácono, después fue ordenado presbítero y se doctoró en teología en la Universidad de Guadalajara. Ocupó cargos como el de canónico lectoral, arcediano y tesorero de la catedral; además fue canciller de la Universidad y luego nombrado vicario capitular, para finalmente ascender a obispo de la diócesis.⁵⁶

El 2 de mayo de 1853 Pedro Espinosa fue preconizado obispo de la diócesis de Guadalajara por el papa Pío IX en el consistorio del 12 de septiembre de 1853.⁵⁷ La bula

⁵⁴ Sobre las exequias del obispo Aranda véase: *Honras fúnebres celebradas en la Santa Iglesia Catedral de Guadalajara en los días 27 y 28 de julio en Memoria del Illmo. Sr. Dr. Don Diego Aranda y Carpinteiro. Prelado doméstico de su Santidad, Asistente al Sacro Solio Pontificio, Presidente, Protector del Instituto de África y Dignísimo Obispo de la misma Diócesis de Guadalajara. Año de 1853*, Tipografía de Dionisio Rodríguez, Guadalajara y *Elogio fúnebre del Illmo. Sr. Dr. D. Diego de Aranda y Carpinteiro, Digno. Obispo de la Diócesis de Guadalajara, que en sus solemnes exequias celebradas en la Santa Iglesia Catedral pronunció el Sr. Dr. D. Francisco Espinosa, Dignidad Maestrescuelas de la misma, el día 28 de julio de 1853*, en Universidad Iberoamericana, Biblioteca Francisco Xavier Clavigero, Acervos Históricos, Libros antiguos y raros [En adelante BFXC LAR].

⁵⁵ APC, Legajos sueltos, 1853, Circular del gobierno eclesiástico de Guadalajara, 22 de marzo de 1853.

⁵⁶ Información sobre carrera eclesiástica de Pedro Espinosa en: Hernández, *Pedro*, 2006, pp. 1-4. AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinoza, Años 1804-1894, Caja 2, Exp. 13, y AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, Años 1826-1868, Caja 1.

⁵⁷ Hernández, 2006, *Pedro*, p. 2.

papal fue expedida el 27 de septiembre de ese mismo año y en la misma se indicaba que la Iglesia católica había buscado pastores –para presidir las diócesis vacantes– que supieran guiar al pueblo encomendado a su cuidado no sólo con la doctrina de la palabra, sino con el ejemplo de las buenas obras; además que los obispos debían gobernar correctamente sus diócesis y mantenerlas en orden y tranquilidad. En la bula se destacaban la vida y trayectoria eclesiástica de Pedro Espinosa y Dávalos, razones suficientes para haberlo designado obispo de Guadalajara:

[...] constándonos por documentos fidedignos tu ciencia en las letras, pureza de vida, honestidad de costumbres, providencia en las cosas espirituales, circunspección en las temporales y otros dones de nuestras virtudes: pensadas todas estas cosas con la debida meditación con la autoridad Apostólica y consejo de los mismos hermanos, proveemos a la dicha Iglesia de Guadalajara con tu persona, aceptable a Vos y a nuestros hermanos por exigirlo así tus méritos, y te constituimos su Obispo Pastor, encomendándote plenariamente el cuidado, régimen y administración de la Iglesia de Guadalajara, en lo espiritual y temporal...⁵⁸

A finales de ese año Teodosio Lares –entonces encargado del Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública–, notificó a Pedro Espinosa que el presidente Santa Anna había tenido a bien dar el pase a la bula pontificia que lo instituía como obispo.⁵⁹ El 8 de enero de 1854 Pedro Espinosa fue consagrado obispo en la catedral de Guadalajara por José Antonio de Zubiría y Escalante, obispo de Durango.⁶⁰ Espinosa fue felicitado entre otros por el obispo de Michoacán Clemente de Jesús Munguía, este último le expresaba a Espinosa que daba gracias a Dios: “[...] por haber previsto [sic] a esa Santa Iglesia de un tan digno Prelado.”⁶¹ Por su parte, los miembros del cabildo catedralicio de Guadalajara informaron a Pedro Espinosa que habían recibido la bula papal donde se le nombraba obispo

⁵⁸ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinoza, Años 1804-1894, Caja 2, Exp. 13. Transcripción de la bula papal, Roma, 12 de septiembre de 1853.

⁵⁹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinoza, Años 1804-1894, Caja 2, Exp. 13. Notificación del ministro Teodosio Lares a Pedro Espinosa, México, 23 de diciembre de 1853.

⁶⁰ Hernández, 2006, *Pedro*, p. 2, García, 2010, *Poder*, Tomo I, p. 450.

⁶¹ Pedro Espinosa también fue felicitado por el obispo de Nisqually, Oregon, Agustín M. Blanchet. Las cartas de Munguía y Blanchet en: AHAG, Sección Gobierno, Serie Secretaría, Correspondencia Obispos, Señores Loza-Espinoza, Años 1854-1900, Caja 13, Exp. 10. Carta del obispo de Michoacán Clemente de Jesús Munguía a Pedro Espinosa, Tacámbaro, Michoacán, 19 de enero de 1854 y Carta de Agustín M. Blanchet a Pedro Espinosa, Columbia City, Oregon, 6 de julio de 1854.

el 13 de enero y que dispondrían de todo lo necesario para hacer la celebración correspondiente el 15 de enero siguiente.⁶² El 16 de enero Ignacio Mateo Guerra, provisor y gobernador de la mitra de Guadalajara, emitió un edicto a todos los clérigos y fieles de la diócesis informándoles sobre el nombramiento del nuevo obispo, en el que les pedía que hicieran un acto solemne al cual asistieran las autoridades políticas, los clérigos, las cofradías y hermandades, y que se iluminaran la iglesia parroquial, las casas curales y las casas de los vecinos, la víspera y durante el día de la celebración. En Aguascalientes, el cura de la parroquia de Rincón de Romos, Francisco J. Conchos, le informó a Mateo Guerra que el edicto fue publicado en la parroquia y que ordenó “[...] que se cantara una solemne misa con la Majestad manifiesta en esta Iglesia Parroquial, lo que hubo su verificativo el día veinte y seis del próximo pasado mes de Febrero, la autoridad municipal no concurrió por estar ocupada en el sorteo, pero los fieles todos manifestaron su regocijo adornando sus casas e iluminándolas el veinte y cinco y veinte y seis por la noche”. Es de suponer que en las demás parroquias de Aguascalientes se hizo lo mismo.⁶³

El nuevo obispo de Guadalajara emitió su primera carta pastoral el mismo día de su consagración. La carta fue impresa a principios de enero de 1854, un mes antes del comienzo de la revolución de Ayutla y justo cuando se estaban dando las rencillas y disputas ideológicas entre el gobierno de Santa Anna y los grupos liberales. La jerarquía eclesiástica, si bien no quería que se estableciera un concordato entre el gobierno de Santa Anna y la Santa Sede –como se verá más adelante–, sí pretendía que el gobierno del general se mantuviera estable.⁶⁴ Por eso el obispo de Guadalajara en su carta buscaba, ante todo, la unidad de todos los mexicanos para preservar el orden establecido.

⁶² AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinoza, Años 1804-1894, Caja 2, Exp. 13. Carta del Cabildo Eclesiástico de Guadalajara a Pedro Espinosa, 13 de enero de 1854.

⁶³ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinoza, Años 1804-1894, Caja 2, Exp. 13. Edicto del Dr. Ignacio Mateo Guerra al clero y fieles de la diócesis sobre nombramiento de Pedro Espinosa como obispo, Guadalajara, 16 de enero de 1853 [sic], el año en el impreso es incorrecto puesto que es de 1854. AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinoza, Años 1804-1894, Caja 2, Exp. 13. Carta del cura Francisco J. Chonchos a Ignacio Mateo Guerra, Rincón de Romos, Aguascalientes, 3 de marzo de 1854.

⁶⁴ García, 2010, *Poder*, Tomo I, p. 468.

En su carta, Pedro Espinosa hacía un recuento de la religión católica durante 18 siglos y sostenía que eran muy firmes los principios en los que se sustentaba la religión católica, por lo que pedía a su feligresía no dejarse seducir por las ideas y doctrinas que atentaban contra la Iglesia; Espinosa también hacía hincapié en las obligaciones que tenía como obispo, y por lo tanto, debía afrontar todos los peligros contra la religión y “[...] pelear en las guerras del Señor”. Además, el obispo hablaba de la virtud de la caridad, y establecía que mientras no existiera ésta en el corazón de los hombres, prevalecerían la discordia, la enemistad y los odios entre las familias. Espinosa finalmente apelaba a la unión de los mexicanos en torno a los principios cristianos, y pedía que todos trabajaran por

[...] la paz de la Nación agobiada de tiempo atrás bajo el peso enorme de tantas desgracias y oprimida con tantas calamidades... trabajemos todos, el Pastor y las ovejas, el Padre y los hijos, el Obispo y los fieles, en la instrucción de todos, en la regularidad de las costumbres y en todo aquello que puede hacer nuestra ventura en la tierra y nuestra felicidad en los cielos. Nos por nuestra parte, consagraremos todos nuestros afanes, todos nuestros desvelos y todos nuestros trabajos en que triunfe la fe de todos los errores, en que la impiedad sea desterrada de nuestro suelo, en que se establezca la paz y el buen orden, en que todos cumplan con los deberes de cristianos...⁶⁵

Asimismo, Pedro Espinosa informó a los fieles y al clero de su diócesis del otorgamiento de varias indulgencias plenarias por parte de Pío IX. Dichas indulgencias se podrían lograr con la confesión y posterior comunión, el día de Corpus, el de la Purísima Concepción, el primer día de Resurrección y en Navidad; en el caso de los clérigos, el día de su ordenación. Además, se concedía que el altar mayor de cada parroquia fuera “privilegiado de ánima”, es decir, en beneficio de los difuntos y que durante las celebraciones de misa pontifical y al comenzar la visita pastoral también se concederían indulgencias.⁶⁶

⁶⁵ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinoza, Años 1804-1894, Caja 2, Exp. 13. Carta pastoral del obispo Pedro Espinosa al clero y todos los fieles de su diócesis, Guadalajara, 8 de enero de 1854.

⁶⁶ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinoza, Años 1804-1894, Caja 2, Exp. 13, AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, Años 1826-1868, Caja 1 y APC, Libro 4 de Gobierno, 1854. Edicto del obispo Pedro Espinosa al clero y fieles de su diócesis, Guadalajara, 16 de enero, 1854.

Pío IX y la crisis con el mundo moderno.

El 14 de junio de 1846 se abrió el conclave para elegir al sucesor de Gregorio XVI, el cardenal Luigi Lambruschini, secretario de estado de Gregorio XVI y, el preferido por Metternich, representaba al grupo conservador; por su parte, el cardenal Luigi Micara, era el representante del grupo progresista; entre estos dos grupos emergió la figura del cardenal moderado Giovanni Maria Mastai-Ferretti, quien sería elegido Papa el 16 de junio siguiente y, adoptaría el nombre de Pío IX en memoria del Papa Pío VII, quien lo había ordenado sacerdote.

Mastai fue elegido Papa relativamente joven, pues tenía apenas 54 años de edad, pero su pontificado sería el más largo de la historia hasta ahora: 32 años, mismos que serían cruciales para la Iglesia católica, pues definirían la relación del papado y el catolicismo con el mundo moderno.⁶⁷

Giovanni Maria Mastai nació el 13 de mayo de 1792; en octubre de 1809 sufrió un ataque epiléptico y atribuyó su subsecuente recuperación a la intervención de la Virgen María. Este suceso pudo haber influido a Pío IX para que hubiera declarado el 8 de diciembre de 1854 el dogma de la Inmaculada Concepción de María, hecho que sería relevante para el renacimiento religioso católico, manifiesto en el incremento de las devociones marianas en Europa y América latina durante el siglo XIX. La promulgación de dicho dogma –como ha señalado Christopher Clark– significó, por un lado, la capacidad del Papa para ejercer su autoridad doctrinal sin consultar a los obispos, y sería presagio de la promulgación de la infalibilidad papal; por el otro, la Inmaculada Concepción había sido durante mucho tiempo un tema devocional popular entre los católicos de Europa, y Pío IX sólo hizo una amplia consulta para conocer el estado de la opinión católica antes de proceder al establecimiento de este dogma.⁶⁸

⁶⁷ Véase: Coppa, 1998, *The modern*, p. 84.

⁶⁸ Clark, 2003, *The New*, pp. 18-19.

Giovanni Mastai fue ordenado sacerdote en 1819, de 1823 a 1825 acompañó al delegado apostólico a Chile y Perú en su visita a América latina; en 1827 fue nombrado arzobispo de Spoleto, luego en 1832 fue nombrado obispo de Imola, y en 1840 el Papa Gregorio lo elevaría a cardenal.⁶⁹ Los años de Mastai en Imola son importantísimos porque estuvo en contacto con los liberales y se propuso llevar a cabo la conciliación entre la religión y el progreso, el catolicismo y el liberalismo. Una vez que ascendió al papado, Mastai parecía ser el pontífice que sería capaz de sanar la brecha entre el catolicismo y las corrientes modernas de pensamiento. Pío IX deseaba una mejora en los Estados Pontificios conforme a los principios cristianos, por lo que impulsó varios cambios como la remoción de ciertas restricciones impuestas a los judíos, el desmantelamiento de los tribunales especiales y la reforma del sistema de justicia, también planteó la creación de un consejo de ministros; hizo una propuesta de reforma agraria y las vías del ferrocarril y líneas telegráficas fueron previstas. Rápidamente Pío IX se ganó una imagen liberal dentro de Italia y fuera de ella, los liberales y nacionalistas italianos estaban encantados con él y su pontificado fue considerado como el comienzo de una nueva era para la Iglesia católica, su postura fue reconocida en muchos países.⁷⁰

Sin embargo, Pío IX nunca fue ni un revolucionario ni un liberal; en su primera encíclica *Qui pluribus* del 9 de noviembre de 1846, plasmó los que serían los principios básicos de su pontificado. Pío IX atacó a los enemigos del cristianismo, además condenó el racionalismo, el indiferentismo, el liberalismo y otros errores de la época. El nuevo Papa hacía gala de su tradicionalismo justo cuando se estaban impulsando las reformas políticas que reclamaban muchos italianos; pero el hecho de que Pío IX hubiera mostrado sus preferencias por dichas reformas, propició que su tradicionalismo religioso fuera opacado por su reformismo político, debido al impacto que esta postura generó en Italia y en el extranjero.⁷¹ El Papa amaba a Italia y deseaba su prosperidad, pero pensaba más en términos

⁶⁹ Coppa, 1998, *The modern*, p. 85.

⁷⁰ *Ibid.*, pp. 85-86.

⁷¹ *Ibid.*, p. 87

de su situación espiritual que de su regeneración nacional; de esta forma, tras el primer año de su pontificado, Pío se encontraba consternado por las reformas que pedía el pueblo italiano, motivo por el cual se opuso a la secularización de su administración, se resistió al constitucionalismo y no aceptó que se armara al pueblo para crear una guardia civil. El Papa sentenció: “No quiero hacer lo que Mazzini desea”.⁷²

La situación política en la península italiana empeoró, los austriacos reforzaron su guarnición en Ferrara, y tras un incidente donde fue atacado un oficial, ocuparon la zona que rodeaba a los cuarteles, lo que motivó que hubiera una protesta patriótica en la ciudad y el reclamo del secretario de estado Gabriel Ferreti (primo de Pío IX). Este hecho propició manifestaciones patrióticas de los italianos. Por ejemplo, a principios de 1848, el pueblo de Palermo se rebeló en contra del gobierno de Nápoles, orillando a Federico II a establecer una constitución y desatando una ola revolucionaria en toda la península.⁷³

Pío IX dio a conocer su intención de desarrollar las instituciones políticas de su estado, sin violar sus obligaciones como Papa en febrero de 1848. Pío hacía hincapié en el carácter único del estado papal, que era beneficioso para el conjunto de Italia, y afirmaba que Roma tenía 200 millones de hermanos en el exterior que estarían listos para proteger el centro del catolicismo, por lo que Italia seguiría segura mientras mantuviera la silla apostólica; pero mientras Pío IX hacía una invocación religiosa, sus palabras fueron sacadas de contexto y adquirieron una dimensión política-patriótica.⁷⁴

En marzo de 1848 Pío IX se pronunció por la formación de un ministerio constitucional bajo el liderazgo de Giacomo Antonelli –quien entonces era ministro del tesoro–, y días después salió a la luz la constitución romana que preveía la formación de 2 consejos que deliberarían la formación de la nueva ley: el alto consejo y el consejo de diputados. Cabe destacar que se estableció que ambos consejos no podían discutir las relaciones diplomático-religiosas de la Santa Sede, y mucho menos que el nuevo gobierno

⁷² Sobre estas ideas y la cita véase: Coppa, 1998, *The modern*, p. 88.

⁷³ *Ibid.*, p. 89.

⁷⁴ *Ibid.*, p. 90.

podieran intervenir en los derechos de ésta. Pero el Papa pronto se horrorizó por el viraje que podía adquirir su política reformista y degenerar en un ataque contra la fe y los derechos de la Iglesia católica, que él como su soberano debía proteger.⁷⁵

Las insurrecciones contra Austria continuaron, en marzo de 1848 los milaneses se levantaron y fueron ayudados por los piemonteses, con lo que provocaron un clamor nacional para expulsar a los austriacos, además el pueblo pedía que el Papa interviniera. Si bien, Pío IX –en su condición de italiano– podía ver con simpatía las reivindicaciones de sus compatriotas, como cabeza de la Iglesia debía mantener la integridad e independencia de ésta. Un mes después, el 7 de abril, Pío IX fue notificado por el nuncio en Viena, monseñor Viale Prela, que el pueblo austriaco lo hacía responsable por la guerra librada contra ellos. Pío IX en su alocución del 29 de abril de 1848 notificó al pueblo italiano que como cabeza de la Iglesia no podía declarar la guerra a la católica Austria; independientemente de sus simpatías hacia la causa italiana; en el Papa pesaron más las cuestiones teológicas y eclesiásticas que las políticas.⁷⁶ Jean Meyer ha señalado que el papa Pío IX pasó –en cuestión de minutos– de ser considerado un héroe por los italianos a convertirse en el enemigo del pueblo italiano al tomar dicha decisión de no respaldar la guerra.⁷⁷

A mediados de septiembre Pío IX nombró a Pellegrino Rossi cabeza del gobierno papal; Rossi fue uno de los pocos italianos patriotas que defendió la postura del Papa contraria a la guerra con Austria. El 15 de noviembre Rossi fue asesinado cuando salía de la cámara de los diputados, le clavaron una daga en la garganta y se desangró; un día después hubo un tumulto encabezado por algunos diputados, la gente marchó hacia la residencia de Pío IX y le demandó que se designara un ministro democrático y que se declarara la guerra a Austria. Pío prometió considerar sus demandas e instó a los manifestantes a que se dispersaran antes de nombrar al nuevo ministro, pero esto provocó un enfrentamiento donde

⁷⁵ *Ibid.*, pp. 90-91.

⁷⁶ *Ibid.*, pp. 91-92.

⁷⁷ Conferencia magistral: “El Papado y la crisis de 1848” impartida por Jean Meyer, Universidad Pontificia de México, 6 de noviembre de 2012. La conferencia aparecerá publicada en un libro colectivo.

resultaron heridos varios miembros de la guardia suiza y la muerte del secretario del Papa, monseñor Palma. Ante la grave situación Pío IX cedió a las presiones, aceptó al ministro impuesto por el pueblo, además la guardia suiza fue disuelta y, el 17 de noviembre la guardia civil ocupó los lugares que la guardia suiza custodiaba. Debido a estos hechos, Pío IX se consideró el prisionero de la revolución y ante las repercusiones que podía generar un gobierno antiaustriaco –como por ejemplo provocar un cisma en la Iglesia católica–, el Papa abandonó Roma el 24 de noviembre de 1848 rumbo a Gaeta en el reino de Nápoles.⁷⁸

Aunque Roma fue recuperada y Pío IX pudo volver a los Estados Pontificios en 1850 bajo la protección de Francia, el daño ya estaba hecho. Pío IX cuestionaría sus concesiones iniciales, criticó las libertades de prensa y de asociación, consideró al liberalismo como un engaño, etc. El Papa se preguntaba:

¿Quién puede dudar que el papa debe seguir un sendero que ensalce el honor de Dios y nunca aquél que ambicionan los mayores demagogos de Europa... y con qué conciencia pudo el papa haber soportado un movimiento nacional, sabiendo con certeza que éste sólo podría conducir a un abismo profundo de incredulidad religiosa y disolución social?⁷⁹

Pío IX pasó de la simpatía con el liberalismo hacia el antagonismo. Criticó los principios básicos del liberalismo, en especial la igualdad de los ciudadanos ante la ley; también cuestionó el constitucionalismo en el Piamonte el cual restringía el control eclesiástico sobre la educación y ponía en las manos del estado la revisión curricular; también condenó a los clérigos que simpatizaban con el liberalismo; y para la década de 1850 atacó el indiferentismo, el racionalismo y el progreso. El Papa se enfocó en los asuntos religiosos por lo que se apegó al dogma y se preocupó por la disciplina al interior de la Iglesia. La revolución de 1848 había trastocado el poder temporal del Papa y sellado la ruptura del papado y la Iglesia católica con el mundo moderno.

⁷⁸ Coppa, 1998, *The modern*, pp. 92-93.

⁷⁹ *Ibid.*, p. 93.

El concordato fallido de 1854: preludeo de un enfrentamiento.

En 1851 el Papa Pío IX nombró a monseñor Luis Clementi –arzobispo de Damasco– como delegado apostólico para México y Centroamérica. Investido de amplias facultades, Clementi se encargaría de informar a Pío IX el estado de la Iglesia católica en México. La presencia de Clementi en el país generó desconfianza debido a que no se sabía si venía en misión evangélica, a restablecer la Compañía de Jesús, o bien, a regular el patronato; sin embargo, el gobierno de Santa Anna quiso aprovechar esta situación para negociar un concordato con la Santa Sede.⁸⁰

A inicios de 1854 el delegado apostólico notificó a Pedro Espinosa –al igual que a los demás obispos–, que el gobierno mexicano deseaba celebrar un concordato con la Santa Sede, por lo que Manuel Larráinzar había sido enviado a Roma como ministro plenipotenciario. Clementi pedía al obispo de Guadalajara un informe en el que le manifestara su parecer sobre la conveniencia o no del concordato y sobre los puntos que se tratarían, tales como: el nombramiento de los obispos, la elección de vicarios capitulares, la provisión de curatos, canonjías y demás prebendas, la situación de las órdenes religiosas, el fuero eclesiástico, los recursos de fuerza, lo concerniente al diezmo, la independencia y ejercicio de la jurisdicción eclesiástica y la competencia de los obispos para intervenir en materia de enseñanza.⁸¹

Pedro Espinosa respondió a Clementi que en cuanto había recibido su misiva, notificó al cabildo eclesiástico de Guadalajara para que formara una comisión que emitiría un dictamen sobre el concordato. Además, Espinosa le escribía que

“Si se trata de las personas que actualmente rigen los destinos de Méjico, parece que ahora es la ocasión más afortunada para arreglar este negocio [pero] no se oculta que todavía queda algo de las exageradas ideas a favor de lo que llaman Regalías. Esto, y los peligros de una

⁸⁰ Sobre estas ideas véase: García, 2010, *Poder*, Tomo I, pp. 411-421 y 470-475.

⁸¹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, Años 1826-1868, Caja 1. Carta de Luis Clementi a Pedro Espinosa, México, 8 de febrero de 1854. En otra carta de la misma fecha Clementi pide a Pedro Espinosa que envíe una copia de su carta al obispo de Durango y que mande lo más pronto posible su informe sobre el concordato.

nueva revolución y de que vuelvan a entronizarse los enemigos de la Iglesia, me hacen a crear [sic] que el arreglo de este negocio se deje para adelante...”⁸²

Luego, Espinosa manifestó su parecer acerca de los asuntos que se incluirían en la negociación del concordato, tales como: la independencia de la Iglesia frente al poder civil, la elección de cargos eclesiásticos, la reforma de las órdenes regulares, la inviabilidad de reinstaurar la coacción civil para el pago del diezmo, la injerencia de los obispos en materia de enseñanza, etc. Respecto a la elección de cargos eclesiásticos, el obispo decía que ese principio debía permanecer siempre en la Iglesia sin injerencia alguna de la potestad civil, como por ejemplo, en el nombramiento de los obispos vacantes, sobre todo, para evitar que el clero se convirtiera en mero adulator del poder civil.

En lo que concierne al diezmo, el obispo Espinosa indicaba que la disminución en el pago de éste por parte de los fieles, no era consecuencia directa de la ley de 27 de octubre de 1833, en la que se derogó el pago mediante la coacción civil –durante el gobierno de Gómez Farías–, sino que más bien, desde que se habían introducido las “ideas de libertad” fue que comenzó a disminuir el pago de dicha renta, y ponía por ejemplo, la queja que el cabildo eclesiástico de Guadalajara había interpuesto ante el gobierno de Zacatecas el 14 de julio de 1830, en la que informó de la disminución casi a la mitad de dicha renta, situación que el mismo gobierno había reconocido y que Pedro Espinosa tuvo la oportunidad de demostrarlo en una comisión de la legislatura del estado el 6 de agosto de 1831. El restablecimiento de la coacción civil, significaba para Espinosa una medida negativa para la Iglesia, puesto que los que se resistían a su pago eran “[...] hombres ricos e influyentes, capaces de intimidar ellos a los jueces, de sobornarlos, últimamente de hacer ilusorias las provisiones del Gobierno...”, además de que el gobierno podría generarse muchos enemigos, por lo que se vería obligado a derogar la coacción, o bien, a gravar dicha renta para sacar más provecho a costa de la Iglesia; en el peor de los casos, Espinosa escribió que el restablecimiento de la coacción podría suscitar nuevamente una guerra en detrimento del clero.

⁸² AHAG, Sección, Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, Años 1826-1868, Caja 1. Borrador de Carta de Pedro Espinosa a Luis Clementi, sin fecha. Subrayado en el original.

El obispo Espinosa proponía, en cambio, otros medios para elevar el pago del diezmo. En el caso del obispado de Guadalajara, el gobierno eclesiástico ayudaba a los dezmatorios mediante el otorgamiento de los capitales que se debían imponer a rédito, para que los fieles usaran ese dinero en el fomento de sus actividades en el campo; además a los que diezlaban directamente en clavería⁸³ con dinero en efectivo, se les rebajaba en aquello en lo que la Iglesia gastaría en coleccionar y expender las semillas y animales. Dichas medidas se llevaban a cabo según el obispo, bajo lo que “[...] la prudencia dicta con lo que se ha conseguido, que no sea aquí tanta la disminución de la renta decimal como en otras diócesis”. Estas acciones muestran la posición conciliadora y pragmática que asumió Pedro Espinosa durante su obispado. Espinosa también alegaba que no era cierto que la hacienda pública resultaba perjudicada por la condición de perpetuidad de los bienes adquiridos por la Iglesia, puesto que dichos bienes eran enajenados cuando las circunstancias lo ameritaban. Finalmente, el obispo argüía que las contribuciones impuestas a los obispos y demás clérigos no tenían razón de ser, y ponía como ejemplo a Estados Unidos, donde “[...] los eclesiásticos pagan pensión por sus bienes propios, no por lo que perciben por su ministerio”.

Respecto a la reforma de regulares, Pedro Espinosa aseguraba que era necesario derogar las leyes que desconocían la obligatoriedad de los votos monásticos y que el gobierno no impusiera más gravámenes o préstamos a los conventos, que de por sí, ya estaban demasiado empobrecidos.⁸⁴

Inmediatamente después de que Luis Clementi pidió a los obispos sus opiniones referentes al concordato, estos últimos iniciaron una intensa comunicación entre sí. Por ejemplo, el 10 de febrero el obispo de Puebla José María Becerra le escribió a Pedro Espinosa manifestándole que no era conveniente que la provisión de cargos eclesiásticos quedara en manos del gobierno sin dependencia de los obispos y cabildos eclesiásticos, ya que eso

⁸³ Oficina dentro de las catedrales, que se encargaba de la distribución y rentas del cabildo eclesiástico.

⁸⁴ Estas ideas se encuentran en la misma carta que el obispo envió a Clementi, y quedarían plasmadas en el informe sobre el concordato que más tarde le enviaría Espinosa al delegado apostólico. AHAG, Sección, Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, Años 1826-1868, Caja 1. Borrador de Carta de Pedro Espinosa a Luis Clementi, sin fecha.

significaría la ruina de la Iglesia católica; también le indicó que la reducción del cobro del diezmo a tan sólo la utilidad líquida de las cosechas, significaría la casi total destrucción del culto, los cabildos y los hospitales. Otro aspecto al que se refirió el obispo de Puebla era el de la posible restauración de la coacción civil para el pago del diezmo y su reducción a la octava parte, en vez de la décima, puesto que el señor Clementi consideraba oportuna su revisión.⁸⁵ Este punto en particular, dividió a los obispos.

En la respuesta de Espinosa a Becerra, el obispo de Guadalajara le informó que había escrito a los obispos Munguía, Zubiría, Vereá y Loza porque deseaba que “[...] nos pongamos todos de acuerdo en asunto de tanta gravedad...”; con respecto al diezmo, Pedro Espinosa le expresaba a Becerra, que después de recibir su carta, se daba cuenta de que el asunto se extendía a otros aspectos que el señor Clementi no le había manifestado. Además, Espinosa le manifestó su opinión sobre el concordato:

“Sin necesidad de ocurrir a las muchas y repetidas pruebas que el Sr. Santa Ana nos está dando de los sentimientos religiosos que lo animan, V.E.I. lo conoce más que yo y lo ha tratado más de cerca; no menor confianza debe inspirarnos el Sr. [Teodosio] Lares a quien conozco desde su tierna edad, el Sr. Lares no puede ser mejor, y creo que otro tanto puede decirse de los otros Sres. Ministros. *Pero se trata de un concordato que ha de subsistir perpetuamente y no siempre ha de inspirar igual confianza el ministerio, y lo que hemos visto en años pasados mientras fuimos súbditos de España y después de la independencia, nos está indicando lo que debemos temer para lo futuro...* ni a la Iglesia ni al Gobierno, le conviene que nuestro clero sea partido de nadie ni se mezcle en negocios políticos...”

En su carta a Becerra, Espinosa plasmaba las mismas ideas que había escrito en la carta dirigida al delegado apostólico. El 5 de marzo, el obispo José María respondió a Pedro Espinosa que, al parecer, todos los obispos estaban de acuerdo en los puntos esenciales tratados en el concordato, y que deseaba que el obispo Munguía fuera el encargado de redactar el documento colectivo que sería enviado a Roma para su análisis.⁸⁶

⁸⁵ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, Años 1826-1868, Caja 1. Carta del obispo de Puebla José María Becerra a Pedro Espinosa sobre el concordato, Puebla, 10 de febrero de 1854.

⁸⁶ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, Años 1826-1868, Caja 1. Carta del obispo de Puebla José María Becerra a Pedro Espinosa sobre el concordato, Puebla, 5 de marzo de 1854.

Sin embargo, los obispos tenían diferentes posturas, sobre todo en lo relativo a la coacción civil para el pago del diezmo. El obispo Clemente de Jesús Munguía le escribió a Pedro Espinosa sobre la cuestión de los diezmos, su opinión era que

*“Sobre el punto de diezmos mi opinión es que la restitución de la coacción civil verificada por un simple acto del Gobierno, como se decía en Méjico cuando estuve ahí, habría sido perjudicial a la Iglesia, por todas las razón[es] que V. sabe fundar este concepto; pero en un concordato es necesarísimo porque cambia de aspecto, tiene otras garantías, y figurando como una condición esencial en el concordato, sería también un recurso subsidiario para nuestras Iglesias contra los avances que pudieran hacerse con el tiempo. En efecto, yo creo que restituida la coacción civil en estos términos, no podría quitarla ningún Gobierno sin perder ipso facto cualquiera derecho que pudiera darle el concordato”.*⁸⁷

Efectivamente, para el obispo de Michoacán el hecho de que la legalización de la coacción civil para el pago del diezmo quedara establecida en el concordato, significaba una garantía para la Iglesia, puesto que en el momento en que el gobierno que suscribiera el acuerdo con la Santa Sede—o cualquier otro—, intentara modificar este aspecto, automáticamente el concordato perdería toda validez. Munguía estaba dando una gran lección de derecho. El obispo de Michoacán también le indicó al obispo Espinosa que sería bueno que se mantuviera la cuota del diezmo, y que se dejara en libertad a la Iglesia para su administración, pero que incluso la reducción de un diez al ocho por ciento, no afectaría mucho la recaudación, supuesta la coacción.

En cuanto a los otros puntos a tratar en el concordato, Munguía sugirió a Espinosa que hubiera un equilibrio en la elección de puestos eclesiásticos donde la Iglesia no perdiera sus prerrogativas frente al gobierno; respecto a los recursos de fuerza, propuso que se hicieran cambios para que la Iglesia se librase de los gravámenes que sufría debido al abuso en que incurrían los que solicitaban dichos recursos; en cuanto a la intervención de los prelados en la

⁸⁷ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, Años 1826-1868, Caja 1. Carta del obispo de Michoacán Clemente de Jesús Munguía a Pedro Espinosa sobre el concordato, Zamora, 3 de marzo de 1854. Las cursivas son mías.

enseñanza pública, Munguía consideró que en el concordato se debía reconocer y garantizar ese derecho de la Iglesia.⁸⁸

El obispo de Guadalajara respondió a Munguía en una carta de 21 de marzo, en la que le decía que consideraba inoportuno el restablecimiento del pago del diezmo mediante la coacción. La renta decimal no aumentaría debido a las ocultaciones que pudieran hacer varios de los fieles, sobre todo los acaudalados y poderosos como los hacendados; el gobierno, además de reducir la cuota del mismo, podría aprovecharse para obtener más recursos de la Iglesia; en cambio, Espinosa propuso como factibles las medidas que él había llevado a cabo en su obispado para tratar de aumentar el pago del diezmo, y sentenciaba: “Tengo por indefectible que nos pegamos charco si esperamos que el restablecimiento de ésta [la coacción] nos ha de sacar de la pobreza en que estamos.” Asimismo, Espinosa le manifestó a Munguía el sentir de los otros obispos sobre el asunto de los diezmos, Vereá estuvo de acuerdo en que no se restableciera la coacción civil,⁸⁹ Zubiría y Becerra, en cambio, sí estuvieron conformes. El temor del obispo de Guadalajara radicaba en los riesgos que corría la Iglesia si en el concordato se fijaba la coacción civil, por el descontento que podría generar y porque sería utilizada por los individuos contrarios a la Iglesia, quienes catalogarían a los preladados como “[...] hombres avarientos y que buscamos nuestro interés.” Espinosa concluía su carta, aduciendo que era preferible que primero se consolidara el gobierno de Santa Anna,

⁸⁸ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, Años 1826-1868, Caja 1. Carta del obispo de Michoacán Clemente de Jesús Munguía a Pedro Espinosa sobre el concordato, Zamora, 3 de marzo de 1854.

⁸⁹ El obispo de Linares, Francisco de Paula y Vereá, le había manifestado a Pedro Espinosa que sobre el asunto del diezmo: “[...] yo desearía no se tocara una palabra... [pues de aprobarse] temo muchos inconvenientes, el desprestigio de los Obispos y Cabildos, alguna división en el clero... creo que en ninguna Diócesis de las antiguas está más decaída esta renta que en la mía, y puede mejorarse algo, según me parece, despertando las conciencias del letargo en que están con respecto a este precepto, y arreglando con exactitud, economía y diligencia su recaudación e inversión... yo no quisiera ver en mi Diócesis la coacción civil, y si la hubiera, no siento en mi corazón la resolución de demandar y ejecutar a un hacendado por 200 fanegas, menos a un pobre labrador por 50, y menos aún a un indigente...”. AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, Años 1826-1868, Caja 1. Carta del obispo de Linares Francisco de Paula y Vereá a Pedro Espinosa, Monterrey, 6 de marzo de 1854.

antes de implementar una medida que sólo significaría “[...] echar leña al fuego que no se apaga”.⁹⁰

Munguía contestó la carta de Espinosa casi un mes después, y le indicaba que, “[...] por lo que veo, no estamos enteramente uniformes por la diferencia que se nota en el punto de diezmos.” En su misiva, Munguía dejó claras sus intenciones acerca de que la coacción civil para el pago del diezmo fuera uno de los puntos esenciales del concordato:

“[...] resisto la idea de la coacción civil por mil razones. *Pero yo he fijado esta escala: pedir la como condición del concordato, porque creo que esto basta para frustrarlo... [Puesto que] figurando como condición del patronato, tendría la Iglesia de Méjico una tabla de donde asirse para recobrar su libertad,* porque en la previsión puede muy bien calcularse el caso de que alguno de esos gobiernos que no se paran en medios, destruyera de nuevo la coacción y quisiera conservar el derecho de patronato”.⁹¹

De esta forma –si la Santa Sede ratificaba el acuerdo con el gobierno mexicano–, la incorporación de la coacción civil para el pago del diezmo como uno de los puntos esenciales del patronato, se convertiría en un recurso para salvaguardar la independencia de la Iglesia mexicana; pero justamente en las instrucciones que el ministro de justicia Teodosio Lares había dado –desde 1853– a su ministro plenipotenciario Larráinzar, se especificó que el gobierno no estaba a favor del restablecimiento de la coacción, porque precisamente esa medida generaría descontento y podría ser usada en contra del gobierno.⁹² Era claro que Munguía no estaba a favor de la firma del concordato.⁹³

Y es que, la opinión de los demás obispos no difería mucho de la de Munguía, pues la aprobación del concordato abría las puertas para que el gobierno civil reclamara el derecho de patronato y con ello tener injerencia en asuntos propios de la potestad eclesiástica. El obispo

⁹⁰ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, Años 1826-1868, Caja 1. Borrador de carta del obispo de Guadalajara Pedro Espinosa a Clemente de Jesús Munguía sobre el concordato, Guadalajara, 21 de marzo de 1854.

⁹¹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, Años 1826-1868, Caja 1. Carta del obispo de Michoacán Clemente de Jesús Munguía a Pedro Espinosa sobre el concordato, Zamora, 13 de abril de 1854. En la misma carta, Munguía le indica a Espinosa que le enviaría dos ejemplares del cuadernillo: *Vademecum Episcoporum*, y otros para los obispos Zubiría, Vereá y Colina. Las cursivas son mías.

⁹² García, 2010, *Poder*, Tomo I, p. 473.

⁹³ *Ibid.*, p. 478.

de Sonora Pedro Loza y Pardavé –en una carta que envió a Pedro Espinosa–, dejó muy en claro los riesgos que correría la Iglesia mexicana si se establecía el concordato:

“[...] la Iglesia mejicana afortunadamente no ha sido hasta ahora despojada de sus bienes, ha conservado sus fueros y privilegios; y así un concordato, no le haría o aseguraría cosa alguna de éstas, y sí la menoscabaría en todo aquello que el gobierno civil se concediese... El uso del patronato, por ejemplo, que será sin duda lo que más procurará recabar nuestro gobierno en ese ajuste con la Silla Apostólica, habría sido en aquellas épocas y aún en otras, funestísimo para la Iglesia mejicana; y si ahora se concede, es muy de temer suceda de aquí a mañana lo que afortunadamente no llegó a suceder entonces; esto es, que con la apariencia de legítimos, se verifiquen los actos más abusivos y de consecuencias más funestas... no sabemos todavía qué clase de gobierno se establecerá entre nosotros, o qué constitución se sancionará y deberá regirnos; pudiendo muy bien suceder que algunos artículos del concordato que ahora se celebre, y que fuesen muy oportunos en el gobierno provisional que en la actualidad tenemos, no fuesen tales, sino muy al contrario, en el gobierno constitucional que tengamos después. Por esto y por lo que antes digo, desearía que no se verificase el concordato, sino hasta pasados algunos años, en los que, pueda cimentarse en nuestra nación un buen gobierno...”⁹⁴

Pedro Espinosa era del mismo parecer que el obispo Loza: la negociación del concordato debería esperar a mejor momento, sobre todo cuando el gobierno de Santa Anna todavía no lograba consolidarse, aunque el argumento de peso era mantener la independencia de la Iglesia.⁹⁵

En el mes de marzo, el cabildo eclesiástico de Guadalajara había concluido su dictamen referente al concordato, para lo cual, se había formado una comisión integrada por el chantre Francisco Espinosa –hermano del obispo–; el maestreescuelas, Pedro Barajas –quien sería preconizado obispo de San Luis Potosí a finales de ese año–; los canónigos Juan N. Camacho y Luis Verdía; y el racionero Fernando Díaz García.⁹⁶ Tanto el informe del obispo, como el dictamen de la comisión integrada por el cabildo, son documentos muy valiosos porque muestran la postura común al interior de la jerarquía eclesiástica respecto a

⁹⁴ AHAG, Sección Gobierno, Serie obispos, Pedro Espinosa, Años 1826-1868, Caja 1. Carta del Obispo de Sonora Pedro Loza y Pardavé a Pedro Espinosa, Culiacán, Marzo 18 de 1854.

⁹⁵ Los miembros del cabildo metropolitano de México tuvieron una opinión muy similar al cabildo eclesiástico de Guadalajara sobre los puntos del concordato cuando fueron consultados por el arzobispo Lázaro de la Garza y Ballesteros, Véase: García, *Poder*, Tomo I, p. 476.

⁹⁶ AHAG, Sección Gobierno, Serie obispos, Pedro Espinosa, Años 1826-1868, Caja 1. Carta del Cabildo eclesiástico de Guadalajara a Pedro Espinosa, Guadalajara, 10 de marzo de 1854.

ideas como: la Iglesia entendida como una sociedad “perfecta”, y por eso mismo, independiente del poder civil; el derecho de la Iglesia a intervenir en materia educativa; las prerrogativas de la Iglesia en materia de elección de cargos eclesiásticos, en especial, para proveer las diócesis vacantes; la preocupación de los clérigos por la relajación de las costumbres, sobre todo, por las nuevas ideas que se iban introduciendo en la sociedad; y, la reforma eclesiástica que incluía lo concerniente al pago del diezmo, la reforma de regulares, la provisión de curatos y canonjías, etc.

El dictamen del cabildo eclesiástico fue remitido a Pedro Espinosa el 6 marzo, los puntos básicos –que en la opinión de los miembros de la comisión–, debían de incluirse en el concordato, eran los siguientes:

1º La religión Católica apostólica Romana es la única que profesa la nación mejicana. Su culto público se ejercerá libremente en ella y el Gobierno la protegerá conforme a los sagrados cánones.

2º En consecuencia, los obispos podrán establecer en sus respectivas Diócesis los seminarios que crean convenientes, los que estarán bajo su exclusiva administración y cuidado.

3º La enseñanza de la sagrada Teología y demás ciencias eclesiásticas, cuando se de en las universidades y en colegios, será bajo la inspección de los Obispos.

4º Cuidarán éstos [los obispos] de que se enseñe en las escuelas de primeras letras la doctrina cristiana y de que la instrucción que reciban en ellas los niños sea religiosa y moral.⁹⁷

El cabildo buscaba, ante todo, preservar la independencia de la Iglesia respecto al gobierno, y que éste último mantuviera el exclusivismo de la religión católica en el país, para eso debía de respetar las prerrogativas de las que gozaban los obispos dentro de su jurisdicción y en el ámbito social.

Pedro Espinosa en su informe a Luis Clementi, sostenía que sólo en las naciones donde la Iglesia católica había sido perseguida y privada de sus bienes, era necesario negociar un concordato, pues este último significaba una medida para reparar en lo posible los daños

⁹⁷ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, Años 1826-1868, Caja 1. Dictamen del Cabildo Eclesiástico de Guadalajara sobre la materia del concordato, Guadalajara, 6 de marzo de 1854.

ocasionados a la Iglesia, y como en México no se había llegado a tales circunstancias, por tanto, establecer un concordato con la Santa Sede no era necesario. Sin embargo, Espinosa explicaba que el gobierno de Santa Anna buscaba la unión de todos los mexicanos y que desaparecieran las desavenencias, además de poner fin a las disputas que “[...] habían turbado la paz y buena armonía entre ambas autoridades y alarmado las conciencias... el concordato [fijaría] un hasta aquí⁹⁸ claro.” Para el obispo de Guadalajara mantener la independencia de la Iglesia era el punto fundamental por el que mostraba reticencias al establecimiento del concordato, e indicó que envidiaba la libertad que la Iglesia gozaba en Estados Unidos, debido a que en aquel país:

“[...] sin la más mínima intervención de las potestades seculares, se reúnen concilios, se favorecen los Obispos vacantes, se exigen nuevas diócesis, no se reconocen los recursos de fuerza, no hay necesidad de pase a las bulas pontificias, aunque también es preciso confesar que los que vienen de allá envidian la felicidad de unidad de religión, publicidad de nuestro culto, respeto al Sacerdocio y tantas otras cosas que no se conocen en aquel país”.

Para Espinosa la potestad civil no debía tener ninguna injerencia en el nombramiento de cargos eclesiásticos; el “principio de elección” –como el obispo lo nombraba–, debía quedar en la Iglesia, sobre todo desde que el patronato había terminado tras la independencia. Por su parte, los clérigos no debían inmiscuirse en asuntos del gobierno, pues podrían dañar su imagen ante los fieles.

Respecto al pago del diezmo, el obispo insistió en que el restablecimiento de la coacción civil era una medida impopular y poco prudente y hacía hincapié en que la disminución en la recaudación se debía a la desmoralización de la sociedad, por tanto, los curas debían inculcar a los fieles el pago del mismo, además de que se les concedieran ciertas ventajas a los que sí contribuían con el diezmo. En otros aspectos del informe, el obispo Espinosa consideraba que la reglamentación de los recursos de fuerza debía ser revisada porque en la práctica éstos habían devenido abuso en detrimento de la Iglesia. Para Espinosa también era necesario hacer cambios al derecho de asilo en los templos; arreglar lo relativo a

⁹⁸ Subrayado en el original.

cementerios, para evitar problemas con los ayuntamientos; hacer la reforma que el clero regular necesitaba para que se levantara de la miseria y abyección en que se encontraba. Finalmente se refirió al derecho de los preladados a intervenir en la enseñanza pública y privada, para mantener firme la doctrina cristiana.

Si bien, la Iglesia mexicana había respaldado la última administración del general Santa Anna,⁹⁹ el concordato nunca se concretó. En mayo de 1855 –cuando ya los grupos liberales se habían levantado en armas contra el gobierno de Santa Anna–, el obispo Clemente de Jesús Munguía escribió un documento sobre el concordato que sería remitido a la Santa Sede. El obispo de Michoacán asentó en dicho informe que las preguntas formuladas a los obispos sobre la materia del concordato habían sido demasiado generales, por lo que no se les había preguntado de manera directa sobre el concordato, y mucho menos sobre el patronato. Ante este hecho, Munguía sugirió que debía escribirse otro documento, donde se hicieran las preguntas pertinentes a los obispos, para que éstos informaran a la Santa Sede el porqué no debía celebrarse el concordato con México. Este escrito fue remitido a José María Gutiérrez de Estrada –personaje que había impulsado el sistema monárquico desde 1840, y que al salir del país, no descansó para imponer el sistema monárquico en México–¹⁰⁰, para que lo entregara a la Santa Sede. Munguía escribió en el mismo informe que: “La vida y muerte para nuestras Iglesias, es la del Patronato”.¹⁰¹

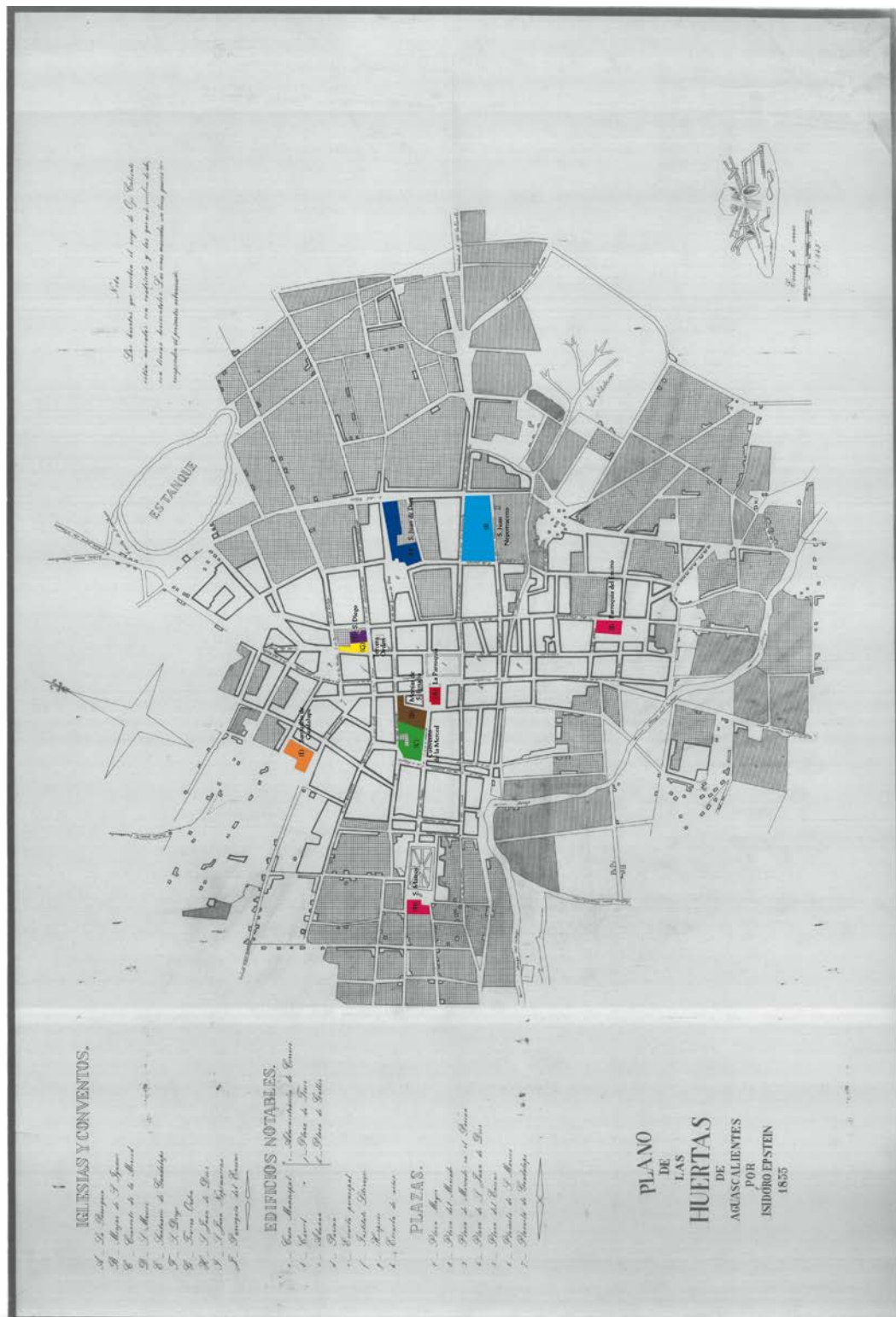
Aunque la Santa Sede había dado luz verde a las negociaciones para establecer el concordato con México, la caída de Santa Anna en agosto de 1855, precipitó cualquier intento de llevar a cabo una negociación. La oposición de los obispos a la firma del concordato puso de manifiesto las tensiones entre las potestades eclesiástica y civil, y con la llegada de los liberales al poder, el modelo de nación católica –que trató de establecerse desde la independencia– con exclusivismo religioso y amplias facultades para el clero en el ámbito

⁹⁹ Véase: García, 2010, *Poder*, Tomo I, pp. 468-469.

¹⁰⁰ *Ibid.*, pp. 170 y 783.

¹⁰¹ Sobre estas ideas véase: García, 2010, *Poder*, Tomo I, pp. 478-483. La cita de Munguía es de la misma autora.

político-social, se haría añicos, después de que la relación Estado-Iglesia llegó a sus límites.
Tema que trataré en el siguiente capítulo.



Plano de las huertas de Aguascalientes diseñado por Isidoro Epstein en 1855, los recuadros a color indican las iglesias y conventos de la ciudad de Aguascalientes, “La parroquia” es la de la Asunción. Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes, Fototeca.

Capítulo II

La reacción del clero de Aguascalientes frente al proyecto liberal (1855-1859).

El triunfo de la revolución de Ayutla.

El 4 de junio de 1853 el obispo de Guadalajara Pedro Espinosa envió a los curas de la diócesis una circular en la que les pedía que hicieran rogaciones públicas a favor del gobierno nacional; el obispo señalaba que el presidente de la República acudió al auxilio divino para que los clérigos pidieran por el buen acierto del Gabinete en sus deliberaciones, motivo por el cual, en cada curato se celebraría una misa solemne para lograr tal fin.¹⁰² Dos meses antes, Antonio López de Santa Anna ingresó al país para encabezar el nuevo gobierno que había surgido a raíz de la revolución de Guadalajara de 1852, que fue respaldada por distintos grupos de índole conservadora, en la que se había enarbolado el lema de “religión y fueros”. El levantamiento armado provocó la renuncia del presidente Arista y el retorno de Santa Anna.¹⁰³

El nuevo gobierno estaba integrado por personajes como: Lucas Alamán, Teodosio Lares, Ignacio Aguilar y Marocho, Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán, Francisco Javier Miranda, sacerdote de Puebla, Antonio Haro y Tamariz, entre otros. Sin embargo, los funcionarios eclesiásticos no pudieron establecer un programa político y social de manera clara, mucho menos plantear un proyecto de largo plazo.¹⁰⁴ A la larga, Santa Anna hizo gala de sus derroches y sus actos despóticos, se distanció de miembros de su gabinete como Antonio Haro y muchos clérigos que lo apoyaron quedarían decepcionados (entre ellos el obispo Munguía). Aunque la Iglesia católica no obtuvo ningún beneficio, la jerarquía eclesiástica había quedado muy mal parada ante los liberales por su apoyo al gobierno.¹⁰⁵ Nunca sabremos qué tan determinante fue la muerte de Alamán para que los “conservadores”

¹⁰² APC, Legajos sueltos, Año 1853. Circular del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara, 4 de junio de 1853.

¹⁰³ García, 2010, *Poder*, Tomo I, pp. 439-435.

¹⁰⁴ *Ibid.*, pp. 445 y 447.

¹⁰⁵ Connaughton, 2010, “De la tensión...”, p. 89 y García, 2010, *Poder*, Tomo I, p. 448.

no pudieran constituirse como un grupo político sólido y, para que el último gobierno de Santa Anna perdiera el rumbo.

A principios de 1854, el militar Florencio Villarreal convocó a varios de sus colegas en el pueblo de Ayutla para sublevarse contra la dictadura de Santa Anna; en marzo el Plan de Ayutla fue modificado por Ignacio Comonfort. En Aguascalientes –como en otros lugares de la república–, los grupos liberales se fueron sumando a la revuelta. En ese tiempo gobernaba Aguascalientes el general conservador Cirilo Gómez Anaya. El mandatario dispuso poner en estado de defensa la capital de la entidad, por lo que pidió una contribución voluntaria a varios vecinos de la ciudad y al clero. Antonio Vélez –cura de la parroquia de Aguascalientes–, contribuyó con 20 pesos, de los cuales la mitad la había tomado de los fondos de las cofradías y obras pías, por lo que consultó al obispo para que le indicase si había actuado correctamente; en la respuesta al cura, se le informó que había hecho lo correcto y sólo debía indicar por cuánto tiempo haría ese tipo de donaciones, además de que prorratarea dicha cantidad en las cofradías según la categoría de cada una.¹⁰⁶

Gómez Anaya a pesar de ser contrario a los liberales no los persiguió de manera sistemática, sino que había moderado sus pasiones políticas, tal vez por su avanzada edad. El general cedería el poder a Felipe Cosío.¹⁰⁷ Años más tarde, Cirilo Gómez –que ya residía en su natal Lagos, Jalisco–, le pediría al obispo Pedro Espinosa que intercediera por él para que su hermana María Engracia –quien era monja–, recibiera una cantidad de dinero que estaba destinado a la compra de chocolate. Además, el exmandatario le decía al obispo que no se había animado a escribirle antes debido a la difícil situación por la que atravesaba la Iglesia católica,

¹⁰⁶ AHAG, Serie Gobierno, Sección Parroquias, Aguascalientes, Años 1853-1855, Caja 11, Exp. 13. Carta del cura Antonio Vélez al obispo de Guadalajara, 7 de julio de 1855.

¹⁰⁷ Véase: Rodríguez, 1988, “Reforma”, p. 167 y González, 1992, *Historia*, p. 184.

“[...] considerando las aflicciones que naturalmente le causan las presentes circunstancias y los padecimientos de nuestra Iglesia; he esperado la llegada de días menos tristes, pero el tiempo va pasando y lejos de tener motivos de consuelo, pierdo más y más la esperanza.”¹⁰⁸

Efectivamente, desde el levantamiento de Ayutla la situación de la Iglesia católica había empeorado; los liberales no dejaban de achacarle a la jerarquía eclesiástica su colaboración con el último gobierno de Santa Anna, el cual había finalizado el 9 de agosto de 1855 tras la huida del presidente de la capital. Ante la conmoción que había causado la salida de Santa Anna de la Ciudad de México, el cabildo metropolitano decretó el 14 de agosto que no se dieran repiques de campanas; días más tarde, Comonfort entraría a Guadalajara y expediría el decreto mediante el cual estableció que la presidencia interina le correspondía a Juan Álvarez.¹⁰⁹

En septiembre de ese mismo año, se presentaron conflictos entre las potestades eclesiástica y civil. En las fiestas de independencia, por ejemplo, varios liberales en Guadalajara gritaron consignas contra el clero, por lo que el obispo Pedro Espinosa le pidió al gobernador Santos Degollado que pusiera un alto a los revoltosos, el gobernador le reclamó al obispo que la Iglesia católica se hubiese callado ante los desmanes de Santa Anna. El obispo publicó una carta pastoral en defensa de la religión:

“Penetrado nuestro corazón del sentimiento más amargo al ver en nuestra ciudad y en nuestro pueblo el horrible desbordamiento de las pasiones, la corrupción de las costumbres, y los insultos de algunos a la Santa Religión de nuestros padres, a la única verdadera Iglesia, al Representante de Jesucristo en la tierra, al Venerable Clero; levantando voces... más de una vez en los lugares públicos, en las calles y en las plazas, diciendo *Muera el Papa= Muera el Clero*: no podemos dejar de clamar y de instruir a los fieles que nos han sido encomendados, en las santas verdades que los impíos y libertinos desprecian y pretenden oscurecer abusando de la libertad que se les concede...”

El obispo advertía de los peligros que significaban los “errores modernos” para la sociedad y previno a los feligreses de las “erróneas doctrinas”. Algunos jóvenes liberales, entre

¹⁰⁸ Gómez Anaya se había enterado que debido a la grave situación económica de la Mitra se les habían retirado ciertos alimentos a las monjas de Jesús María, y su hermana había consumido chocolate por espacio de 70 años, por lo que Cirilo estaba sumamente preocupado por su salud y bienestar. AHAG, Sección Gobierno, Serie Secretaría, Correspondencia de los Obispos, Loza-Espinosa, Años 1854-1900, Caja 13, Exp. 10. Carta de José Cirilo Gómez Anaya al obispo Pedro Espinosa, Lagos, 11 de mayo de 1857.

¹⁰⁹ García, 2010, *Poder*, Tomo I, pp. 501-502.

ellos Ignacio L. Vallarta y José María Vigil, le enviaron una carta al obispo en respuesta a su carta pastoral.¹¹⁰ Varios obispos fueron informados por Espinosa de los hechos ocurridos en Guadalajara. El arzobispo de México Lázaro de la Garza y Ballesteros contestó una carta del obispo de Guadalajara del 2 de octubre en la que éste le había informado de los gritos de: “Muera el Papa”, además del envío de la pastoral que había publicado. De la Garza también le refiere de la circulación de “[...] injuriosos impresos que han salido... contra las costumbres del clero, contra el cúmulo de riquezas que se le supone dueño, sobre su reforma, y sobre tolerancia de cultos”. Ante estas circunstancias, el arzobispo le indicó a Espinosa que el obispo Clemente de Jesús Munguía, le había propuesto que elaborara algún escrito en respuesta a las consignas contra el clero; de la Garza estableció que los obispos tomaran “[...] empeño en que las costumbres de nuestro clero fueran las que deben ser”, y que esta afirmación sería la mejor contestación porque los fieles harían caso de las sanas costumbres y no de cuanto se dijera en contra de ellas. Finalmente, el arzobispo le escribió a Pedro Espinosa que siempre había defendido los derechos de la Iglesia y al Romano pontífice, e incluso que el 14 de octubre había ido con el presidente Comonfort para que hiciera algo respecto de los periódicos que injuriaban al clero y a la religión.¹¹¹

También el obispo de Sonora Pedro Loza y Pardavé –quien se convertiría en el sucesor de Pedro Espinosa en el arzobispado de Guadalajara en 1866–, le informó al obispo Espinosa que le había causado una fuerte impresión su carta en la que le informaba de los acontecimientos acaecidos en la ciudad de Guadalajara y que esperaba que las consecuencias no fueran las que él temía. Espinosa le respondió que efectivamente unos jóvenes habían “[...] enarbolado la bandera para estampar en sus escritos los más rudos e insultantes ataques contra nuestro Ilmo. Padre y Venerable Clero”, además que de forma velada también atacaban a la religión, por lo que se vio en la necesidad de dirigir a sus diocesanos su 5ª carta

¹¹⁰ Véase: Olveda, 2008, “El obispado”, pp. 101-102, García, 2010, *Poder*, Tomo I, p. 502, *Quinta carta pastoral que el Illmo. Señor Obispo de Guadalajara dirige a sus diocesanos*, Guadalajara, Imprenta de Dionisio Rodríguez, 29 de septiembre de 1855, en BFXC, LAR. Cursivas en el original.

¹¹¹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Secretaria, Correspondencia Obispos, Loza-Espinosa, Años 1854-1900, Caja 13, Exp. 10. Carta del arzobispo de México Lázaro de la Garza y Ballesteros al obispo de Guadalajara Pedro Espinosa, 19 de octubre de 1855.

pastoral. Esta última –según Espinosa–, había causado conmoción en toda la “gente sensata y piadosa”, pero los escritores que redactaban los periódicos “protegidos por el Gobierno” se habían lanzado contra él, atacando al clero y pregonando ideas “absurdas y ridículas” para “descatolizar” al pueblo.¹¹²

Efectivamente, lo anterior es muestra del conflicto entre Iglesia y Estado que empeoró significativamente en la década de 1850¹¹³, y sellaría la suerte del liberalismo católico mexicano –tal como afirma Pablo Mijangos¹¹⁴–, al darse la ruptura definitiva entre catolicismo y liberalismo debido a los problemas entre ambas potestades, y culminaría con la separación de Iglesia y Estado decretada por el gobierno liberal en Veracruz en 1859. Sobre estos puntos me referiré más adelante.

En Aguascalientes José María Arteaga¹¹⁵ había logrado la unión de las facciones liberales, sin embargo, el recién electo gobernador Felipe Cosío se encontraba gravemente enfermo y moriría después, por lo que el 1 de noviembre de 1855 Jesús Terán fue designado gobernador interino.¹¹⁶ Arteaga felicitó a Terán por su nombramiento, le decía que “[...] en la presente crisis que la república está pasando [a los aguascalentenses] les ha tocado ser regidos por un digno sustituto del Sr. Cosío”, además le advertía que había alarma en la Ciudad de México debido a que “[...] se trabaja mucho porque se efectúe una reacción por parte de los que se titulan Conservadores”. Igualmente, Arteaga refería a Terán que los liberales “puros” se habían apoderado del gobierno, motivo por el cual ayudaban indirectamente a la “reacción”, ya que el gobierno había caído en el desprestigio, las clases

¹¹² AHAG, Sección Gobierno, Serie Secretaria, Correspondencia Obispos, Loza-Espinosa, Años 1854-1900, Caja 13, Exp. 10. Carta del obispo de Sonora Pedro Loza y Pardavé al obispo de Guadalajara Pedro Espinosa, 26 de octubre de 1855,

¹¹³ Connaughton, 2010, “El enemigo”, p. 237.

¹¹⁴ Véase: Mijangos, 2011, “Clemente”. Tomo I.

¹¹⁵ José María Arteaga nació en la Cd. de México pero desde temprana edad fue trasladado a Aguascalientes en donde hizo algunos estudios. Inició su carrera militar en 1848 y durante la guerra de Reforma obtuvo el grado de general de brigada, combatiendo contra los conservadores. Fue gobernador de Querétaro, y en 1864 nombrado gobernador de Jalisco; ascendió a general de división por sus méritos durante la Intervención francesa. El mismo año de 1864 fue hecho prisionero por las fuerzas del general Méndez y se le fusiló en Uruapan, Michoacán. Véase: Diccionario Porrúa, 1986, pp. 201.

¹¹⁶ Ribes, 2011, *Aguascalientes*, p. 237.

sociales estaban alarmadas por “las teorías que [los puros] quieren poner en planta”, y que los propietarios temían por sus intereses, por lo que el país se encontraba en una situación inquietante.¹¹⁷

Cuando Jesús Terán asumió el gobierno del estado, los liberales se encontraron sin contrincante en el frente. Los liberales formaron un club político en el que incluyeron a diversos grupos sociales como agricultores, artesanos y comerciantes; además, el gobernador Terán reorganizó la guardia nacional del estado, promovió a personas del bando liberal para que ocuparan cargos públicos, impulsó a la prensa liberal y auspició el levantamiento de la primera carta geográfica del estado, que elaboró Isidoro Epstein de origen alemán.¹¹⁸ En cambio, los conservadores no pudieron unificarse y permanecieron relegados.¹¹⁹

De hecho, a lo largo del siglo XIX, y aún más durante la etapa de la reforma, la prensa de tinte liberal predominó en Aguascalientes¹²⁰ (al menos no he encontrado registro de periódicos “conservadores” o católicos durante ese periodo). Lo anterior se explica en parte debido a la ley de imprenta promulgada durante el gobierno de Santa Anna, denominada ley mordaza, que provocó que hacia 1854 muchas entidades no contaran con ningún periódico, inclusive en Aguascalientes no había ni siquiera un periódico oficial.¹²¹

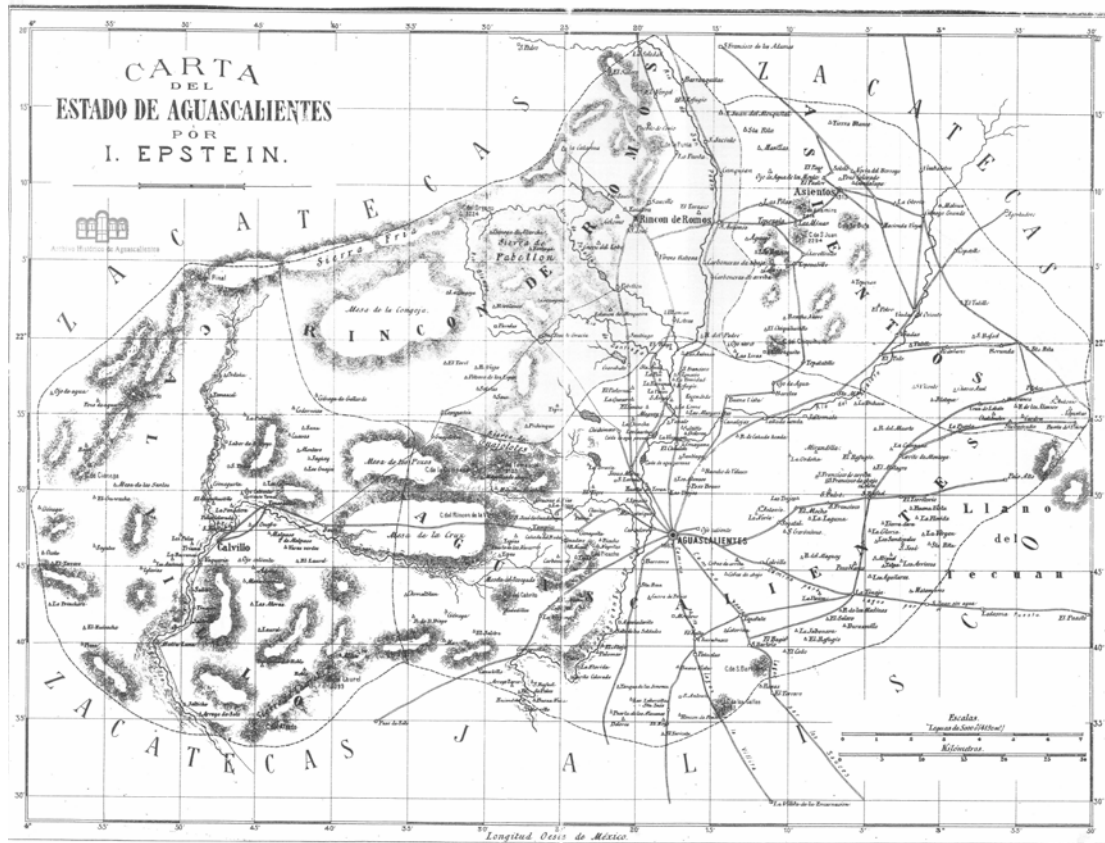
¹¹⁷Buchanan y Gonzalbo, 1998, *Cartas*, pp. 13-14.

¹¹⁸ Rodríguez, 1988, “Reforma”, p. 169.

¹¹⁹ Lamentablemente no se cuenta con documentación de los “conservadores” en Aguascalientes durante esa época; la única información proviene de una fuente de segunda mano y que nos llega bastante distorsionada: la *Historia del Estado de Aguascalientes* del liberal Agustín R. González, libro que ha sido usado por varios historiadores para estudiar la etapa de la Reforma liberal.

¹²⁰ Gómez, 1988, *Historia*, Tomo IV, p. 311.

¹²¹ *Ibid*, p. 317.



Carta del estado de Aguascalientes elaborada por Isidoro Epstein. Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes, Fototeca.

La reforma de la sociedad: meta común de la Iglesia católica y los liberales.

Jesús Terán adquirió fama en Aguascalientes desde su desempeño como jefe político de la capital en 1849. En ese tiempo fundó el primer instituto de educación de la entidad: el Instituto Científico y Literario de la Purísima Concepción; además respaldó la creación de una Academia de Dibujo para los trabajadores y contribuyó al establecimiento de clases nocturnas para los artesanos.¹²² Las principales ideas de Jesús Terán en torno a los cambios sociales que debían implementarse, quedaron plasmadas en su *Informe sobre las clases laboriosas de la sociedad y medios para mejorar su condición*,¹²³ escrito en 1854. Dichas ideas

¹²² Delgado, 2012, "Jesús Terán", pp. 84-85.

¹²³ El Informe fue publicado en 1855 en el periódico *El Siglo Diecinueve*, fue reproducido por: Covo, 1983, *Las ideas*, pp. 592-604.

dan cuenta de “[...] una expresión local del liberalismo”¹²⁴, y me parece que el *Informe* es una muestra del moderantismo político y de una posición más pragmática de Terán respecto a los problemas que impedían el desarrollo del país. Todavía más, las ideas plasmadas por Terán, en el fondo no eran muy diferentes de las propuestas de la Iglesia católica para mejorar la condición de las clases más desprotegidas.

El objetivo de Terán en su *Informe* era dar a conocer “[...] las reformas que conviene introducir en bien general de la sociedad y particular de los trabajadores y menestrales”, por lo que sus reflexiones se centrarían en “[...] los jornaleros del campo, por ser su clase la de peor condición... y porque las observaciones que se hagan al respecto de ella, pueden aplicarse a los demás”. Jesús Terán hacía alusión a las condiciones de miseria en que vivían los trabajadores del campo debido en gran parte a los salarios raquíticos que recibían; además, todos los miembros varones de la familia con suficiente edad para trabajar, lo hacían desde la salida del sol hasta la noche, y las mujeres dedicaban casi las mismas horas en la atención que debían dar a sus maridos. Lo anterior era razón suficiente para que los trabajadores agrícolas no consagraran “[...] jamás un rato a la educación de sus familias ni trabajo o diversión alguna mental que pudiera perfeccionar sus facultades”¹²⁵.

Aunque muchos liberales mostraban reticencias a que la educación cayera en manos de la Iglesia católica, los objetivos de ambos grupos en materia educativa no se contraponían, la meta común era la formación de ciudadanos comprometidos con el país. Por ejemplo, en 1853 el obispado de Guadalajara remitió una circular a las parroquias de la diócesis sobre el tipo de instrucción que debía de impartirse en las diversas escuelas, de acuerdo con los designios del gobierno; y aunque los objetivos correspondían al último mandato de Santa Anna, dan cuenta de las metas que tenía la Iglesia católica en materia educativa durante la primera mitad del siglo XIX:

“Persuadido el Exmo. Sr. Presidente de que los sólidos principios de la religión y de la moral son las seguras bases sobre las que debe descansar la educación e instrucción de la juventud...

¹²⁴ Delgado, 2012, “Jesús Terán”. p. 87.

¹²⁵ Véase: Covo, 1983, *Las ideas*, p. 593.

se ha servido disponer que V.E. cuide por medio de los funcionarios respectivos, que en todos los establecimientos de enseñanza de cualquier género que sea, la instrucción religiosa que se dé a los niños de las escuelas, y alumnos de los establecimientos, los principios de justicia, de moralidad y de patriotismo que se les inculquen, la lectura de los libros que se ponga a su vista y los ejemplos de acciones rectas, patrióticas y humanas que adviertan en los maestros y profesores, sean tales, que hagan conocer con facilidad a los educandos, los deberes de la religión y los que tienen para con la patria, así como la importancia de los preceptos de la moral... [Además] que se infunda en los jóvenes el amor que deben de tener a la independencia de la patria, y el odio a la dominación extranjera, y que se les inspire el amor al trabajo, dándoles a conocer el peligro de la ociosidad.”¹²⁶

El problema para la Iglesia católica, y en particular para la jerarquía eclesiástica, era el cambio de valores que se estaba dando en la sociedad, además del entusiasmo de muchas personas por ideas venidas de fuera.¹²⁷ Preservar la moral y los principios cristianos no sólo eran una obligación del clero, sino una necesidad para mantener el rol de la Iglesia en la sociedad; por ello, la instrucción del pueblo se volvió tarea primordial para los jefes católicos, a fin de evitar la propagación de ideas contrarias al catolicismo. Pedro Espinosa, a finales de 1853, instaba al párroco del curato de Calvillo en Aguascalientes a que procurara la instrucción de su feligresía mediante el establecimiento de escuelas en cuantos lugares fuera posible, para que a los niños se les impartiera educación religiosa, además de que en las capillas rurales se leyera y explicara algún punto de la doctrina cristiana. Para lograr este objetivo el obispo mandó que se imprimieran miles de ejemplares del *Catecismo* del padre Ripalda, “[...] para que con manos de los respectivos Párrocos se repartan *gratis* en todos los pueblos, haciendas y ranchos”, además de distribuirlos aun entre las familias más pobres, siempre y cuando alguno de sus miembros supiera leer. El obispo también le pedía al cura que desde el púlpito exhortara a los fieles a que al menos “[...] un rato en los domingos se reúnan en cada casa los de la familia para repasar el catecismo”¹²⁸, a fin de lograr la

¹²⁶ APC, Legajos sueltos, 1853. Oficio del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara al cura de Calvillo sobre la Circular del Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos sobre instrucción religiosa del 28 de septiembre de 1853, 17 de octubre de 1853.

¹²⁷ Véase: Connaughton, 2010, “El enemigo...”, pp. 236-237.

¹²⁸ APC, Legajos sueltos, 1853, Circular del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara sobre instrucción del pueblo al cura de Calvillo, 10 de noviembre de 1853. En la misma circular el obispo indicaba que: “En la distribución que de tales catecismos se ha hecho entre las ciento cuarenta y una Parroquias del Obispado, corresponden a ésta [la de Calvillo] seiscientos los que se entregarán por la Secretaría de este Gobierno eclesiástico a la persona que envíe V. para que los conduzca.” Las cursivas son del original.

instrucción religiosa que el obispo deseaba. El mismo Espinosa había enviado al obispo de Linares Francisco de Paula, dos mil catecismos para las clases más necesitadas, y este último le agradeció el envío por los frutos que rendiría su lectura sobre todo en las clases más necesitadas que no contaban con los medios para adquirirlos.¹²⁹

Para Jesús Terán otro de los grandes males que afligía al país era la concentración de la propiedad rústica que provocaba que fueran “[...] pocas las personas que ocupen a los jornaleros, es decir, los que consumen su trabajo”, por lo que para hacer más prósperos a los campesinos era necesario aumentar su salario; la única forma de hacerlo era mediante la desmonopolización del consumo de su trabajo en unas cuantas manos, por lo que había que repartir la propiedad. Para Terán los mayorazgos eran uno de los “grandes obstáculos” para impedir la división de la propiedad, ya que era muy frecuente que

“[...] la necesidad de una división entre herederos u otros motivos semejantes, obligan a los propietarios a enajenar sus fincas y regularmente pasan a nuevos dueños sin dividirse. Compradas por el erario, a quien al efecto se concedería el derecho de preferencia, podrían revenderse en porciones tan pequeñas como se quisiera al mismo precio de la compra, pues la experiencia enseña que en fracciones la enajenación de bienes es más fácil y productiva.”¹³⁰

Es interesante destacar como estas propuestas van a ser semejantes a los objetivos que los liberales se propondrían años más tarde con el decreto sobre desamortización de fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y eclesiásticas, mejor conocido como ley Lerdo, siendo una de sus metas fundamentales la libre circulación de la propiedad raíz. La vinculación de los mayorazgos era un obstáculo para que éstos pudieran dividirse, sin embargo, Terán jamás habló de tocar a la “gran propiedad eclesiástica”¹³¹, únicamente propuso que se cerraran a los arrendatarios las arcas de la Iglesia, debido a que el reconocimiento de fincas afectas “impide la división de la propiedad” pues todo reconocimiento supone una hipoteca que “impide que la finca se fraccione.”¹³² Por este

¹²⁹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Secretaria, Correspondencia Obispos, Loza-Espinosa, Años 1854-1900, Caja 13, Exp. 10. Carta del obispo de Linares Francisco de Paula a Pedro Espinosa, 15 de febrero de 1854.

¹³⁰ Covo, 1983, *Las ideas*, p. 596.

¹³¹ Delgado, 2012, “Jesús Terán”, pp. 88-89.

¹³² Covo, 1983, *Las ideas*, p. 598.

motivo, durante su administración, el gobernador fomentaría a la pequeña propiedad y fraccionaría y vendería la Hacienda Nueva que estaba en manos del ayuntamiento de la capital.¹³³

La Hacienda Nueva o del Morcinique formaba parte de la testamentaría del presbítero Ignacio Rincón Gallardo y sus tres hermanas. Rincón Gallardo, quien murió alrededor del año de 1818, se encargó de testar a nombre de todos, conforme al acuerdo establecido por los cuatro hermanos. El sacerdote dispuso en sus legados que los productos derivados de sus bienes fueran destinados al fomento de la educación pública y al cuidado de los enfermos. Sin embargo, se sucedieron una serie de litigios entre los descendientes sobre dicha testamentaría, por lo que en 1842 el ayuntamiento de Aguascalientes se encargó de administrar los bienes de la misma.¹³⁴

La Hacienda Nueva tenía una superficie aproximada de 2,643 hectáreas con un valor de 36 mil pesos. La decisión del gobernador y del Ayuntamiento de la capital de fraccionarla y venderla contrariaba lo dispuesto por el presbítero, pero las autoridades políticas consideraron que la venta de la hacienda sentaría un precedente para que más hacendados fraccionaran sus propiedades, además de que con fondos públicos se sostendrían el hospital y las escuelas públicas que se mantenían de los beneficios de la testamentaría.¹³⁵

La venta de los lotes se hizo a finales de 1855 y fue un éxito. Pero si el gobernador Terán quería que los más beneficiados fueran los pequeños labradores, los hacendados supieron aprovechar la oportunidad para sacar provecho. De esta forma, Rafael Díaz de León—que era propietario de la hacienda de Gracias a Dios, que limitaba con la Hacienda Nueva—, compró varias fracciones, lo mismo hizo Francisco Flores Alatorre, que era esposo de una de las descendientes de la familia Rincón Gallardo y dueño de las haciendas de La Cantera y San José de Guadalupe; también los políticos no se quedaron atrás, como fue el caso de Francisco Borja Jayme, Atanasio Rodríguez, Luis Gonzaga López, entre otros, quienes habían sido

¹³³ Rodríguez, 1988, “Reforma”, p. 169.

¹³⁴ Véase: Rojas, 1983, “La testamentaría”, pp. 61-71 y Gómez, 2012, *Haciendas*, p. 159.

¹³⁵ Gómez, 2012, *Haciendas*, pp. 159-160.

integrantes del municipio en diversos momentos. Aunque al parecer sí hubo pocos beneficiados que no pertenecían a la clase terrateniente.¹³⁶

Si la división de la propiedad tenía como fin el aumento de la población, para Terán la inmigración propuesta por varios de sus correligionarios políticos, para aumentar la población y poblar el territorio nacional era perjudicial, no sólo por irrealizable, sino porque se habían descartado otras medidas más eficientes,

“[...] porque la emigración no puede ser principio, como se ha creído, sino consecuencia de nuestra prosperidad. Ella comenzará el día en que México sea feliz, porque se abandona la patria para alcanzar en suelo extranjero fortuna y bienestar, y esto no se obtiene en un país empobrecido, decadente, intolerante y revuelto más aún que el que se deja. Los emigrados apartan de él la vista, y la dirigen naturalmente al país contiguo, próspero y tranquilo, en donde la fortuna les abre los brazos, y en donde tienen garantizado su culto, su seguridad y sus costumbres.”¹³⁷

Aunque para Terán la inmigración no era posible debido a causas materiales y para la jerarquía eclesiástica la inmigración era inaceptable porque se atentaba contra el exclusivismo religioso del pueblo mexicano, las propuestas de ambos partían más de una posición pragmática que meramente ideológica. Por ejemplo, cuando se discutió el artículo 15 del proyecto de constitución en 1856, el obispo Pedro Espinosa en su 7ª carta pastoral, plasmó que era equivocado pensar que porque no se había establecido la libertad de cultos no se habían asentado nuevas poblaciones en los grandes territorios del país, sino que más bien “[...] no habían llegado nuevos colonos... porque no se habían proporcionado las ventajas de paz y seguridad que brindaban los países más consolidados”.¹³⁸ Tanto para Terán como para Espinosa no existían las bases para que se diera la inmigración, ante este hecho Jesús Terán proponía poblar los “desiertos” del país con gente del campo, y la única manera de establecer y consolidar estas poblaciones era con la división de la gran propiedad; para los jerarcas eclesiásticos el poblamiento podía lograrse con ciudadanos católicos, sólo se tenían que implementar el orden y el progreso material en el país. Al final de su *Informe*, Terán escribió

¹³⁶ *Ibid.*, pp. 160-163.

¹³⁷ Covo, 1983, *Las ideas*, p. p. 600.

¹³⁸ Sobre las ideas de Pedro Espinosa véase: García, 2010, *Poder*, Tomo I, p. 642.

que una vez poblados estos territorios: “[...] las escuelas, así como los párrocos y demás ministros de culto, se aumentarían proporcionándose más a las distancias”.¹³⁹

La Ley Juárez: el inicio de la tormenta.

Juan Álvarez fue elegido presidente interino el 4 de octubre de 1855 y su gabinete estuvo integrado por algunos de los liberales más radicales: Guillermo Prieto en Hacienda, Miguel Lerdo de Tejada en Fomento, Melchor Ocampo en Relaciones, y Benito Juárez en Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública.¹⁴⁰ Este último le envió una carta a Jesús Terán desde Cuernavaca el 15 de octubre para informarle de su designación como Ministro de Justicia; Juárez pedía la colaboración de Terán para poder desempeñar de una mejor manera el cargo que se le había conferido, además de que lo favoreciera con indicaciones y consejos para que pudieran triunfar “los principios liberales”.¹⁴¹ Benito Juárez publicó el 23 de noviembre de 1855 la ley sobre la Administración de justicia, y orgánica de los Tribunales de la Nación, Distrito y Territorios, conocida como ley Juárez. Dicha ley –como afirma Marta Eugenia García–, “[...] tocaba el corazón de la jerarquía católica: el derecho a la inmunidad tan defendida desde Trento.” Dos artículos en especial eran los que causaban controversia, el 42 que suprimía los tribunales especiales eclesiásticos y militares, y el 44 que establecía que el fuero eclesiástico en los delitos comunes era renunciable, además el inciso 4º transitorio establecía que los tribunales eclesiásticos debían de pasar obligatoriamente sus causas a los jueces ordinarios, debido a la supresión del fuero.¹⁴²

Aunque la ley parecía ser una medida moderada –según Brian Hamnett y Andrés Lira–, pues los tribunales eclesiásticos y militares seguían intactos en cuanto a la disciplina interna y sólo los excluía de los casos civiles, además de que los liberales no deseaban provocar una confrontación abierta contra el clero.¹⁴³ La reacción de la jerarquía eclesiástica

¹³⁹ Covo, 1983, *Las ideas*, p. 603.

¹⁴⁰ García, 2010, *Poder*, Tomo I, p. 508.

¹⁴¹ Hiriart, 1982, *Documentos*, Tomo I, pp. 74 y 75.

¹⁴² *Ibid.*, p. 515.

¹⁴³ Hamnett, 2006, *Juárez*, p. 107, y Lira, 2003, “El estado liberal”, p. 394.

no se hizo esperar. Los obispos consideraban que la ley era un ataque a la Iglesia católica; el arzobispo de México Lázaro de la Garza y Ballesteros protestó el 27 de noviembre contra la ley Juárez, lo mismo harían los demás obispos.¹⁴⁴ El obispo Pedro Espinosa emitió una circular el 11 de diciembre de 1855 en la que indicaba que en cuanto recibió el decreto de ley lo consultó con los miembros del cabildo eclesiástico y, que éstos le habían dicho que no estaba en su arbitrio sujetarse a lo prevenido en los artículos 42, 44 y el 4º transitorio, por lo que se dispuso a dar contestación al Presidente de la república por conducto del Ministro de justicia. El artículo 4º transitorio, establecía que los

“[...] tribunales militares pasarán igualmente a los jueces ordinarios respectivos, los negocios civiles y causas criminales sobre delitos comunes: lo mismo harán los tribunales eclesiásticos con los negocios civiles en que cesa su jurisdicción.”¹⁴⁵

Lo anterior suponía un golpe fuerte a los privilegios e importancia que la Iglesia había tenido hasta ese momento en la sociedad. Muchos de los negocios civiles que estaban vinculados con cuestiones eclesiásticas como el establecimiento de capellanías y obras pías, herencias, los diezmos, testamentos, la disciplina de los fieles, etc., se resolvían en los Juzgados de capellanías o eran remitidos al Provisorato – un tribunal eclesiástico ordinario que estaba encabezado por un provisor oficial quien era auxiliado por jueces regionales, además había un provisorato por cada obispado– que se encargaba de atender a toda la población en cada una de las diócesis.¹⁴⁶ La posibilidad de renunciar al fuero eclesiástico y el cese de los tribunales eclesiásticos en materia civil representaba un costo material y social muy alto para la Iglesia, además lo que más afectaba a los obispos era el hecho de que el Estado se metiera en ámbitos que ellos consideraban exclusivos de la potestad eclesiástica.¹⁴⁷

En su protesta, Espinosa hace una valoración histórica de la inmunidad eclesiástica, indicando que con el protestantismo se habían ido introduciendo las ideas que querían abolir la inmunidad eclesiástica y, de esta forma, destruir al catolicismo; además, el obispo decía que

¹⁴⁴ García, 2010, *Poder*, Tomo I, p. 516-524.

¹⁴⁵ Hiriart, 1982, Tomo I, *Documentos*, p. 89.

¹⁴⁶ Véase: Traslosheros, “Los indios”, p. 53. [Consultado en internet 15 de noviembre de 2012].

¹⁴⁷ Agradezco los comentarios pertinentes que me hizo Pablo Mijangos respecto a los Juzgados de Capellanías y los Provisoratos.

en México las personas que pretendían limitar la inmunidad del clero se habían valido de la experiencia en otros países. Un aspecto interesante de la alocución de Pedro Espinosa es su idea sobre la compatibilidad entre los privilegios del clero y los derechos republicanos:

“Se pretende sostener por algunos que los privilegios del clero no son compatibles con los principios republicanos... [pero] varias repúblicas cristianas, en las que mantuvo esta clase sus inmunidades, manifiestan no ser éstas incompatibles con un Estado democrático. En ellos, como dice un escritor nada sospechoso M. d’ Alembert comentando a Montesquieu, no se ha de buscar *una igualdad extremada, absoluta y por consiguiente quimérica; sino aquel feliz equilibrio que hace a todos los ciudadanos igualmente sometidos a las leyes, e igualmente interesados en observarlas.*”

Finalmente, el obispo apelaba a la catolicidad del presidente para que discutiera este asunto con el papa Pío IX para así acordar lo que mejor conviniera y, refería que su protesta la hacía por un “imprescindible deber de conciencia”, puesto que no podía quedarse callado por tratarse de los “derechos de la Iglesia.”¹⁴⁸

La publicación de la ley Juárez sacó a relucir los conflictos que se estaban dando entre los clérigos y las autoridades civiles. Por ejemplo, a principios de mayo 1854 en la parroquia de Calvillo el cura local Julián González informaba al obispado que tuvo un altercado con el receptor de rentas, debido a que este último le pedía que pagara cierto importe porque el beneficio eclesiástico del que gozaba el prelado era un “ejercicio lucrativo”. El cura se negó a pagar cualquier contribución y consultó al obispado para que le indicaran qué debía hacer. El cabildo eclesiástico le contestó que había actuado bien al haberse resistido a pagar la cuota que se le exigía porque “debe defenderse el fuero”, y el cobrador tenía la obligación de mostrarle al cura la información de los recibos por los cuales le quería cobrar, y mientras no hiciera eso, no podía acceder a su solicitud. Julián González escribió al jefe político de Calvillo Máximo de Medina, informándole la respuesta del obispado y le preguntaba que de acuerdo con lo que la autoridad civil le exigía “¿se ataca o no, la inmunidad de las personas eclesiásticas y la de los bienes espirituales como V. me asegura que no en su nota citada?”.

¹⁴⁸ *Protesta que el Illmo. Señor Obispo de Guadalajara Doctor Don Pedro Espinosa, dirige al supremo gobierno con motivo de la Ley de Administración de Justicia*, México, Imprenta de Tomás Garrido, 1855, en BFXC, LAR, AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, 1826-1868, Caja 1 y AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, Años 1804-1894, Caja 2, Exp. 13. Cursivas en el original.

Además, González desmintió al señor Medina al informarle que tampoco el cura de Aguascalientes había dado importe alguno, según lo que el jefe político le había asegurado. El cura concluía su carta asegurando que los beneficios eclesiásticos “no podían ser gravados” ni que pudieran considerarse “ejercicios lucrativos.”¹⁴⁹

Al tenor de la discusión por la publicación de la ley de 23 de noviembre de 1855, Juan Álvarez cedió el poder ejecutivo a Ignacio Comonfort. El 8 de noviembre Álvarez dio a conocer el decreto en el que nombraba a Comonfort presidente sustituto, tres días después éste último tomó posesión como presidente.¹⁵⁰ Un día después de tomar posesión del cargo, Comonfort escribió una carta al gobernador de Aguascalientes, en la que le refería que había aceptado “tan espinoso puesto”, no por el poder y la gloria, sino como un deber patriótico. Comonfort esperaba que

“[...] no se anticipara ningún juicio sobre mis actos públicos; cualquier prevención hostil sería infundada y lejos de facilitarme el camino del bien y del acierto me multiplicarían los obstáculos en un terreno que por todas partes lo presenta. Me lisonjeo de poder contestar en breve tiempo con hechos a las gratuitas inculpaciones de mis enemigos.”¹⁵¹

Era claro que el gobierno de Comonfort tenía una tarea por demás difícil, si bien se había hecho a un lado a los liberales “puros” en los principales puestos del gabinete, y los liberales moderados pretendían “[...] enderezar la situación [política] y hallar la fórmula precisa de ajuste en las relaciones político-eclesiásticas”¹⁵², muchos clérigos que habían fincado sus esperanzas en Comonfort –un liberal moderado católico–, muy pronto se decepcionaron por las medidas llevadas a cabo por el nuevo presidente.

El descontento con el gobierno liberal se manifestó en los diversos levantamientos armados, especialmente el del cura Francisco Ortega en Zacapoaxtla, Puebla – que inició justamente el mismo día que Comonfort le envió la carta a Jesús Terán–, mismo que

¹⁴⁹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 2, Exp. 13. Cartas de Julián González al obispado de Guadalajara, 31 de mayo y 5 de julio de 1854; APC, Legajos sueltos, Año 1854, Carta del gobierno eclesiástico de Guadalajara al cura de Calvillo Julián González, 13 de junio de 1854.

¹⁵⁰ García, 2010, *Poder*, Tomo I, pp. 523-524.

¹⁵¹ Buchanan y González, 1998, *Cartas*, pp. 19-20.

¹⁵² Connaughton, 2011, “De la tensión”, p. 91.

terminaría con la intervención de los bienes de la diócesis de Puebla por el decreto de 31 de marzo de 1856 y la subsecuente expulsión del país del obispo Pelagio A. de Labastida anunciada el 12 de mayo siguiente.

Además, la prensa conservadora criticó abiertamente al gobierno liberal y, en muchos casos, los periódicos se pronunciaron a favor de los pronunciamientos. Lo anterior llevó a Comonfort a expedir una ley provisional de imprenta a finales de diciembre en la que los articulistas tenían que firmar sus escritos con sus nombres, medida que propició que gran número de periódicos e impresos conservadores dejaran de publicarse.¹⁵³

En Aguascalientes, Cirilo Gómez Anaya el 19 de octubre de 1855 había expedido una ley de imprenta que afectó a la prensa local. Al día siguiente el periódico *El Duende*, – que había dejado de publicarse en 1853 debido a las disposiciones de la entonces ley de imprenta denominada Lares–, pidió ayuda al periódico *El Republicano*, editado en la capital del país, para que diera a conocer la situación que atravesaba la prensa liberal aguascalentense. José María Chávez, uno de los editores –quien más tarde sería gobernador de Aguascalientes y moriría fusilado por las tropas francesas en 1864–, escribió a los editores de *El Republicano* que la nueva ley de imprenta revivía algunos artículos de la leyes Lafragua de 1846 y Lares de 1853, respectivamente; los primeros artículos eran los que causaron molestia porque establecían lo siguiente:

“Art. 1º Se declara vigente en el Estado, la ley de 14 de Noviembre de 1846, sobre libertad de imprenta.

Art. 2º Con todo impreso se publicará el nombre del autor o editor responsable bajo las penas, al impresor que falte a esta obligación, designadas en el art. 20 de la misma ley.”¹⁵⁴

Chávez había indicado que los escritores del periódico no estaban dispuestos a sujetarse a ningún tipo de censura, pero que temían que hubiera represalias del gobierno puesto que en la primera época de *El Duende* habían sido agredidos físicamente dos de sus escritores: Esteban Ávila y Pablo N. Chávez. Por estas razones los editores se vieron orillados

¹⁵³ Véase: García, 2010, *Poder*, Tomo I, pp. 524, 539 y 563-564.

¹⁵⁴ *El Republicano*, 20 de octubre de 1855.

a suspender la publicación del periódico. Posiblemente Gómez Anaya en un intento desesperado por mantener el control político de Aguascalientes tuvo a bien decretar esta ley de imprenta, ya que es importante destacar que diez días después cedería el gobierno a los liberales; el mismo José María Chávez en su escrito enviado a *El Republicano*, que contenía un sinnúmero de descalificaciones contra el gobierno, escribió que esta ley de imprenta era el “[...] último esfuerzo por acallar el grito de la verdad...” por parte de los conservadores que se encontraban sin esperanza de encabezar una reacción contra los liberales.¹⁵⁵

Es importante destacar que con la llegada de los liberales al poder en Aguascalientes a finales de 1855, la prensa conservadora que de por sí estaba totalmente relegada, no tendría algún exponente que publicara alguna gaceta, pasquín o periódico durante todo este periodo, habría que ver qué tanto impacto tuvo la ley de imprenta del gobierno de Comonfort en esta situación.¹⁵⁶ Precisamente en la década de 1850, además de *El Duende*, aparecieron en el estado solamente periódicos de tendencia liberal, como *El Tapoca* y *El Mentor* dirigidos por Esteban Ávila y *La Voz de la Alianza* editado por Jesús F. López, el primero sería designado gobernador de Aguascalientes en 1860 y el segundo haría una larga carrera periodística.¹⁵⁷

A inicios de 1856, el 17 de febrero se instaló el Congreso Constituyente en la ciudad de México. Dos días después el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos pidió al obispado de Guadalajara que se hicieran rogativas solemnes en las parroquias y conventos de la diócesis para que se lograra “[...] el acierto del Soberano Congreso, el restablecimiento de la paz y la felicidad de la nación.” En el comunicado que el obispado envió a los curas de la diócesis se establecía que las paces se harían el día designado por los gobernadores de los estados de acuerdo con las autoridades eclesiásticas; por lo que los curas, rectores y prebendados

¹⁵⁵ *Idem*.

¹⁵⁶ Jacqueline Covo, ha señalado que la ley Lafragua de 28 de diciembre de 1855, provocó la desaparición de ciertos periódicos por la obligación de firmar los artículos y la prohibición de atacar a la religión católica y al sistema republicano. Por ejemplo, en Oaxaca Juan Bautista Carriedo publicó en 1857 un periódico llamado *El Creyente*, el 26 de mayo apareció el segundo número, pero debido a su contenido el gobierno lo consideró sedicioso y multó al autor con 250 pesos; con esta medida se puso fin al único periódico de tendencia conservadora en Oaxaca en esos años. Véase Covo, 1983, *Las ideas*, pp. 246-247 y Berry, 1989, *La reforma*, p. 54.

¹⁵⁷ Gómez, 1988, Tomo IV, *Historia*, pp. 317-318.

de la diócesis debían ponerse de acuerdo con las autoridades locales para celebrar misas solemnes, todo con el fin de

“[...] implorar de Dios nuestro Señor las luces y el acierto necesario en las deliberaciones del soberano Congreso constituyente que se acaba de instalar, y que ellas redunden en la felicidad del país.”¹⁵⁸

El dilema de la Ley Lerdo: entre Dios o el César.

Los congresistas se tardaron 6 meses en la elaboración del nuevo proyecto de Constitución, que fue presentado el 16 de junio de 1856. Unos días después, el 25 de junio fue promulgada la ley Lerdo –denominada así porque fue elaborada por el ministro de Hacienda Miguel Lerdo de Tejada–. El decreto tenía como fin la desamortización de las fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y eclesiásticas, uno de sus objetivos era poner en circulación los bienes raíces, acabando con la condición de perpetuidad de dichos bienes; además aumentar el número de propietarios, y recaudar más fondos para el erario del dinero proveniente de las ventas.¹⁵⁹

El 12 de julio de 1856 Antonio Vélez –cura de la parroquia de Aguascalientes– informó al obispo Espinosa que en los parajes públicos había sido fijada la ley de 25 de junio, por lo que esperaba las instrucciones del obispo para saber qué medidas debía tomar.¹⁶⁰ Todos los obispos –excepto el de Oaxaca–, protestaron contra la ley Lerdo, el obispo de Guadalajara Pedro Espinosa emitió una circular el 18 de julio de 1856 a las parroquias de la diócesis, en la que informaba a los curas de la publicación de la ley, y aunque todavía no se publicaba en Jalisco, el obispo les hizo saber que debían hacer

“[...] entender a sus feligreses, que en virtud de que la expresada ley ataca la libertad que la Iglesia tiene en sus propiedades, este Gobierno... no consciente [sic], ni consentirá, y desde ahora protesta contra dicha ley: y puesto que se llegue a ejecutar en mi Diócesis, protesto contra las enajenaciones y contratos que de ella emanen, y protesto por último hacer valer sus

¹⁵⁸ APC, Legajos sueltos, 1856, Circular del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara a los curas de la diócesis, 27 de febrero de 1856.

¹⁵⁹ Véase: García, 2010, *Poder*, Tomo I, p. 581, Hiriart, 1982, *Documentos*, pp. 246-250,

¹⁶⁰ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1855-1859, Caja 12, Exp. 12. Carta del cura de Aguascalientes al obispo Pedro Espinosa, 12 de julio de 1856.

derechos en toda vez que pueda contra todos los que compren de esa manera bienes y derechos piadosos.”

Además pidió a los párrocos que en el púlpito, fuera de él, e incluso en las conversaciones particulares, informaran a los fieles estas disposiciones con prudencia, sin recurrir a ataques y ofensas contra las autoridades. También les escribió a los párrocos que recordaran a los fieles los castigos estipulados en el Concilio de Trento a los que usurparan bienes eclesiásticos –motivo por el que les remitiría varios ejemplares de dicho concilio—. Finalmente el obispo indicó a cada cura que no entregaran por ningún motivo “[...] escritura o documento alguno, ni se prestará a ningún acto que indique ni de lejos su aquiescencia o consentimiento a las enajenaciones...” de bienes eclesiásticos.¹⁶¹

El 2 de agosto, el cura de la parroquia de Calvillo Antonio Vélez le informó al obispo que había recibido su circular y tres ejemplares del concilio de Trento, y que había obrado conforme a sus disposiciones. En Aguascalientes, la publicación de la ley Lerdo provocó algunas manifestaciones a favor y en contra, al parecer todavía muchos la veían con desdén y “[...] no ha habido ni un solo inquilino que se presenta a pedir la adjudicación de que habla dicha ley”. El cura de la parroquia de Rincón de Romos, Aguascalientes, el presbítero Francisco J. Conchos, también escribió al obispo informándole que después de haber recibido su circular, se dispuso a predicar entre sus fieles los errores de la ley de desamortización. El padre Conchos sería uno de los curas más intransigentes y combativos contra el proyecto de reforma por lo que tendría muchos problemas con las autoridades civiles.¹⁶²

El cura de Calvillo fue informado por el de Villanueva, Zacatecas, Félix Palomino, sobre la protesta que había hecho el obispo Espinosa contra la ley Lerdo. Espinosa lamentó que debido a las leyes de imprenta su protesta no podía ser publicada, motivo por el cual

¹⁶¹ AHAG, Serie Obispos, Pedro Espinoza, Años 1804-1894, Caja 2, Exp. 13, Circular del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara 18 de julio de 1856.

¹⁶² AHAG, Serie Obispos, Pedro Espinoza, Años 1804-1894, Caja 2, Exp. 13, Carta del cura de la parroquia de Aguascalientes Antonio Vélez al obispo Pedro Espinosa, Aguascalientes, 2 de agosto de 1856; carta del cura de Rincón de Romos, Aguascalientes, Francisco J. Conchos al obispo Pedro Espinosa, 4 de agosto de 1856.

remitió copias a los curas de la diócesis para mantenerlos al tanto. Es importante destacar que el cura de Villanueva había sido informado de la protesta de Pedro Espinosa por el cura de Colotlán, Jalisco, y el de Villanueva, debió informar a los curas de Calvillo, San José de Gracia, San José de la Isla y Tabasco; a la vez que al de Tlaltenango, para que este último hiciera lo propio con los curas de Teul, Moyahua y Juchipila; por último al de Tepetongo, para que éste informara al de Monte Escobedo, Valparaíso, Mezquitic y Totatiche. Esto da muestra de la capacidad de las autoridades eclesiásticas para distribuir las cartas pastorales, circulares, y protestas del obispo Pedro Espinosa para mantener al tanto a todos los curatos del obispado.¹⁶³

Sin embargo, después de publicada la ley, la actitud de Pedro Espinosa fue conciliadora y benigna, por lo que decidió dar luz verde a la venta de bienes eclesiásticos para no perjudicar a varios inquilinos, pero bajo determinadas condiciones.

Por ejemplo, en febrero de 1856 el presbítero Francisco Ruiz de Esparza, informó al obispo que había sido designado albacea del señor cura de Aguascalientes Ignacio Tello de Lomas, una vez que este último murió en 1832. El cura Tello había dejado una casa a sus criadas, pero dispuso que una vez fallecidas éstas, la casa fuera destinada al culto. Ruiz de Esparza había pagado 285 pesos de su bolsa por derecho de amortización de la finca y había pedido informes al obispado si ese dinero le sería devuelto de la obra pía. El 4 de marzo de 1857 el secretario del cabildo eclesiástico Francisco Arias y Cárdenas escribió al presbítero Ruiz de Esparza que no tenía conocimiento del legado del cura Tello, por lo que debía dirigirse a los archivos parroquiales para verificar la información. A este respecto, el cura Antonio Vélez, informó al obispado que en el archivo no se había encontrado nada y, por tanto, se debía dar validez a lo dicho por el presbítero Esparza; sin embargo, el cura indicó que había otros bienes del señor Tello que quedaron a nombre de Pedro Estevan López – albacea de una de las criadas—. El cura recomendó al obispo que convenía “[...] recoger luego la finca... [y que] corra su administración a cargo del mayordomo de fábrica...”.

¹⁶³ APC, Legajos sueltos, 1856, Carta del cura de Villanueva, Zacatecas, Félix Palomino al cura de Calvillo, 28 de agosto de 1856. La protesta del obispo Espinosa en: APC, Libro 4 de Gobierno, 1846-1866.

El obispado pidió al presbítero Ruiz de Esparza que remitiera el testamento o una copia de éste –donde se diera cuenta del legado piadoso del señor Ignacio Tello–, además de un escrito firmado por él “pidiendo la erección de la obra pía de que se trata”.¹⁶⁴ La casa era vieja y se encontraba en malas condiciones, por lo que el ciudadano Ramón Arellano pidió al albacea que le fuera vendida y ofreció más de 2 mil pesos para hacer los arreglos competentes y cubrir los gastos de escritura y alcabala para asegurar el culto; tanto el presbítero como el señor Arellano le escribieron al obispo para saber si su opinión era favorable a la venta de la finca. Las autoridades eclesiásticas respondieron que después de que murieron las usufructuarias y el cura pagó el derecho de amortización para que la casa fuera entregada a la Iglesia, dicha entrega no había sido verificada y por tanto la Iglesia no había tenido la posesión de la finca, motivo por el cual al presbítero se le otorgaron facultades para que hiciera un avalúo de la misma, además de demostrar la solvencia del señor Arellano para determinar si se le vendía o no la propiedad.

El avalúo determinó que la finca costaba 3583 pesos; el 12 de marzo siguiente, el señor Arellano ofreció dar 3 mil pesos, los costos de escritura y alcabala y los 300 pesos que Ruiz de Esparza había pagado por concepto de amortización; además reconocería el 5% anual de los 3 mil pesos a favor del culto al Santísimo durante 9 años, hipotecando la propia casa y otra finca urbana situada cerca del jardín de San Marcos. Finalmente el señor estableció que redimiría el capital en el plazo convenido y que se podía renovar por la misma cantidad de años.¹⁶⁵

El problema con respecto a esta propiedad es que ya había sido denunciada por tres personas y el presbítero Ruiz de Esparza sólo les había puesto excusas por su condición de

¹⁶⁴AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1855-1859, Caja 12, Exp. 12. Cartas del presbítero Francisco Ruiz de Esparza al Obispo Pedro Espinosa, 25 de febrero de 1856 y 7 de julio de 1856; carta del cura de Aguascalientes Antonio Vélez al obispo Pedro Espinosa, 5 de mayo de 1856.

¹⁶⁵ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1855-1859, Caja 12, Exp. 12. Cartas del presbítero Francisco Ruiz de Esparza al obispo Pedro Espinosa, 3 de enero de 1857, 13 de marzo de 1857; cartas de Ramón Arellano al obispo Pedro Espinosa, 4 de enero de 1857, 13 de marzo de 1857; cartas del secretario de la mitra Francisco Arias y Cárdenas al presbítero Francisco Ruiz de Esparza, 25 de enero de 1857.

albacea. El 27 de marzo, el secretario de la mitra respondió que la cantidad del avalúo era mucho menor al valor real de la finca,

“[...] y no resultando por consiguiente ninguna utilidad de la referida venta, dígame al Presbítero D. Francisco Ruiz de Esparza que no se pueden admitir los ofrecimientos de D. Ramón Arellano por lo expuesto, y que por consiguiente conserve la finca... y *dígase al Señor Arellano que no puede accederse a su ofrecimiento a no ser que mejore su oferta.*”¹⁶⁶

Ramón Arellano respondió el 21 de abril que elevaba la suma a 4 mil pesos, dando 500 de contado y reconociendo lo restante por siete o nueve años mejorando la hipoteca. Arellano estableció que “[...] este [monto] excede de los 3583 pesos en que salió valuada la finca y da para el pago de ciento y tanto pesos... [de los 300 que se le deben a] Francisco Ruiz de Esparza.” Al día siguiente Ruiz de Esparza escribió a Francisco Arias y Cárdenas que él consideraba que la nueva oferta del señor Arellano “[...] aparece como una ventaja.” El secretario de la mitra respondió al presbítero que se dispusiera a

“[...] proceder a la venta de la expresada casa, en los 4 mil pesos que ofrece D. Ramón Arellano y admitiendo todas las demás proposiciones que ha hecho; en consecuencia dirá al comprador que remitida su solicitud en forma, los documentos de propiedad, valor y libertad de la finca, o fincas que agrega a la que compra para que sean hipotecadas de los tres mil y quinientos pesos que queda a reconocer a fin de que se revisen, y supuesto que no resulte obstáculo, se libre despacho para el otorgamiento de escritura de reconocimiento, y el mismo Pbro. Esparza otorgará la de venta... poniendo a disposición de esta Superioridad los quinientos pesos que ha de recibir al contado para imponerlos a réditos. *El Ilmo. Sr. Obispo así lo decretó y firmó.*”¹⁶⁷

Lo peor del caso es que la casa no pudo ser vendida al señor Arellano, sino que fue rematada a un extranjero –tal vez a uno de los denunciante a los que se refirió el presbítero Esparza– que según el cura Antonio Vélez había hecho “poco aprecio” de la finca. Además Vélez le informó al obispo que al presbítero Esparza había que quitarle “las cosas que tiene a su cargo” debido a su avanzada edad, pues “no las puede manejar”; todo esto con el fin de

¹⁶⁶ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1855-1859, Caja 12, Exp. 12. Carta del secretario de la mitra Francisco Arias y Cárdenas al presbítero Francisco Ruiz de Esparza, 27 de marzo de 1857. Las cursivas son nuestras.

¹⁶⁷ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1855-1859, Caja 12, Exp. 12. Carta de Ramón Arellano al obispado de Guadalajara, 21 de abril de 1857; Carta del presbítero Francisco Ruiz de Esparza al secretario de la mitra Francisco Arias y Cárdenas, 22 de abril de 1857, la respuesta del obispo Pedro Espinosa y del secretario de la mitra viene escrita en la misma carta con fecha del 1 de mayo de 1857. Las cursivas son nuestras.

que los clérigos no tuvieran que entenderse con “seglares tal vez de malas ideas.” Posiblemente al padre Vélez le preocuparon los negocios que Francisco Ruiz de Esparza había llevado a cabo con particulares en detrimento de la Iglesia católica, sin duda su avanzada edad fue determinante en la actitud condescendiente del presbítero para que se dieran facilidades a los posibles compradores de fincas, como fue el que caso del señor Arellano, cuya negociación había resultado un fracaso, aunque tuvo la anuencia del obispo Espinosa.¹⁶⁸

Esta actitud conciliadora del obispo fue denunciada por el periódico *El Monitor Republicano*, que sostenía que Pedro Espinosa había estado de acuerdo en la adjudicación de fincas conforme a la ley Lerdo. El secretario de la mitra Francisco Arias desmintió al periódico y dijo que algunas ventas se habían hecho conforme a los cánones de la Iglesia y no bajo el patrocinio de dicha ley.¹⁶⁹ Tal parece que si en un principio las circunstancias de muchos inquilinos orillaron a Pedro Espinosa a asumir una posición conciliadora respecto a la adjudicación de bienes eclesiásticos, a mediados de septiembre, su postura fue radicalmente distinta.

Por ejemplo, luego de ser publicada la ley Lerdo, en el curato de Tepic muchas personas solicitaron la venta de bienes de cofradías negociando directamente con las autoridades de la mitra de Guadalajara; en cambio, hacia mediados del mes de septiembre, súbitamente bajaron las peticiones hechas a las autoridades eclesiásticas y los compradores recurrieron a la ley Lerdo para adjudicarse los bienes. En una carta a un cura de Tepic, el obispo Espinosa le informó que:

“No obstante... considerando que si bien este Gobierno Eclesiástico se había prestado a hacer algunas enajenaciones de fincas piadosas en favor de algunos arrendatarios en determinadas circunstancias y siempre con arreglo a los cánones, con el fin de salvarlos del grave compromiso en que los han puesto las leyes de desamortización, de traicionar a su conciencia o perjudicarse en sus intereses; sin embargo y a pesar de nuestra protesta, los avisos que se han mandado circular, se ha notado con dolor que circulan especies contrarias al espíritu que ha guiado al mismo Gobierno en este asunto dando ocasión a que los periódicos hagan lo mismo, y el mal va

¹⁶⁸ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1855-1859, Caja 12, Exp. 12. Carta del cura de la parroquia de Aguascalientes Antonio Vélez al obispo Pedro Espinosa, 14 de mayo de 1858.

¹⁶⁹ Véase: Olveda, 2007, “El obispado”, p. 107, García, 2011, *Poder*, Tomo I, pp. 598-599.

siendo general contra la Iglesia y sus sacrosantas leyes, de cuya guarda es celosa esta mitra... *por lo expuesto se ha suspendido toda venta de fincas.*"¹⁷⁰

Lo mismo sucedió en Aguascalientes, el señor Pantaleón Medina desde el mes de agosto, había solicitado que se le vendiera una casa —que cargaba una capellanía de 2 mil pesos fundada por José Sierra— de la cual era inquilino; Medina solicitaba al obispo que se le vendiera la finca en dicha cantidad y que él se encargaría del pago de la escritura y alcabala, pues de este modo se libraría “[...] de que otra persona solicite la adjudicación [de la casa] por otra vía.” Durante el siguiente mes se iniciaron las negociaciones para la venta de la casa, el 4 de septiembre, el secretario de la mitra —con el consentimiento del obispo—, dijo que el ofrecimiento del solicitante era menor a lo que pagaba de renta pero que se informara “[...] al interesado cuánto más ofrece, sirviéndole de base el capital representado”. Pero justamente, un mes después, Francisco Arias escribió exactamente lo mismo que le había indicado el obispo al cura de Tepic, que no se podía acceder a la solicitud del señor Medina porque se había decretado la suspensión de venta de toda finca eclesiástica.¹⁷¹ Pantaleón Medina también había solicitado que se le vendieran un solar que antes había sido una huerta denominada Espíritu Santo perteneciente al hospital San Juan de Dios y una casa construida por el finado presbítero Gordiano Alonso en la calle del Reloj, ambos bienes situados en la capital del estado. La respuesta del obispado fue negativa, lo mismo pasó en otros casos como los de José María Medina, Lorenzo Moreno, Darío Rangel, etc.¹⁷²

¹⁷⁰ Agradezco a Aaron Van Oosterhout el que me haya pasado dicha información. Además, en una tabla elaborada por él, que corresponde a peticiones de ventas de bienes de cofradías del curato de Tepic, todo el mes de agosto y a mediados de septiembre de 1856 todas las peticiones se hacen directamente con la mitra, luego empieza a haber un descenso, y para los meses de octubre, noviembre y diciembre todas las peticiones de adjudicación de bienes de la iglesia se hacen a través de la ley Lerdo y no mediante una negociación directa con las autoridades del obispado. La carta a la que hago referencia se encuentra en el AHAG, Justicia, Cofradías, Tepic, no tengo la caja ni el expediente, la fecha es del 26 de septiembre de 1856. Las cursivas son mías.

¹⁷¹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias Aguascalientes, 1855-1859, Caja 12, Exp. 12. Carta de Pantaleón Medina al obispo Pedro Espinosa, Aguascalientes, 21 de agosto de 1856; las respuestas de la mitra de Guadalajara vienen enseguida de la petición del señor Medina y están fechadas el 26 de agosto, 4 de septiembre, y 4 de octubre de 1856.

¹⁷² AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias Aguascalientes, 1855-1859, Caja 12, Exp. 12. Carta sin remitente al obispo Pedro Espinosa, Aguascalientes, 13 de septiembre de 1856; carta de Pantaleón Medina al obispo Pedro Espinosa, Aguascalientes, 2 de septiembre de 1856. Las solicitudes de las demás personas también se encuentran en esta caja y el obispado determinó que no se les podían vender las fincas que pedían.

El cura Antonio Vélez, remitió al obispo Pedro Espinosa los expedientes de las personas que habían solicitado ventas de fincas, pero que estaban en suspenso, “[...] en virtud de su superior disposición de 24 de septiembre último, cumpliendo de esta manera con lo que se me precisó en dicha superior disposición”¹⁷³

Ante esto, el 5 de octubre de 1856, Pantaleón Medina, Fermín Medina, Luciano Araujo, José María Medina y Pedro Anguiano, todos ellos de la ciudad capital, le expusieron al obispo, lo que a continuación cito en extenso:

“[...] hemos sido informados de que S.S. Ilma. ha dispuesto se suspenda la enajenación de las fincas pertenecientes al Clero, y mandado archivar los expedientes que se han formado relativas a las mismas enajenaciones: y como nosotros tenemos pendientes ante S.S. Ilma. las solicitudes que hemos hecho pretendiendo la adjudicación o venta de algunas de esas fincas que poseemos como inquilinos nos ha parecido conveniente recurrir a S.S. Ilma. como lo hacemos por medio del presente ocurso, suplicándole se digne revocar aquella determinación y mandar en consecuencia se lleve adelante la expresada enajenación de fincas según S.S. Ilma. lo había dispuesto primeramente.

Hemos prescindido Señor, y no hemos hecho uso de la franquicia que nos concede la ley de 25 de Junio para haber solicitado la adjudicación de las fincas conforme a la misma ley, porque este paso ha repugnado con nuestra conciencia, y para evitar los perjuicios que podrían resultarnos vencido el plazo que señala aquella disposición, nos hemos dirigido directamente con el Sr. Cura Párroco para que en virtud de las facultades que S.S. Ilma. tuvo a bien concederle, se nos adjudicaran las fincas que poseemos en arrendamiento, previos los requisitos mandados observar, según consta de las diligencias practicadas... Tranquilos esperamos un desenlace favorable; pero grande ha sido nuestra sorpresa al saber la posterior resolución de S.S. Ilma. suplicándole muy encarecidamente se digne revocar tal disposición, y mandar se lleve adelante lo que al principio había determinado, esto es, que tenga su verificativo la enajenación que hemos solicitado, con cuyo paso se salvarán nuestras conciencias y se nos evitarán muchos males.”

Además le informaban al obispo que habían ido con el gobernador Jesús Terán, para que éste mantuviera los derechos que ellos tenían sobre sus fincas, y así, aunque finalizara el plazo para la adjudicación de bienes, ningún denunciante pudiera arrebatárselos, puesto que todavía estaba en trámite su proceso de adjudicación. Sin embargo, el obispo –en su respuesta– les dijo que a pesar de que le era satisfactorio el modo en que actuaron, al no recurrir a la ley Lerdo para mantener sus conciencias tranquilas, no podía “[...] acceder por ahora a su solicitud, en virtud de... los motivos que [me] han obligado a suspender la

¹⁷³ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias Aguascalientes, 1855-1859, Caja 12, Exp. 12. Carta del cura de la parroquia de Aguascalientes Antonio Vélez al obispo Pedro Espinosa, Aguascalientes, 2 de octubre de 1856.

enajenación de dichas fincas...”. Las razones del obispo les serían dadas a conocer por el cura Antonio Vélez, y una era que la Iglesia no podía suspender –ni de manera parcial–, la prohibición de adquirir bienes eclesiásticos mientras no gozara de sus plenas libertades para vender del modo que mejor le conviniera, conforme a sus derechos.¹⁷⁴ Este caso ilustra el dilema en que se vieron inmersos los católicos, pues de seguir los designios de la Iglesia podían perder las fincas de las que eran poseedores, pero si se apegaban a los lineamientos de la ley de desamortización caerían sobre ellos las condenas y censuras dictadas por la Iglesia.

Efectivamente, el obispo Pedro Espinosa asumió con el paso de los meses una actitud más intransigente respecto a la venta de bienes de la Iglesia. Por la correspondencia que había sostenido con su amigo Pedro Barajas –obispo de San Luis Potosí–, Espinosa se enteró de que ni el arzobispo de México, el obispo de Michoacán y el gobierno eclesiástico de Puebla, habían admitido la venta de bienes de la Iglesia.¹⁷⁵ El 20 de noviembre, el obispo escribió a Pío IX una carta donde le aclaró las razones que lo motivaron a avalar la venta de ciertas fincas eclesiásticas: “[...] preocupado por la vida espiritual de los fieles, había pensado que podían adquirir los bienes siempre que los fieles no actuaran conforme al decreto civil...”¹⁷⁶, sino bajo los lineamiento de la jerarquía eclesiástica. Además, Espinosa había consultado a miembros de su cabildo que lo habían respaldado para que vendiera algunas fincas, pero en cuanto se enteró de la respuesta negativa que le dio el delegado apostólico, procedió a la cancelación de toda venta. Según el obispo, al momento de negar más adjudicaciones, ya había avalado la venta de 100 propiedades en Zacatecas, pero ninguna en Colima, Aguascalientes u otra parroquia de su diócesis;¹⁷⁷ sin embargo, en Aguascalientes sí había respaldado algunas ventas, que después canceló, provocando más incertidumbre a los compradores. Sólo unos días después de enviar la carta a Pío IX, el obispo dispuso que los curas, mayordomos de cofradías, conventos de religiosas, colegios y demás establecimientos

¹⁷⁴ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias Aguascalientes, 1855-1859, Caja 12, Exp. 12. Carta de Fermín Medina, Pantaleón Medina, Luciano Araujo, José María Medina y Pedro Anguiano al obispo Pedro Espinosa, 5 de octubre de 1856, la respuesta viene enseguida de la misma carta y está fechada el 15 de octubre de 1856.

¹⁷⁵ García, 2010, *Poder*, Tomo I, p. 602.

¹⁷⁶ *Idem*.

¹⁷⁷ *Idem*.

piadosos del obispado, pusieran en orden la cuentas de los intereses que administraban y las remitieran a la autoridad eclesiástica con la mayor eficacia posible, puesto que muchos no presentaban los informes anuales, lo que ocasionaba que los fondos piadosos se perdieran o quedaran gravados de una forma irremediable.¹⁷⁸ Tal vez esta medida fue una forma de tener un control preciso sobre todos los bienes que podían ser adjudicados.

Además, a finales de diciembre, el obispo le envió una circular al cura de Calvillo, en la que le escribió que desafortunadamente se podía dar el caso de que varias personas recurrieran a la autoridad civil para adjudicarse bienes de la Iglesia, por tanto, el cura debía hacer las protestas necesarias conforme a la circular que le había remitido y mantenerlo informado de cualquier enajenación que se llevara a cabo, proporcionando a la mitra los datos del comprador, el valor de la propiedad, precio de venta, etc.¹⁷⁹ Sin duda, muchos individuos habían adquirido bienes de la Iglesia con el compromiso de restituirlos al momento que se derogara la ley Lerdo, pero una vez que el gobierno se enteró de esta situación, en una circular del 18 de diciembre dispuso que los ciudadanos “[...] que tuvieran ese comportamiento serían condenados como si hubieran renunciado a la propiedad”, razón por la cual sus bienes podían ser denunciados y subastados públicamente.¹⁸⁰

A la situación de incertidumbre de los laicos, habría que sumar la de los curas, sacerdotes y canónigos, puesto que varios también eran poseedores de bienes eclesiásticos; muchos de ellos se beneficiarían de la ley Lerdo comprando bienes a través de sus familiares, causando gran escándalo en la feligresía.¹⁸¹ En Aguascalientes, el presbítero José María Rebollo –quien se desempeñaba como sacristán mayor de la parroquia de Calvillo– escribió al obispo Espinosa, que tenía una capellanía de consanguinidad con capital de 12 mil pesos que fundó el señor Juan Bautista Cárdenas y el fundo de la capellanía estaba fincado en casas de

¹⁷⁸ APC, Legajos sueltos, 1856, Circular del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara al cura de Calvillo, 25 de noviembre de 1856.

¹⁷⁹ APC, Legajos sueltos, 1856. Carta del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara al cura de Calvillo Guadalupe de la Cerda, 18 de diciembre de 1856.

¹⁸⁰ Véase: García, 2010, *Poder*, Tomo I, pp. 584-585.

¹⁸¹ *Ibid.*, p. 587.

Zacatecas, por lo que desde hacía años Rebollo disfrutada de los réditos y se entendía con los arrendatarios. El presbítero pidió al obispo que le dijera si acataba la ley Lerdo o no y, cómo debía proceder.¹⁸²

En 1857, circuló un folleto acerca de la resolución sobre una casa que un eclesiástico denunció de buena fe. Supuestamente el presbítero que había pedido la adjudicación era un capellán de monjas de un convento de la ciudad de México, quien se adjudicó la casa del convento donde tenía su habitación, con el fin de devolver la propiedad a la Iglesia cuando pasaran las actuales circunstancias; pero el arzobispo de México Lázaro de la Garza, lo había reprendido, además de que se hizo merecedor de una pena según el derecho canónico. Con el fin de lograr la absolución, el presbítero tenía que rescindir el contrato y devolver el bien. Parece que este folleto fue publicado para refutar otro, en el que se reprobaba la conducta del arzobispo; el responsable de la publicación era el presbítero José María Aristorena, y seguramente tenía el fin de persuadir a los clérigos que se habían hecho de bienes de la Iglesia.¹⁸³

La ley Lerdo contribuyó a polarizar aún más a la sociedad. Si la ley Juárez sólo había tocado los intereses del clero y el ejército, la ley de desamortización produjo un profundo malestar entre los laicos. De ahí que muchos propietarios privados y comunidades indígenas se unieran a la Iglesia católica, para defender sus intereses mutuos. En todo el país proliferaron movimientos armados en contra del gobierno.¹⁸⁴ En Aguascalientes, la previsión del obispo de suspender toda venta de bienes eclesiásticos puso a los fieles entre la espada y la pared: acataban las disposiciones del obispo como buenos católicos –con el peligro de perder los bienes de los que eran inquilinos–, o bien, se valían de la ley Lerdo para comprar las fincas

¹⁸² AHEA, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 2, Exp. 13. Carta del presbítero José María Rebollo al obispo Pedro Espinosa, Calvillo, 4 de agosto de 1856.

¹⁸³ *Resolución acerca de la Sagrada Congregación acerca de la solicitud que le dirigió un eclesiástico que de buena fe denunció la casa en que vivía, con arreglo a la ley de 25 de junio de 1856*, en APC, Legajos sueltos, 1857.

¹⁸⁴ García, 2010, *Poder*, Tomo I, p. 588.

de las que eran arrendatarios –con la consecuencia de ser excomulgados–. Resolver este dilema no fue nada fácil.

La Constitución de 1857: “Nos han fabricado un bonito vestido sin tomarnos la medida”.

No había pasado la controversia que suscitó la promulgación de la ley Lerdo en junio de 1855, cuando al mes siguiente en el Congreso Constituyente se inició la discusión del artículo 15 que estipulaba la libertad de cultos en el país. La cuestión en torno a la tolerancia religiosa tenía un antecedente. Después de la derrota frente a los Estados Unidos en 1848, se discutió un proyecto de colonización que conllevaba la declaración de la tolerancia de cultos. De 1824 a 1848 las discusiones en México en torno a la tolerancia de cultos partían de dos puntos esenciales –como sostiene Martha Eugenia García¹⁸⁵–, el primero era la presencia de extranjeros que practicaban su culto de manera privada; el segundo, que la religión católica era la base de unión más sólida de los mexicanos.

De hecho, Diego de Aranda –antecesor de Pedro Espinosa en el obispado de Guadalajara– se opuso al proyecto de colonización que se discutía en el Congreso.¹⁸⁶ Lo mismo hicieron varios pueblos y ayuntamientos a lo largo del país.¹⁸⁷ Algunos vecinos del pueblo de Calvillo, junto con el cura local Julián González, enviaron una *Representación* al Congreso a principios de enero de 1849, en la que se opusieron a que se decretara la tolerancia religiosa. Los interesados iniciaron su escrito exponiendo que el país no había gozado durante 27 años de paz y armonía, sino que después de la independencia se había desgarrado en guerras intestinas y discordias que desembocaron en la derrota frente a Estados Unidos en 1848. Los firmantes también pidieron que si se creía indispensable el aumento de población, se llevara “[...] a efecto... en los términos que ha indicado el sentido religioso”; también adujeron que no pertenecían a ninguna facción política, y que sólo eran unos católicos, “sin fanatismo” que deseaban el bien de su patria.

¹⁸⁵ *Ibid.*, pp. 354-355.

¹⁸⁶ *Ibid.*, pp. 350-354.

¹⁸⁷ *Ibid.*, pp. 357-358.

Los vecinos de Calvillo manifestaron al Congreso que de implementarse la tolerancia religiosa, “[...] se rompería para siempre el único vínculo que nos une, el de la homogeneidad religiosa”, y que lo mejor para el país era tener alejado a ese “monstruo del protestantismo” que tantos males había causado a Europa. Además, pidieron a los diputados que en nombre de la democracia, que respetaran la voluntad de la mayoría del país, porque:

“El Congreso es representante del pueblo, no de los periodistas; debe acatar la voluntad del pueblo, no de los editores de los periódicos, no la de *una corta minoría de la sociedad*, que como dice Washington, *siempre audaz* [sic] *y artificiosa, pretende sustituir a la voluntad delegada de la nación, la voluntad de un partido.*”

Esta idea de la voluntad popular sería eficazmente usada por los obispos mexicanos cuando se opusieron a la aprobación del artículo 15 del proyecto de constitución de 1857. La petición finalizaba con la afirmación de que la forma de lograr el progreso que tanto anhelaba el país se lograría con la consolidación de la paz, la promulgación de leyes que conservasen el orden, la protección de la Iglesia católica, la organización del ejército, y el fomento de la agricultura, la industria y el comercio.¹⁸⁸ Debido a la reacción social, el gobierno del presidente Joaquín de Herrera no continuó con la disposición, pasarían ocho años para que se volviera a discutir el controvertido tema de la tolerancia religiosa.

El 29 de julio de 1856, el Congreso Constituyente inició el debate sobre el artículo 15 del proyecto constitucional. El artículo establecía:

“No se expedirá en la República, ninguna ley, ni orden de autoridad, que prohíba o impida el ejercicio de ningún culto religioso; pero, habiendo sido la religión exclusiva del pueblo mexicano la católica, apostólica, romana, el Congreso de la Unión cuidará, por medio de leyes justas y prudentes, de protegerla en cuanto no se perjudiquen los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional”¹⁸⁹

La discusión del artículo se extendió del 29 de julio al 15 de agosto de 1856 y generó mucha expectativa en el país. Las galerías de la cámara de diputados fueron muy concurridas,

¹⁸⁸ *Representación del Ayuntamiento y Vecindario de la Villa de Calvillo al Soberano Congreso General, contra la Tolerancia de Cultos en la República*, Oficina de Rodríguez, Guadalajara, 1849. El escrito está fechado en la Villa de Calvillo, a 5 de enero de 1849; lo firman los miembros del ayuntamiento, el cura párroco y 73 vecinos, el folleto se encuentra en: BFXC, LAR y AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, 1698-1853, Caja 1, Exp. 20. Cursivas en el original.

¹⁸⁹ Covo, 1983, *Las ideas*, p. 164.

y hubo una fuerte campaña de la prensa católica en contra de la promulgación del artículo.¹⁹⁰ Pedro Espinosa protestó contra dicho artículo en su 7ª carga pastoral. El obispo de Guadalajara aseguró que la unidad en torno al catolicismo era garantía del equilibrio entre la libertad individual y la unidad social; además no había necesidad de decretar la tolerancia porque corrompería a muchos ciudadanos, y lejos de que se lograra la paz de la nación, se agregaría un nuevo elemento de discordia entre los mexicanos.¹⁹¹ Pedro Espinosa afirmó que la inmigración no se había logrado, no tanto por la intolerancia religiosa, sino por la inseguridad que prevalecía en el país.¹⁹² Los obispos mexicanos mantuvieron comunicación sobre el tema de la tolerancia religiosa mediante su correspondencia, el obispo de San Luis Potosí Pedro Barajas, le escribió a Pedro Espinosa que los enemigos de la Iglesia habían comenzado a poner en marcha sus proyectos, pero que la Iglesia habría de triunfar.¹⁹³

El artículo 15 fue derogado, quienes se opusieron a que se aprobara, no condenaban el principio de libertad de conciencia, sino que pretendían no exacerbar más los ánimos —que ya estaban demasiado exaltados—, para no generar más encono social y no agredir el “sentimentalismo católico” de la mayor parte de la población.¹⁹⁴ En cambio, la ley Lerdo fue elevada a precepto constitucional.¹⁹⁵

El gobernador de Aguascalientes, Jesús Terán, no estuvo conforme con el proyecto de constitución, el 26 de junio de 1856 le escribió a su amigo el general Manuel Doblado, que el proyecto constitucional no era acorde con la historia del país, y expresaba: “Nos han fabricado un bonito vestido sin tomarnos la medida.”¹⁹⁶ A pesar de la oposición de la jerarquía eclesiástica y de muchos ciudadanos, la constitución fue promulgada el 5 de febrero de 1857. Todos los obispos protestaron, y lo peor era que la Constitución no tenía el

¹⁹⁰ Véase: Covo, 1983, *Las ideas*, pp. 164-165, García, 2010, *Poder*, Tomo I, pp. 643-645.

¹⁹¹ García, 2010, *Poder*, Tomo I, p. 642.

¹⁹² Olveda, 2007, “El obispado”, p. 110.

¹⁹³ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinoza, Años 1804-1894, Caja 2, Exp. 13. Carta del obispo Pedro Barajas a Pedro Espinosa, Hedionda, septiembre 2 de 1856.

¹⁹⁴ Pani, 2011, “Iglesia”, p. 47.

¹⁹⁵ Connaughton, 2011, “De la tensión”, p. 105.

¹⁹⁶ *Ibid.*, p. 97.

respaldo de ningún sector de la opinión pública, no había dejado satisfecho a nadie, ni a los liberales puros, ni a los liberales moderados, mucho menos a los conservadores y a la jerarquía eclesiástica; todos estaban descontentos de una u otra manera.¹⁹⁷

Ante la oposición generalizada a la Constitución, el gobierno publicó un decreto el 17 de marzo que establecía que todos los funcionarios públicos debían jurarla. El arzobispo Lázaro de la Garza y Ballesteros junto con los demás obispos protestaron por esta medida, y en una circular del 20 de marzo indicaron que: “Los que han jurado la Constitución no pueden ser absueltos”. Nadie podía ser confesado si había prestado el juramento, y sólo mediante una retractación pública, o en su caso en privado, pero ante la autoridad con la que se había hecho el juramento y con testigos, se podía levantar el veto eclesiástico.¹⁹⁸ Como afirma Pablo Mijangos: se había creado una crisis de legitimidad nunca antes vista en el México independiente.¹⁹⁹

El obispo Pedro Espinosa envió una copia a las parroquias de su diócesis el 21 de marzo de la protesta que hizo ante el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos. En dicho documento afirmó que no podía prestar el juramento a la Constitución por ser contraria a la religión católica y los derechos de la Iglesia; si tenía que obedecer al Dios o al César, su religión le dictaba que “[...] antes que todo, debe obedecerse a Dios y a su Iglesia”. Además desconoció el artículo 123, porque facultaba al gobierno para intervenir en asuntos religiosos; lo mismo hizo con el 5º y el 6º que consideraba contrarios a la libertad religiosa. También cuestionó el artículo 27 en el que se disponía que la Iglesia católica no podía adquirir propiedades ni administrar bienes raíces. El obispo concluyó su protesta afirmando “[...] que ninguna protección se ofrece a la Iglesia, antes bien se le quitan los medios de subsistir”, y que como miembro de la Iglesia no podía guardar silencio y validar los artículos

¹⁹⁷ Véase: Mijangos, 2012, “¿Corresponde...”, p. 107, Connaughton, 2011, “De la tensión”, p. 107.

¹⁹⁸ Véase: García, 2010, *Poder*, Tomo I, p. 657.

¹⁹⁹ Mijangos, 2012, “¿Corresponde?”, pp. 202-203.

que iban en contra de la doctrina católica; el obispo sentenciaba: *“Es menester obedecer a Dios antes que a los hombres”*.²⁰⁰

El 30 de marzo siguiente, Espinosa envió una circular a los curas de su diócesis, en la que les informó de la protesta que había hecho el arzobispo Lázaro de la Garza y Ballesteros contra la constitución en un sermón que predicó el domingo 15 de ese mismo mes en la parroquia de El Sagrario, al igual que la prohibición de jurar lícitamente la constitución en circulares del 12 y del 18. Ante esto, el obispo pidió a los curas que cumplieran puntualmente las mismas disposiciones que dictó el arzobispo de México, debido a que en la ciudad de Guadalajara se había publicado la constitución el 29 de marzo y al día siguiente se iba a exigir su juramento a los empleados civiles. El obispo pidió a los curas que hicieran llegar las disposiciones contenidas en su circular a todos los clérigos y fieles de su jurisdicción, pero que lo hicieran con la prudencia que las circunstancias exigían.²⁰¹

El cura de Calvillo, Guadalupe de la Cerda, le respondió al obispo que había recibido su circular del 30 de marzo –por vía de los curatos de Aguascalientes y Villanueva, Zacatecas–, y que le daría lectura “[...] inter missarum solemnias, el domingo inmediato después de recibida”. De la Cerda comunicó al obispo que en ese lugar,

“[...] ninguno ha estado por la constitución, pues nadie de las autoridades y empleados la quiso jurar, ni del Gobierno del Estado se les ha exigido hasta ahora el juramento, informado quizás de la disposición que tienen de dejar primero sus cargos y empleos que jurar.”²⁰²

Es notorio cómo los pobladores del curato de Calvillo, se distinguían por su apego a los principios católicos. En 1848, los miembros del Ayuntamiento decidieron firmar la

²⁰⁰ Protesta del Yllmo. Sor. Obispo de Guadalajara contra la Nueva Constitución de 5 de febrero de 1857, Guadalajara, 21 de marzo de 1857. BFXC, LAR. Una transcripción de la protesta se encuentra en APC, Libro 4 de Gobierno, 1846-1866. Cursivas en el original.

²⁰¹ APC, Legajos sueltos, 1857. Circular del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara al cura de Calvillo, 31 de marzo de 1857.

²⁰² AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, 1854-1869, Caja 2, Exp. 13. Carta del cura de Calvillo Guadalupe de la Cerda al obispo Pedro Espinosa, Calvillo, 23 de abril de 1857. El cura escribió también al obispo que estaba: “[...] con la firme resolución de no separarse un ápice de sus superiores disposiciones”.

petición que la villa envió al Congreso para que los diputados no aprobaran la libertad de cultos, y en 1857 las autoridades se negaron también a prestar juramento a la Constitución.

El 8 de julio el obispo publicó una carta pastoral en la que dio contestación a las impugnaciones que se habían hecho de su protesta del 21 de marzo. El obispo reafirmó que prestar el juramento a la constitución era ilícito, y criticó una carta anónima –que circuló en el periódico el *Siglo Diecinueve*–, atribuida a un cura de su diócesis, en la que se contradecía la disposición del obispo; por tanto, Pedro Espinosa se dedicó a desmentir los dichos del autor anónimo y estableció que si algún cura daba la absolución a algún feligrés que no se hubiera retractado del juramento a la constitución, la absolución era nula, puesto que ningún sacerdote tenía ninguna otra jurisdicción que la que el prelado le delegue.²⁰³

En agosto, el escribano Fernando Rodríguez escribió una carta al obispo Espinosa donde dio cuenta del difícil dilema en que se hallaban muchos católicos, al tener que decidir si se sujetaban a la potestad eclesiástica o a la civil. El señor Rodríguez era oriundo de Tlaltenango, Zacatecas, pero había renunciado a su empleo al tener que prestar el juramento a la constitución, por lo que se estableció en la ciudad de Aguascalientes. Rodríguez había aceptado algunos empleos en los que no se viera obligado a jurar la constitución, sin embargo, a Aguascalientes había llegado una circular expedida el 31 de marzo por el Ministerio de Hacienda, en la que se mandaba “[...] expeditar la ley del 25 de junio...”. Este hecho le causó al señor Rodríguez una profunda pesadumbre, puesto que él alegaba que era el único escribano que podía extender escrituras de venta de fincas eclesiásticas; si aceptaba o no hacerlo, de todas maneras saldría perjudicado. Rodríguez preguntó a Pedro Espinosa:

“¿Qué partido adopto... en tan apremiantes circunstancias? ¿Dejo perecer de hambre a mi familia o me sujeto por necesidad a sufrir la anatema que la Iglesia tiene fulminada contra todos los que directa o indirectamente cooperen a la enajenación de los bienes eclesiásticos?”

²⁰³ *Carta Pastoral del Illmo. Señor Obispo de Guadalajara a los sacerdotes de su diócesis, relativa a la impugnación que se ha hecho de su protesta de 21 de Marzo de 1857*, Guadalajara, Tipografía de Rodríguez, 2ª calle de Catedral, núm. 10, 8 de julio de 1857, en AHAG, Sección Obispos, Pedro Espinoza, 1804-1894, Caja 2, Exp. 13.

El solicitante pidió al obispo que le diera una “solución sabia y prudente”.²⁰⁴ La petición del escribano Rodríguez ilustra claramente uno de los problemas fundamentales en los que se vieron inmersos los mexicanos durante el periodo de reforma: el intento de satisfacer a las dos potestades; pero conforme se fueron radicalizando las posturas, se orilló a los laicos a una posición irreconciliable: o se era ciudadano o se era católico.

²⁰⁴ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, 1855-1859, Caja 12, Exp. 12. Carta de Fernando Rodríguez al obispo Pedro Espinosa, Aguascalientes, 21 de agosto de 1857.

Capítulo III.

El clero de Aguascalientes durante la guerra de reforma (1857-1862).

La crisis política y el inicio de la guerra.

En los últimos años, el proceso de reforma en México ha dejado de ser estudiado desde una posición dicotómica en el que dos bandos, aparentemente irreconciliables, se enfrentaron por definir el tipo de gobierno que le convenía al país. Como afirma Erika Pani, la Reforma en México fue un proceso complejo en el que los actores que participaron en ella tenían un sinfín de posturas políticas, donde varios procesos históricos como el de la secularización de la sociedad, la construcción del Estado-nación, la situación de la Iglesia católica como institución y fuente de imaginarios, discursos y prácticas sociales, entre otros, estaban tan entrelazados, que por eso mismo, la Reforma resultó ser un proceso tan traumático, que se tuvo que afianzar mediante una guerra civil.²⁰⁵

Una postura similar es la de Pablo Mijangos, quien sostiene que el enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado liberal se debió por el “[...] *derecho* a definir los contornos de la república católica”, es decir, era una contienda para establecer los límites y competencias entre ambas potestades, y en este caso, la jerarquía eclesiástica jamás aceptó que el Estado se inmiscuyera en asuntos que los obispos consideraban que eran exclusivos del Papa y del episcopado. Como afirma el mismo autor, los agrios debates ideológicos en 1857 y el comienzo de la guerra de Reforma hicieron imposible cualquier reconciliación entre el Estado y la Iglesia, dando al traste con el liberalismo católico.²⁰⁶

Por su parte, Brian Connaughton asume una postura similar a la de Mijangos y Pani, cuando señala que la Iglesia católica quería desempeñar un papel en las transformaciones y cambios del país, y esta posición chocó con las personas que asumían una postura en la que la Iglesia debía ser reducida al nivel de un simple cuerpo o corporación en la sociedad. De ahí,

²⁰⁵ Véase: Pani, 2012, “Iglesia”, p. 44.

²⁰⁶ Mijangos, 2012, “Clemente”, p. 191.

que esta disputa entre los límites de ambas potestades, significaría por muchos años que los ciudadanos se encontraran entre dos amos que se disputaban su lealtad.²⁰⁷

La disputa por definir la nación entre el Estado liberal y la Iglesia católica fue tan fuerte en 1857, y puso a los mexicanos en una disyuntiva, entre elegir la obediencia como ciudadanos al Estado, o bien, acatar los mandatos de la Iglesia católica como buenos fieles; la única forma que pareció posible para resolver ésta fue por medio de una guerra civil.

El 15 de abril de 1857 el gobierno de Comonfort publicó la Ley de Obvenciones Parroquiales, el objetivo principal de dicha ley era que los pobres quedaran exentos de pagar cualquier contribución para recibir los auxilios espirituales, o en su caso dar una cantidad mínima. Las personas consideradas como pobres serían todas aquellas que no adquirieran por sus labores diarias la cantidad suficiente para subsistir, y en cada estado las autoridades políticas se encargarían de fijar la cantidad que este grupo de personas deberían de pagar a la Iglesia para recibir los auxilios espirituales; los clérigos que cometieran abusos en el cobro de estos derechos parroquiales serían sancionados. Para los obispos esta ley se entrometía claramente en la jurisdicción eclesiástica.²⁰⁸

El gobierno había fijado el arancel a pagar en todos los curatos de la república conforme a la *Colección de los aranceles de obvenciones y derechos parroquiales*, libro impreso por orden del mismo gobierno y que en muchos curatos fue distribuido para su conocimiento.²⁰⁹ El 27 de abril el obispo Pedro Espinosa informó a los curas de su diócesis que no acataran lo dispuesto por la ley:

“[...] yo no puedo reconocer esa ley ni hacer que se observe en el territorio de mi Obispado, porque el Exmo. Señor Presidente no tiene facultades, ni misión para legislar en estos asuntos que son del exclusivo conocimiento de la autoridad eclesiástica, cuya jurisdicción se ha invadido por la citada ley; por lo mismo voy a dirigir al Supremo Gobierno una

²⁰⁷ Brian Connaughton, 2012, “¿Tiempo...”, p. 38.

²⁰⁸ Véase: García, 2010, *Poder*, Tomo I, pp. 682-683, Hiriart, 1982, *Documentos*, Tomo II, pp. 172-173.

²⁰⁹ *Colección de los aranceles de obvenciones y derechos parroquiales que han estado vigentes en los Obispos de la República Mexicana y que se citan en el supremo decreto de 11 de Abril de 1857*, México. Imprenta de Ignacio Cumplido, Calle de los Rebeldes núm. 2. En APC, Legajos sueltos, 1857.

representación y protesta contra esa disposición a la cual se negará V. absolutamente y no la reconocerá aun cuando se publique en ese lugar porque no lo es lícito...”²¹⁰

Por lo que Espinosa les pidió a los curas que manifestaran a las autoridades políticas que no podían obedecer dicha ley y que actuaran con mesura y prudencia, sobre todo debido a las circunstancias desfavorables en las que se encontraba el clero.

Las autoridades civiles en diversos puntos del país se encontraban temerosas de la oposición eclesiástica. Los conflictos entre ambas potestades iban en aumento y los católicos se hallaban en una gran incertidumbre; varios gobernadores atribuían a los jerarcas eclesiásticos la actitud hostil de los curas y laicos hacia el gobierno. En algunos lugares hubo motines y enfrentamientos, especialmente respecto del juramento a la constitución que debían hacer los funcionarios públicos.

El mismo Ignacio Comonfort había sido renuente a la nueva constitución, sin embargo, no se había animado a anularla, a pesar de que varias personas del gabinete se lo habían recomendado. Aunado a lo anterior, Miguel Mejía se había levantado en armas en la sierra de Querétaro, Manuel Lozada en Tepic, y en Guadalajara se había descubierto una conspiración. El presidente Comonfort inició su periodo presidencial con una gran debilidad y con un país dividido en torno a la Constitución de 1857.²¹¹

En Aguascalientes los ánimos estaban caldeados, el 12 de abril de 1857 –justamente el domingo de Pascua–, hubo un motín en la ciudad debido a las consignas que liberales y conservadores se gritaban en la plaza pública; varias personas que no simpatizaban con los liberales destruyeron el alumbrado público, lanzaron piedras a las casas de los liberales y al auto del gobernador, por lo que se usó la fuerza pública, teniendo como resultado varios heridos y muertos.²¹² En septiembre, cuando se lanzó la convocatoria para elegir presidente

²¹⁰ APC, Lejagos sueltos, 1857. Carta del cura de Rincón de Romos Francisco J. Conchos al cura de Calvillo, transcribiéndole la circular del obispo de Guadalajara en contra de la ley de obvenciones parroquiales, Rincón de Romos, 4 de mayo de 1857. El obispo indicó al cura Conchos que transcribiera su comunicación a los curatos limítrofes de Asientos, Calvillo, San José de la Isla y Ojocaliente.

²¹¹ García, 2010, *Poder*, Tomo I, pp. 695-701.

²¹² Rodríguez, 1988, “Reforma”, p. 172.

de la república, gobernador y diputados; varios hacendados, comerciantes y los exempleados que habían sido despedidos por no haber hecho el juramento constitucional, respaldaron a los conservadores para que se hicieran del poder. Este grupo estaba encabezado por Francisco Flores Alatorre, su hijo Francisco Flores Rincón, Francisco Gallegos y Rafael Díaz de León, sin embargo, fueron derrotados en los comicios por los liberales. Jesús Terán fue elegido gobernador de Aguascalientes, el congreso local estuvo integrado por los liberales Antonio Rayón, José María Chávez, Jesús Carrión, Manuel Cardona, Isidro Calera, Jesús R. Macías, Juan G. Alcázar y Esteban Ávila (quien asumiría la gubernatura en 1860). Precisamente, Esteban Ávila sería uno de los principales autores de la constitución del estado –según se decía en la época, era una copia de la de Zacatecas–, fue promulgada a finales de octubre de 1857.²¹³

En el mes de noviembre las fuerzas gubernamentales se encontraban divididas, había un grupo encabezado por Manuel Payno y Manuel Silicio – respaldado por Félix Zuloaga– que quería debilitar al Congreso para dar más fuerza al Ejecutivo; en cambio, había otro grupo liderado por el gobernador de Guanajuato Manuel Doblado, quien tenía el respaldo de las fuerzas de los estados de Aguascalientes, Jalisco y Zacatecas. Comonfort, rebasado por las circunstancias, convocó al Congreso para que reformara la constitución y se pusieran fin a la guerra civil que abrumaba al país; de no lograrlo, el presidente disolvería el Congreso. El llamado Plan de Tacubaya culminaría con el golpe de estado, otorgando a Comonfort el poder ejecutivo, anulando la Constitución y disolviendo el Congreso para formar otro que se encargaría de elaborar una nueva carta magna acorde con la voluntad de la nación. Como destaca Marta Eugenia García, ni la Iglesia ni los conservadores participaron en el plan de Tacubaya, aunque se beneficiaron. Sin embargo, la suerte del gobierno de Comonfort estaba echada, él había aceptado el plan, a pesar de haberse arrepentido después.²¹⁴

Los errores políticos del gobierno de Comonfort abrieron las puertas del poder a la oposición conservadora, pero después de las acciones de Zuloaga en la capital del país, ni

²¹³ *Ibid.*, pp. 172-173.

²¹⁴ García, 2010, *Poder*, Tomo I, pp. 706-709.

Juárez, quien fungía como presidente de la Corte, ni Isidoro Olvera, que ocupaba el puesto de presidente del Congreso avalaron el plan; tampoco lo hicieron varios gobernadores como Santos Degollado de Michoacán, Anastasio Parrodi de Jalisco, Manuel Doblado de Guanajuato y José María Arteaga de Querétaro. En Aguascalientes, los liberales no se sumaron al plan de Tacubaya y, en cambio, con el respaldo del Congreso local aprobaron la formación de un ejército común con otros estados.²¹⁵ Lo anterior no supuso que no se dieran divisiones al interior de la milicia local, pues a principios de enero de 1858 una fracción de las fuerzas de infantería se pronunció a favor de Félix Zuloaga, los militares liberales Jesús R. Macías y Rangel lograron someterlos.²¹⁶

Cabe destacar que la guerra de reforma en Aguascalientes, ha sido estudiada por varios autores, pero sólo desde la perspectiva liberal. Agustín R. González –contemporáneo de dichos acontecimientos, y que ejerció el periodismo, además de haber participado activamente en la política–, fue uno de los liberales que en la década de 1880 escribió una *Historia de Aguascalientes*, sin embargo, el autor lejos de ser imparcial, escribe una versión maniquea de los acontecimientos. Por otro lado, en el siglo XX, historiadores profesionales han estudiado este periodo, pero su base documental se basa en fuentes generadas por los liberales, tal es el caso de Enrique Rodríguez, Jesús Gómez Serrano y Vicente Ribes Iborra, dejando prácticamente a un lado la posición eclesiástica y conservadora.

A partir de que estalló la guerra civil en Aguascalientes se sucederían gobiernos liberales y conservadores uno tras otro, por ejemplo, en marzo de 1858 los conservadores asumieron el poder en la figura del general Francisco Flores Alatorre, pero un mes después los conservadores tuvieron que abandonar el estado porque sufrieron una derrota a manos de un general liberal, quien a su vez, se retiró con su fuerza militar del estado y los conservadores pudieron retomar las riendas del poder. Las tropas liberales encabezadas por José María López de Nava –uno de los patriarcas del liberalismo en Aguascalientes–, recuperaron el estado, pero a finales de octubre de ese mismo año, los conservadores nuevamente volvieron

²¹⁵ García, 2010, *Poder*, Tomo I, pp. 710-712, Rodríguez, 1988, “Reforma”, pp. 174-175.

²¹⁶ Rodríguez, 1988, “Reforma”, p. 175.

al poder.²¹⁷ De hecho, las circunstancias políticas del estado dependían más de las vicisitudes externas que de lo pudieran hacer las facciones políticas locales, debido en gran parte a que las milicias del estado estaban completamente subordinadas a los ejércitos de los gobernadores vecinos, que eran más numerosos y tenían más armamento. Otra característica de Aguascalientes durante la guerra fue que no hubo levantamientos armados encabezados por los curas locales, si bien, éstos podían usar el púlpito como trinchera e incitar a los fieles para que se opusieran a los liberales, el control político que ejercían los mandos militares sobre un territorio tan pequeño y de fácil acceso, impidió cualquier conato de rebelión que representara una amenaza seria.

En 1859, los liberales se hicieron del poder nuevamente en Aguascalientes, José María Chávez fue nombrado gobernador, puesto que Jesús Terán no pudo ejercer más el puesto por motivos de salud; pero Chávez a mediados de año ya no quería seguir al frente del gobierno, aunque tuvo que esperar hasta el final del año para abdicar. El general Santos Degollado ordenó a Chávez que entregara el mando militar al coronel Jesús Gómez Portugal, y el 2 de noviembre, este último decretó que asumiría el mando político y militar en Aguascalientes. Gómez Portugal organizó las tropas del estado y las puso a las órdenes de Degollado, además sancionó las leyes de Reforma.²¹⁸

No hay información sobre la situación de los clérigos locales durante la guerra, pero al menos sí es notoria una característica común que se dio en todo el país: por el temor a ser aprehendidos, expulsados o perder la vida, muchos sacerdotes huían de sus parroquias para refugiarse en lugares más seguros; además los obispos asumieron la defensa de sus sacerdotes al otorgarles las licencias necesarias para que abandonaran sus parroquias y se establecieran en otras poblaciones para atender a los fieles.²¹⁹ Y es que los liberales acusaban a la Iglesia de haber fomentado la guerra civil, tan es así que el obispo Espinosa envió a las parroquias de su diócesis una circular el 15 de junio de 1859 en la que desmentía la versión del periódico

²¹⁷ *Ibid.*, pp. 176-177.

²¹⁸ Rodríguez, 1988, "Reforma", pp. 179-181.

²¹⁹ Sobre estas ideas véase: García, 2010, *Poder*, Tomo I, pp. 814-815.

oficial del estado de Zacatecas, el cual había reproducido en su número 92 una circular donde se culpaba al clero de auspiciar la guerra.²²⁰

Al mes siguiente, el gobierno constitucional en Veracruz dio a conocer un manifiesto a la nación que contenía los principios básicos de la Reforma. Ante el regreso de fincas a la Iglesia de manera voluntaria –que habían sido adjudicadas bajo la Ley Lerdo– y debido a la necesidad de recursos para mantenerse a flote en la guerra civil, los liberales expidieron el 7 de julio dicho manifiesto que decretaba la separación entre el Estado y la Iglesia, la supresión de las corporaciones de regulares masculinas, la extinción de las cofradías, archicofradías y demás corporaciones o congregaciones, etc. Sin lugar a dudas, la separación de ambas potestades era el punto más importante del proyecto liberal, de hecho, en la circular del Ministerio de Justicia dirigida a los gobernadores de los estados con motivo de la ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos que se decretó el 12 de julio, quedó bastante clara la necesidad de separar los negocios espirituales de la Iglesia de los asuntos civiles del Estado, pues esta unión sólo había traído “funestos resultados” a la sociedad, por lo que era necesario que en adelante “[...] cada autoridad gire independientemente en la órbita de su deber”, por lo que ni la Iglesia debía entrometerse en los asuntos del Estado, ni éste debía hacerlo en los asuntos de la Iglesia.²²¹

Las implicaciones de la separación Iglesia-Estado.

Los obispos mexicanos hicieron una protesta colectiva contra las leyes de reforma el 30 de agosto de 1859, en un manifiesto a la nación²²² establecieron que Juárez había llevado hasta su últimos extremos la persecución contra la Iglesia católica al haber publicado sus decretos

²²⁰ APC, Legajos sueltos, 1859. Circular del gobierno eclesiástico de Guadalajara al cura de Calvillo, Guadalajara, 5 de junio de 1859.

²²¹ Véase: García, *Poder*, Tomo I, pp. 817-822, Hiriart, 1982, *Documentos*, Tomo II, pp. 266-277 y 280-85.

²²² *Manifiesto que hacen al venerable clero y fieles de sus respectivas diócesis y a todo el mundo católico. Los Illmos. Sres. Arzobispo de México y obispos de Michoacán, Linares, Guadalajara y el Potosí, y el Sr. Francisco Serrano, como representante de la mitra de Puebla, en defensa del clero y de la doctrina católica, con ocasión del manifiesto y los decretos expedidos por el Sr. Lic. D. Benito Juárez en la ciudad de Veracruz en los días 7, 12, 13 y 23 de Julio de 1859*, Impreso por Juan N. Navarro, Calle de la cerca de Santo Domingo núm. 5, México, 1859. En AGN, Ramo Gobernación, Fondo Justicia Eclesiástica, Folletería; reproducido en Alcalá, 1989, *Episcopado*.

en Veracruz; además que esta guerra civil no podía reducirse únicamente al ámbito religioso, sino que se había extendido al pretenderse la destrucción del catolicismo en México. Los obispos acusaban a los liberales de haber traspasado todo límite:

“[...] el clero mexicano figura en sus palabras, en sus decretos y en sus escritos como la primera causa de todos los males que pesan sobre México, como el enemigo constante de la civilización y del progreso, como el partido instituido del despotismo y de la tiranía, como el aliado nato del ejército contra las instituciones políticas y libertades públicas... Es pues necesario desmentir la calumnia, levantar la voz contra esa trama de absurdos e imposturas, poner en claro la inocencia del clero a la faz de la nación y del mundo, dar a los fieles la sana doctrina contra los errores dominantes y precaverles contra los peligros de una falsa conciencia, ya que nada se perdona para precipitarles en el abismo insondable de la herejía y del horror.”

La intención de los obispos era limpiar el honor del episcopado, dejar en claro que la Iglesia no había incitado a los mexicanos a la guerra civil. En su escrito los obispos hacían un recuento pormenorizado del desempeño de la Iglesia a partir de la independencia hasta los días de la guerra civil y defendían la doctrina católica. Los obispos concluyeron su manifestación anotando una serie de puntos en los que desconocían las leyes de reforma, y recordaban a los fieles los anatemas impuestos por Pío IX a los que avalaran dichas leyes; finalmente indicaron que todos los fieles deberían conocer este manifiesto.²²³ Al mes siguiente, el cabildo eclesiástico de Guadalajara envió a los curas de la diócesis una circular que trataba sobre la expedición de las leyes de Reforma, y en especial, de la suspensión de los días festivos de carácter religioso. Los miembros del cabildo indicaron que la publicación de dichas leyes era un ataque directo al catolicismo y a la doctrina católica, además aseguraron que era muy lamentable el hecho de que el gobierno hubiera decidido suprimir los días festivos, pues atentaba contra la doctrina católica e iba en contra de las tradiciones de los fieles; finalmente instaron a los curas para que informaran a su feligresía, durante la hora de la misa, que no se debía trabajar esos días, pues de lo contrario cometerían una grave falta.²²⁴

Y es que con la expedición de las leyes de Reforma se dio luz verde para la plena implementación del registro civil, secularización los cementerios y adjudicación de los bienes

²²³ *Manifiesto*, pp. 4-5.

²²⁴ APC, Legajos sueltos, 1859. Circular del gobierno eclesiástico de Guadalajara a los curas de la diócesis sobre la expedición de las leyes de reforma, Guadalajara, 29 de octubre de 1859.

del clero. Todas estas medidas a final de cuentas trastocarían la doctrina católica y tendrían un impacto profundo en cada uno de los fieles, pues “[...] crearon una gran crisis de conciencia entre la población católica.”²²⁵

Por ejemplo, en lo que respecta a cuestiones de matrimonios, el primer matrimonio civil en Aguascalientes se verificó el 18 de julio de 1860. El licenciado Manuel Alonzo se había casado con Josefa Thompson (quien seguramente era de origen estadounidense o inglés), el inconveniente fue que el señor Alonzo era empleado del gobierno, para ser más preciso: magistrado del Tribunal de Justicia, y Alonzo había jurado la Constitución de 1857. El cura interino de la parroquia de la Asunción Felipe Macías Valadez pidió al licenciado Alonzo que se retractara del juramento, sin embargo, éste no hizo caso y acusó al padre Macías ante un Juzgado de Letras. Felipe Macías indicó a la mitra que había tomado todas las medidas necesarias para que no se llevaran a cabo los matrimonios civiles, y que al parecer en Aguascalientes sólo se había dado el caso de dicho señor, aunque el cura había convencido a muchos fieles para que no contrajeran matrimonio civil. Debido al proceso que se le siguió en el juzgado, Macías Valadez tuvo que ocultarse, por lo que Miguel F. Frutos se hizo cargo del curato de la Asunción.²²⁶

Además, en agosto de ese mismo año, el gobierno expidió una circular a todos los párrocos de Aguascalientes en la que se les informó que por ningún motivo podían casar a alguien si antes no presentaba su acta de haberlo hecho por la vía civil conforme a la ley expedida en Veracruz el 28 de julio de 1859.²²⁷

²²⁵ García, 2010, *Poder*, Tomo I, pp. 892-893.

²²⁶ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1860-1863, Caja 13, Exp. 13. Carta del cura interino Felipe Macías Valadez a la mitra de Guadalajara, Aguascalientes, 23 de julio de 1860.

²²⁷ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1860-1863, Caja 13, Exp. 16. Carta del cura del Encino Agustín Gómez a la mitra de Guadalajara, Aguascalientes, 3 de septiembre de 1860. El cura Gómez escribió al final de su carta que a él le parecía que de verificarse de ese modo los matrimonios: “[...] la Iglesia no tiene libertad y pierde, o menoscabe sus Sagrados derechos y que para la práctica entre nosotros se presentarán muchas y graves dificultades.” Además envió una copia certificada de la circular. También el cura de la parroquia de Asientos en Aguascalientes informó al obispado que le había sido remitida la circular del gobierno.

A finales de septiembre Miguel F. Frutos informó a la mitra que el señor Saturnino González deseaba casarse por la Iglesia pero que tenía adjudicado un terreno de la hacienda de la Tinaja. González quería contraer matrimonio con Carmen Gómez, el cura le informó que debía restituir el terreno pues de lo contrario no podría concedérsele el sacramento del matrimonio, pero el señor González adujo que era un adjudicatario de buena fe y que estaba dispuesto a restituir dicho terreno a la Iglesia. Frutos pidió a la mitra que le diera instrucciones para saber cómo debía proceder, ya que había varias personas que decían que habían actuado de buena fe cuando se adjudicaron bienes de la Iglesia, y que lo habían hecho con el consentimiento de la mitra.²²⁸

No encontré más información sobre matrimonios celebrados por la vía civil, en los archivos parroquiales sólo había información sobre expensas matrimoniales, pero en la mayoría de los casos donde los curas ponían objeciones a los contrayentes era por cuestiones de consanguinidad.

Sobre los cementerios, la ley de secularización de cementerios y panteones de 31 de julio de 1859 era clara al expresar en su artículo 1º que en todo el país cesaba la intervención del clero en la economía de los cementerios, camposantos, panteones, bóvedas y criptas, y que quedarían bajo la inspección de la autoridad civil.²²⁹ Lo que más importaba al poder civil era tener competencia en un ámbito donde la Iglesia le había llevado la delantera: la formación de estadísticas sobre los ciudadanos; además era indispensable para el gobierno tener un control claro sobre el número de nacimientos, muertes y matrimonios, y regularizar los cementerios por motivos de salud pública.

De hecho, desde hacía mucho tiempo las autoridades civiles –especialmente los ayuntamientos– y las religiosas habían tenido choques en cuanto a la administración de los camposantos y cementerios en el país. Por ejemplo, en la parroquia de Calvillo, en 1849 hubo una junta de vecinos que convocó el ayuntamiento para que se deliberara sobre la

²²⁸ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1860-1863, Caja 13, Exp. 16. Carta del cura Miguel F. Frutos a la mitra de Guadalajara, Aguascalientes, 29 de septiembre de 1861.

²²⁹ Véase: Hiriart, 1982, *Documentos*, Tomo III, pp. 61-63.

construcción de un nuevo camposanto, pero debido a la oposición del cura Julián González la junta fue disuelta; pero el párroco había ido más lejos cuando dispuso que fueran enterrados los cuerpos de Teresa Medina y Trinidad Aguilera en el templo; el jefe político local se quejó con la autoridad correspondiente –en ese entonces el partido de Calvillo todavía pertenecía a Zacatecas–, para que le notificaran al obispo la conducta seguida por el cura, ya que era muy difícil imponer las multas correspondientes y, cuando éstas procedían, los familiares de la persona finada eran los encargados de pagarlas, con lo que los curas no resultaban perjudicados. El problema era jurisdiccional, puesto que no quedaban claras las competencias de ambas autoridades. Los funcionarios del estado adujeron que el artículo 21 del Reglamento para el gobierno económico y político de los partidos del estado de Zacatecas dejaba

“[...] al cuidado de los Ayuntamientos [que] haya cementerios debidamente situados, esto no puede efectuarse sin la cooperación de la autoridad eclesiástica local por su influencia en los ánimos de la gente vulgar, lo que debido a la ignorancia, cree que la parte que toma el Ayuntamiento en este objeto dejado expresamente a su cuidado, es una usurpación de los oficios que suponen ser de la incumbencia del Cura Párroco, con exclusión de cualquier otra autoridad...”

Por lo que se encomiaba al obispo que pidiera al cura su colaboración con el gobierno para que se construyera un nuevo camposanto en el partido de Calvillo.²³⁰ El obispo de Guadalajara Diego Aranda fue notificado de la excitativa que hizo el gobierno de Zacatecas e informó al cura González sobre las acusaciones en su contra, y se le pidió que colaborara con las autoridades pues así lo exigían la prudencia y la conveniencia pública.²³¹

Julián González respondió a la mitra que la queja del jefe político y del gobierno del estado eran falsas, que en la junta a la que fue convocado, el jefe político les preguntó si estaban dispuestos a contribuir con alguna cantidad para la construcción del camposanto, y que no le pareció que el jefe político no le hubiera notificado primeramente a él, ya que era

²³⁰ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1698-1853, Caja 1, Exp. 20. Oficio del Gobierno Supremo del Estado de Zacatecas al obispo de Guadalajara sobre el camposanto de la parroquia de Calvillo, Zacatecas, 7 de julio de 1849.

²³¹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1698-1853, Caja 1, Exp. 20. Carta enviada al cura de Calvillo, no aparece la firma de Aranda pero es de él, Guadalajara, 17 de julio de 1849.

“[...] una cosa tan inmediata a mi inspección”, por lo que si “[...] hubieran caminado de acuerdo, se habrían solicitado de nuestros gobiernos las licencias necesarias” para que la obra se hubiera edificado con el respaldo canónico y civil, ya que él siempre había estado dispuesto a que se construyera un camposanto.²³² No sé cómo terminó esta disputa, pero este caso es ilustrativo de los problemas que se presentaron a lo largo y ancho del país en materia de cementerios y camposantos, pues ambas potestades tenían injerencia en estos asuntos.

Cuando en Aguascalientes se supo sobre la ley de cementerios decretada en Veracruz en 1859, el sacerdote Ismael Maldonado adscrito a la parroquia de la Asunción, informó a la mitra que el gobierno le pidió que entregara las llaves de las bóvedas mortuorias del camarín del templo de San Diego, pero que él no sabía de la existencia de dichas bóvedas, sino hasta que el gobierno le pidió que hiciera entrega de las respectivas llaves.²³³ Unos días después el cura de la parroquia, Miguel F. Frutos, notificó a la mitra que el juez del registro civil le había dirigido una comunicación, pero que no le había contestado nada hasta saber la opinión de esa superioridad eclesiástica, por lo que les enviaba una copia para que le dieran contestación.²³⁴

El sacerdote Felipe Macías Valadez escribió a la mitra que lo destinado a la fábrica espiritual de la parroquia de la Asunción ya no existía debido a que el gobierno se había apropiado del camposanto.²³⁵ También el cura del Encino pidió información a la mitra sobre cuestiones de entierros, puesto que él deseaba saber qué debía hacerse en caso de que algunos eclesiásticos hubieran desatendido el apuntar las partidas de entierros en el archivo de sus

²³² AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1698-1853, Caja 1, Exp. 20. Carta del cura de Calvillo Julián González al obispo de Guadalajara, Calvillo, 4 de septiembre de 1849.

²³³ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1860-1863, Caja 13, Exp. 16. Carta de Ismael Maldonado a la mitra de Guadalajara sobre la ley del 31 de julio de 1859 sobre cementerios, Aguascalientes, 13 de noviembre de 1861.

²³⁴ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1860-1863, Caja 13, Exp. 16. Carta del cura de la parroquia de la Asunción a la mitra de Guadalajara, Aguascalientes, 19 de noviembre de 1861. No encontré la copia de la comunicación del juez del registro civil que el señor Frutos envió a la mitra.

²³⁵ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 16, Exp. 13. Carta de Felipe Macías Valadez a la mitra de Guadalajara sobre la ocupación de un camposanto por parte del gobierno civil, Aguascalientes, 26 de junio de 1861.

respectivas parroquias, y que un cónyuge viudo llegara a pedir licencias para casarse nuevamente, si era válido aceptar un testimonio sacado únicamente del registro civil.²³⁶

Finalmente en lo concerniente a la nacionalización de los bienes de la iglesia y la situación en la que quedaban los adjudicatarios, los curas locales consultaron frecuentemente a la diócesis para saber cómo debían actuar. El cura de Calvillo, José María del Refugio Guerra, escribió a la mitra en octubre de 1861, manifestando que se había impuesto del parecer de la superioridad eclesiástica sobre las personas que ocupaban fincas urbanas y rústicas de la Iglesia, pero escribió que el dictamen de la mitra sobre ocupaciones se refería únicamente a los inquilinos y arrendatarios que ocupaban fincas en el acto mismo en que eran adjudicadas, entonces pidió que le dijeran qué hacer con las personas que de buena fe se habían adjudicado o deseaban adjudicarse fincas, a sabiendas de que siempre serían de la Iglesia, sobre todo después de que la nacionalización de los bienes eclesiásticos parecía un hecho consumado. La mitra le respondió al cura que mientras los adjudicatarios no restituyeran los bienes a la Iglesia, no podía proceder a administrarles los sacramentos.²³⁷

El cura de la parroquia de la Asunción, Felipe Macías Valadez también consultó a la mitra de Guadalajara acerca de los adjudicatarios o denunciantes de bienes de la Iglesia que se acercaban a los curas a pedir que les fuera administrado algún sacramento, supuestamente porque tenían la buena voluntad de hacer la restitución correspondiente. La respuesta de la mitra fue muy clara:

“[...] le decimos que no hay razón para absolver ni administrar lícitamente los demás sacramentos al denunciante o comprador de los bienes de la Iglesia cuando los retiene, pudiendo en los términos que las circunstancias lo permitan, hacer la restitución que la justicia y la conciencia demandan. En cuanto al modo de hacer la restitución se deja a la prudencia del confesor si el caso es violento y no da tiempo de consultar a la Superioridad eclesiástica, en la inteligencia de que deberá tener muy presentes las reglas y doctrinas de los autores sobre materia tan delicada e

²³⁶ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1860-1863, Caja 13, Exp. 16. Carta del cura del Encino Agustín Gómez a la mitra de Guadalajara relativo a entierros, Aguascalientes, 21 de noviembre de 1861.

²³⁷ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 16, Exp. 13. Carta del cura José María del Refugio Guerra a la mitra de Guadalajara sobre la enajenación de fincas de la Iglesia, Calvillo, 3 de octubre de 1861, la respuesta está inserta en la misma carta y es del 8 de octubre de 1861.

informará oportunamente lo que se le ofrezca en cada caso particular. Mas si el caso que se presente no es tan urgente, de suerte que admita alguna demora, ocurrirá el confesor con eficacia y prontitud al Gobierno eclesiástico exponiendo el negocio circunstanciadamente, a fin de obtener si a qué se deberá sujetarlo, [lo] mismo que el penitente.”²³⁸

Otro de los eclesiásticos que también escribió a la mitra sobre estos asuntos fue Miguel F. Frutos. El señor Jacinto Romo, yerno del finado Justo Lozano, había pedido consejos a Frutos para evadir exitosamente las leyes de nacionalización y evitarse de este modo un problema de conciencia. El señor Lozano debía a la iglesia catedral un capital como administrador de diezmos, y la tesorería general del estado lo había presionado más directamente para que denunciara el capital, pero el señor Romo deseaba hacer todo lo posible para que no quedara en la ruina la familia del testador y no sufrir las censuras de la Iglesia.²³⁹

En Calvillo, José María del Refugio Guerra, notificó a la mitra que un militar liberal denunció los capitales piadosos de una hacienda, y aunque se le habían adjudicado en el remate, el juzgado 1º de Aguascalientes determinó que se confiscara toda la hacienda, nombrándose una persona como depositario y administrador de la finca, y el cura preguntaba directamente a la superioridad eclesiástica:

1ª ¿El depositario de dicha Hacienda, por este sólo hecho incurre en censura?

2ª Las personas que entren con él en negociaciones y tratos, como arrendamientos de tierras, de pastos, etcétera, ¿incurren también en censura?²⁴⁰

Pero no sólo los eclesiásticos escribían a la mitra de Guadalajara para saber qué hacer respecto a las leyes de nacionalización. Pantaleón Medina, a mediados de octubre de 1861 escribió a su amigo José María Aristorena, secretario de la mitra, para notificarle que

²³⁸ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1860-1863, Caja 13, Exp. 16. Carta del cura de la parroquia de la Asunción Felipe Macías Valadez a la mitra de Guadalajara sobre adjudicatarios y denunciantes de bienes eclesiásticos, Aguascalientes, 23 de febrero de 1861, la respuesta viene inserta en la carta y es del mes de marzo.

²³⁹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1860-1863, Caja 13, Exp. 16. Carta de Felipe Macías Valadez a mitra de Guadalajara sobre testamentaría de Justo Lozano, Aguascalientes, 22 de marzo de 1861.

²⁴⁰ APC, Legajos sueltos, 1861. Carta del cura José María del Refugio Guerra a la mitra de Guadalajara sobre una hacienda que fue adjudicada por un militar liberal, Calvillo, 2 de junio de 1861.

recurriría al juez de circuito para que le fueran devueltos los autos sobre un capital de 4 mil pesos que reconocía una de las fincas urbanas de la finada María Loreto Ontiveros a favor de Aristorena, y cuyo albacea era el señor Medina, pero Miguel Guinchard lo había denunciado como capital piadoso, aunque Pantaleón Medina había demostrado lo contrario. Lo peor del caso era que ya se habían fijado los anuncios para proceder al remate; de ahí que pedía a Aristorena que hiciera cuanto fuera posible para que los autos fueran devueltos y así no se afectaran los intereses de Medina, quien afirmaba que actuaba con buena fe. Lamentablemente no encontré ninguna documentación adicional para saber lo que pasó con el caso de Pantaleón Medina.²⁴¹

Era claro que para los sacerdotes resolver todas estas cuestiones en torno a las leyes de nacionalización no fue nada fácil, sobre todo cuando los fieles se acercaban para recibir los auxilios espirituales, o bien, para tratar de llegar a un acuerdo con las autoridades eclesiásticas que los ayudara a salvaguardar sus intereses y a no sufrir los anatemas de la Iglesia.

El clero durante el gobierno de Esteban Ávila.

A principios de 1860, Antonio Rojas se apoderó de la ciudad de Aguascalientes con una tropa de 700 hombres. Aunque liberal, Rojas era conocido por ser un tipo intransigente y cruel, y que no dudaría en castigar a la población por haber estado del lado de los conservadores. De hecho, la llegada de Rojas despertó temores en el clero local. El presbítero Miguel F. Frutos adscrito a la parroquia de la Asunción, informó a la mitra que salió de la ciudad en cuanto supo que la llegada de Rojas era inminente, por lo que a mediados del mes de febrero se dispuso a salir con rumbo a la capital del obispado. El clérigo aducía que debido a la oposición que les hizo a las autoridades liberales cuando estuvo encargado del curato, era motivo suficiente para que Rojas lo persiguiera con mayor razón. Pero no sólo Frutos huyó de Aguascalientes, sino también la gran mayoría del clero secular y regular de la ciudad. Rojas impuso un préstamo forzoso y dejó que sus hombres robaran y asesinaran, motivo

²⁴¹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1860-1863, Caja 13, Exp. 16. Carta de Pantaleón Medina a José María Aristorena, Aguascalientes, 17 de octubre de 1861. La petición al tribunal viene adjunta a la carta y tiene la misma fecha.

suficiente para que los liberales en el estado frenaran sus abusos; por lo que nombraron como gobernador al diputado Esteban Ávila.²⁴²

Aunque Ávila no se dedicaría a perseguir sistemáticamente al clero aguascalentense durante su mandato, la situación de la Iglesia católica no sería nada halagüeña. Por ejemplo, el cura interino de la parroquia de la Asunción, Felipe Macías Valadez le escribió al obispo Espinosa que el cura Antonio Vélez se había ausentado de la parroquia como una estrategia para eludir las circulares y reclamos de la autoridad civil, puesto que el cura Vélez le había indicado que

“[...] en cuanto a Cura, estaba facultado para todo, pero en cuento a lo público, o mejor dicho político, no debía de aparecer como Cura, sino que se dijera que todos los padres ministros estaban facultados para administrar los santos sacramentos... porque aunque hasta ahora he tenido que estar devolviendo las comunicaciones oficiales del Gobierno y de la autoridad política que han sido dirigidas al Cura... sin embargo, tanto las autoridades, como los vecinos del lugar no pasan de creer que no haya Cura, y se entienden que es una estrategia de que se ha valido el Sr. Cura Dr. D. Antonio Vélez según sé, para eximirse de préstamos, o algunas otras exigencias por las autoridades...”

A Macías le preocupaba que la autoridad civil se pudiera molestar por las negativas constantes que les daba.²⁴³ Por otro lado, el 23 de enero de 1861 el cura de Calvillo José María del Refugio Guerra, solicitó al gobierno que se le permitiera recolectar la limosna en las entradas del templo, a lo que Ávila respondió que se le autorizaba su petición. Seguramente el cura Guerra hizo la petición al gobierno como una medida conciliatoria, pues como escribo líneas más adelante, los pobladores de la parroquia consideraron a Guerra como un cura que supo mediar entre los fieles y el gobierno liberal.²⁴⁴

²⁴² Rodríguez, 1988, “Reforma”, p. 182, AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1855-1859, Caja 12, Exp. 12. Carta de Miguel F. Frutos a la mitra de Guadalajara, Aguascalientes, 21 de marzo de 1860 y carta de Felipe Macías Valadez a Pedro Espinosa, Aguascalientes, 11 de marzo de 1860.

²⁴³ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1860-1863, Exp. 16, Caja 13. Carta del cura interino Felipe Macías Valadez a Pedro Espinosa, Aguascalientes, 27 de abril de 1860.

²⁴⁴ APC, Legajos sueltos, 1861. Carta del gobernador Esteban Ávila al cura de Calvillo, Aguascalientes, 28 de enero de 1860.

En cambio, el presbítero José María González se quejó con el obispo porque había sido desterrado de su parroquia por parte del gobierno civil, aparentemente sin motivo alguno.²⁴⁵

Del único eclesiástico de Aguascalientes del que tengo información que fue perseguido y encarcelado por el gobierno de Ávila es el cura de Rincón de Romos Francisco J. Conchos. El jefe político del partido de Rincón de Romos, Tiburcio de León informó al gobernador el 11 de agosto de 1860 que el presbítero Conchos había pronunciado un sermón en la iglesia del lugar el día 6 del mismo mes en el que acusaba a los periódicos liberales locales de propagar ideas contrarias a la religión y que las personas que leyeran o escucharan dichas ideas eran considerados herejes. Además, De León indicó a Ávila que a su casa llegaban los periódicos y mucha gente acudía a ésta para poder leerlos, y que el cura Conchos había reprendido a uno de los criados que servían al jefe político porque asistía a esa casa donde se leían libros prohibidos y periódicos que atacaban a la Iglesia; Tiburcio de León también acusó al cura de vender agua bendita que se usaba para la veneración de una imagen del Señor de las Angustias, según le había informado su criado Cornelio Delgado, a quien había enviado expresamente a preguntar a Conchos si el agua bendita era vendida. El jefe político se mostró preocupado porque Conchos había “puesto en alarma al pueblo fanático” por lo que pidió al gobernador que tomara cartas en el asunto.²⁴⁶

De hecho, en el periódico liberal *El Porvenir* –dirigido por los hermanos José María y Martín Chávez–, se informó de estos hechos, y se pedía que el cura Conchos fuera castigado conforme a las leyes vigentes por lanzar consignas desde el púlpito contra el gobierno y excitar a los fieles a la rebelión.²⁴⁷ El 13 de agosto el gobernador Esteban Ávila indicó al juez de distrito Urbano Medina que debido a que se acusaba al

²⁴⁵ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1860-1863, Exp. 16, Caja 13. Carta de José María González a Pedro, Aguascalientes., 3 de noviembre de 1861.

²⁴⁶ Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes, Fondo Judicial Penal, Caja 271, Exp. 18, 58 fojas. Carta del jefe político de Rincón de Romos al gobernador del estado de Aguascalientes, Rincón de Romos, 11 de agosto de 1860. En adelante: AHEA, FJP.

²⁴⁷ *El Porvenir*, 12 de agosto de 1860.

Pbro. Francisco J. Conchos de haber convertido el púlpito en tribuna revolucionaria, excitando al pueblo a la rebelión con desprecio a las leyes y autoridades legítimas. Como tal delito fue sin duda previsto... el expresado Pbro. deberá ser juzgado conforme a la citada ley [de Cortes españolas de 1821] y demás disposiciones necesarias.²⁴⁸

Dos días después Conchos fue apresado, en su declaración asentó que no era la primera vez que había estado preso, puesto que en los meses de septiembre y octubre de 1859 estuvo detenido 42 días en el salón del ayuntamiento de Rincón de Romos por haber leído una carta pastoral que le había remitido el obispo Pedro Espinosa, sobre matrimonios civiles; el juzgado lo había condenado a ocho años de confinamiento, pero el gobernador de ese entonces, el general Jesús Gómez Portugal, le había conmutado la pena a cambio de pagar mil pesos de multa. Sobre lo sucedido el 6 de agosto de 1860, el presbítero manifestó al juez que los dichos del jefe político eran falsos y ofensivos, además que lanzó una pregunta pública en la iglesia a los fieles para que manifestaran si alguna vez les vendió el agua bendita, a la que contestaron que no, debido a que en una tienda de la población se le acusaba de hacerlo (el jefe político era el dueño de la tienda, pero el cura Conchos aseguró que nunca mencionó cual tienda ni al propietario); los fieles también dijeron que las limosnas que daban a la imagen del Señor de las Angustias lo hacían de manera espontánea como una ofrenda debido a la devoción que le profesaban.

Según lo escrito en el expediente, el padre Conchos únicamente había manifestado al mozo del señor de León lo siguiente:

[...] bribón, nosotros no somos léperos, ni las cosas de la Iglesia son para venderse, sino para repartirse a los fieles que las piden y creen en su religión católica, si yo tuviera espíritu de comerciante y quisiera vender agua, pondría mi mesa en la plaza como lo hacen tus tías y no en el Templo de Dios, destinado únicamente para la oración.²⁴⁹

El día 15 el jefe político Tiburcio Romo informó al Juez primero de Letras de Aguascalientes que su mozo Cornelio Delgado se presentaría ante el juzgado al día siguiente,

²⁴⁸ AHEA, FJP, Caja 271, Exp. 18, 58 fojas. Carta del gobernador del estado Esteban Ávila al juez de primera instancia y de distrito Lic. Urbano Medina, Aguascalientes, 13 de agosto de 1860.

²⁴⁹ AHEA, FJP, Caja 271, Exp. 18, 58 fojas. Declaración del presbítero Francisco J. Conchos al juez de primera instancia Urbano Medina sobre el delito del que lo acusa el jefe político Tiburcio de León, 15 de agosto de 1860.

además de las personas que informaron a la autoridad del supuesto sermón subversivo del padre Conchos: Luis Estrada, Luis y Jesús Romo.²⁵⁰ El juicio se prolongó los siguientes días, y se mantuvo detenido al presbítero Conchos. Sin embargo, ni Luis Estrada ni Luis Romo habían rendido declaración porque uno se encontraba enfermo y el otro no estaba en su domicilio, motivo por el cual el señor cura Conchos se quejó, aduciendo que ambos señores no habían salido de la población y mucho menos que alguno se encontrara enfermo. Lo anterior motivó al juzgado para que presionara al jefe político para que presentara a sus testigos y rindieran su declaración. El mismo Francisco Conchos mandó una carta al Supremo Tribunal de Justicia del Estado quejándose de la lentitud que llevaba su proceso y lo perjudicial que de esto resultaba su persona y su feligresía.²⁵¹

El 25 de septiembre Francisco González Hermosillo asumió la defensa de Francisco Conchos, quien al mismo tiempo fue notificado que sería traslado a la cárcel pública procesado por el delito de rebelión contra las instituciones públicas, a lo que el cura protestó aduciendo que habían sido violados sus derechos. González Hermosillo a partir de octubre llevó testigos que desmentían los dichos del jefe político de León, por ejemplo, Francisco Morán, Apolonio Romo, José Delgado. El 5 de octubre Francisco G. Hermosillo envió un informe al juez de distrito para que revisaran el proceso del cura Conchos y lo liberara, puesto que Florencio de León dio por válidos los dichos de su criado y otras personas sin siquiera verificarlos, además de que los testimonios de los testigos demostraban la inocencia del eclesiástico.²⁵²

El 10 de octubre el juez Urbano Medina puso en libertad al cura Conchos debido a que no se probaron los “suficientes datos para condenarlo” por lo que sentenció que se le pusiera en libertad bajo fianza. Los fiadores del señor Conchos serían Diego Pérez Ortigosa y

²⁵⁰ AHEA, FJP, Caja 271, Exp. 18, 58 fojas. Carta del jefe político de Rincón de Romos Tiburcio de León al Juez primero de Letras de Aguascalientes, Rincón de Romos, 15 de agosto de 1860.

²⁵¹ AHEA, DJP, Caja 271, Exp. 18, 58 fojas. Carta del presbítero Francisco J. Conchos al juez Rafael Vargas del Supremo Tribunal de Justicia de Aguascalientes, Rincón de Romos, 31 de agosto de 1860.

²⁵² AHEA, FJP, Caja 271, Exp. 18, 58 fojas. Informe de Francisco G. Hermosillo al juez de distrito sobre la inocencia del cura Francisco J. Conchos. Las declaraciones de los testigos vienen adjuntas.

Pantaleón Medina. El 18 de octubre el gobernador nombró a Andrés López Velarde como el fiscal del proceso contra el padre Conchos. Finalmente el 8 de noviembre de 1860, después de tres meses aproximadamente, el tribunal de justicia declaró que en vista de que no se había probado la existencia de ningún delito contra las leyes y las autoridades legítimas: “[...] el Ciudadano Francisco J. Conchos, Cura Párroco de Rincón de Romos es inocente de aquel delito por el que se le procesó...”, pero por algunos dichos que dijo se le imponía una multa de 200 pesos.²⁵³

Cabe destacar que Aguascalientes también se convirtió en refugio para sacerdotes que venían de otras regiones, sobre todo de Zacatecas, donde el gobernador Jesús González Ortega había llevado a cabo penas más severas contra los clérigos.²⁵⁴ Por ejemplo, el cura Zeferino Armas –proveniente de Tabasco, Zacatecas–, le escribió al obispo que esperaba encontrarse tranquilo en su parroquia, pero las circunstancias lo orillaron a huir de los liberales y se refugió en la sierra, para luego fijar su residencia en Calvillo, por lo que pidió su autorización para poder permanecer en dicho lugar por el tiempo que fuera necesario. También hizo lo mismo Agapito Aldana, cura de Mezquitic, Zacatecas, quien dejó ese lugar debido a las circunstancias adversas en las que se encontraba, y le indicó al obispo que en cuanto la situación fuera más favorable, regresaría a su parroquia para atender a su feligresía.²⁵⁵

Al igual que los curas Armas y Aldana, el clérigo Felipe de J. Jáuregui del Colegio de Guadalupe, Zacatecas, se encontraba de paso por Calvillo, porque iba rumbo a Zacatecas para conferenciar con su superior debido a que quería renovar sus licencias eclesiásticas, pero

²⁵³ AHEA, FJP, Caja 271, Exp. 18, 58 fojas. Sentencia del juez de primera instancia y de distrito Urbano Medina sobre el juicio contra Francisco J. Conchos, Aguascalientes, 10 de octubre de 1860; carta del gobernador de Aguascalientes Esteban Ávila al Tribunal de Justicia del Estado, 18 de octubre de 1860; Resolución del juicio contra Francisco J. Conchos, Aguascalientes, 8 de noviembre de 1860, está firmada por los miembros del tribunal y por el fiscal López Velarde.

²⁵⁴ Tal es el caso de la expedición de la ley de 16 de junio de 1861 que imponía la pena de muerte a los sacerdotes que se negaran a administrar los sacramentos a los fieles que habían incurrido en faltas a la doctrina católica, véase: García, 2010, *Poder*, Tomo I, p. 814.

²⁵⁵ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Exp. 13, Caja 2. Cartas de Zeferino Armas a Pedro Espinosa, Calvillo, 27 de febrero, 8 de abril y 20 de junio de 1860. Cartas de Agapito Aldana a Pedro Espinosa, Calvillo, 26 y 29 de noviembre de 1861.

como era muy peligroso dirigirse a esa ciudad, decidió permanecer en la parroquia de Calvillo hasta que la situación fuera más favorable. Y el sacerdote Demetrio Mota, quien debía dirigirse a Teuchitlán, Jalisco, a presidir la parroquia, también pidió al obispo que le permitiera quedarse en Calvillo porque no había podido trasladarse a Jalisco debido a las circunstancias políticas, pues era absolutamente necesario tener “[...] suma prudencia y calma para sobrellevar las innumerables y groseras calumnias que con tanta frecuencia se prodigan a la Iglesia y a sus ministros...”, además de tener un tacto muy fino para no comprometerse con las autoridades civiles, según lo indicó el mismo Mota en su carta.²⁵⁶

Los mismos pobladores de Calvillo pidieron a la mitra de Guadalajara que no fuera removido de la parroquia el cura José María del Refugio Guerra, pues arguyeron que él había sido un excelente mediador entre el gobierno de Aguascalientes y los fieles para que estos últimos fueran respetados en sus creencias religiosas y no sufrieran ningún tipo de persecución, y agregaron que

“Somos hasta la fecha, y lo decimos con aquello, tan católicos como al principio: ninguno de nuestro pueblo está separado de la senda de la verdad; las leyes que gravarían nuestra conciencia no han tenido acogida entre nosotros: los bienes de la Iglesia han sido respetados, y la misma no habrá tenido que lamentar hasta ahora el que hayamos perseguido a sus ministros como desgraciadamente ha sucedido en todos los pueblos de la República; sino que al contrario, tenemos la satisfacción de decir, que multitud de Sacerdotes que han sido arrojados de pueblos aún distantes y que vagaban errantes por nuestras serranías inmediatas, no han tenido otra acogida entre todos en los pueblos [sic], que es el nuestro. Y por último, lo diremos de una vez, somos verdaderamente católicos y vivimos pacíficos.”²⁵⁷

La solicitud estaba firmada por más de 300 personas, y cabe destacar que el ayuntamiento también respaldó la petición de los vecinos.²⁵⁸

²⁵⁶ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Exp. 13, Caja 2. Cartas de Zeferino Armas a Pedro Espinosa, Calvillo, Carta del cura José María del Refugio Guerra a la mitra de Guadalajara, Calvillo, 6 de mayo de 1861. Carta del cura Demetrio Mota a la mitra de Guadalajara, Calvillo, 6 de abril de 1861.

²⁵⁷ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 2, Exp. 13. Carta de los vecinos de Calvillo a la mitra de Guadalajara, Calvillo, 18 de Febrero de 1861, 22 de febrero de 1861

²⁵⁸ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 2, Exp. 13. Carta del I. Ayuntamiento de Calvillo a la mitra de Guadalajara, Calvillo, 22 de febrero de 1861.

El problema para la Iglesia católica local era que el gobernador Esteban Ávila –si bien no era un radical que persiguiera sistemáticamente a los clérigos locales, a pesar de estar dentro del grupo de los liberales *rojos* y distanciarse de los moderados– estaba dispuesto a llevar a cabo el programa de la Reforma.²⁵⁹ Por ejemplo, a principios de 1861, Ávila dirigió una circular a los párrocos del estado (además de adjuntarles la Ley sobre tolerancia de cultos expedido por el presidente de la república el 4 de diciembre de 1860), en la que les indicaba que

“[...] como consecuencia forzosa de los principios que la Nación sostiene, por sí mismo se recomienda: su moralidad y conveniencia es evidente a todas luces: y como además de cumplir a mi deber, hacerlo ejecutar en todas sus partes, tengo la conciencia de su justicia, he resuelto en acuerdo de hoy, dirigir la presente circular a todos los párrocos del Estado para los fines consiguientes: El culto externo está abolido desde hoy; en consecuencia, lo están también las procesiones, y todos los demás actos públicos de la religión...”²⁶⁰

El cura de Calvillo respondió el 22 de enero siguiente al gobernador que estaba por enterado de la circular. Asimismo, el gobernador expidió otra circular sobre el registro civil el 20 de mayo de 1861, en que pedía a los curas párrocos que remitieran a los juzgados civiles en cada uno de los partidos, un informe semanal sobre los matrimonios que se llevaran a cabo en sus respectivas parroquias.²⁶¹ Chuy Gómez –cura de la parroquia del Encino, en la capital–, le respondió al gobernador que su circular le había causado mucha sorpresa, y suplicaba a Ávila que no le exigiera el cumplimiento de tal medida, sobre todo porque era contraria a la ley sobre tolerancia religiosa, puesto que dicha ley protegía al culto católico y dejaba en absoluta libertad a sus ministros en materia religiosa; por esta razón, concluía el cura que como dicho asunto era de carácter religioso,

“[...] y está garantizado aun por las mismas Leyes de Reforma, fuera del orden puramente civil, yo tendría satisfacción en darle cumplimiento sin molestar la atención de V.E. como ya le tengo

²⁵⁹ Sobre los liberales rojos y moderados en el gobierno de Esteban Ávila véase: Rodríguez, 1988, “Reforma”, pp. 183-187.

²⁶⁰ APC, Legajos sueltos, Año 1861, Circular del gobierno del estado de Aguascalientes a los párrocos sobre abolición del culto público, Aguascalientes, 14 de enero de 1861.

²⁶¹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1860-1863, Caja 13, Exp. 16. Borrador de la circular del gobierno del estado de Aguascalientes a los curas locales, Aguascalientes, 20 de mayo de 1861.

dadas pruebas, pues quiero obedecer y dar respeto a las autoridades establecidas, porque sé las obligaciones que tiene un Párroco católico y las que corresponden a un ciudadano.”²⁶²

El cura Gómez se valía extraordinariamente de las ley sobre tolerancia de cultos para contradecir lo dispuesto por el gobernador, puesto que al decretarse la separación de las dos potestades, ni la Iglesia podía intervenir en materia civil, ni el Estado en materia religiosa, y era justamente lo que Ávila estaba haciendo al pedir esas disposiciones a los párrocos. Chuy Gómez informó a la mitra de Guadalajara sobre su respuesta al gobernador, la cual consideró que estaba fundamentada en las mismas leyes de Reforma y que, por lo mismo, se había abstenido de dar cumplimiento a la circular. Sin embargo, el gobierno del estado le respondió al cura Gómez que no se trataba para nada de vulnerar los derechos de la Iglesia, sino que sólo se pedía información a los curas por intereses del estado en saber la situación de sus gobernados, y que el cura Gómez debía obediencia al poder civil puesto que no había dejado de ser un ciudadano; pero Gómez volvió a responder que no entendía cómo la Iglesia no perdía su independencia estando “[...] a espera de órdenes civiles, o de requisitos que deban cumplirse previamente a la administración de alguno o algunos Sacramentos.” Además, el cura indicó al gobierno que era muy difícil llevar un registro semanalmente y que, a final de cuentas, no podía obedecer al mismo tiempo al poder civil y al poder religioso.²⁶³

En la parroquia de Calvillo, el jefe político local Juan Villalobos, transcribió un comunicado que le dirigió el gobernador Ávila, donde se insertaba la orden del Ministerio de Gobernación, para que se suprimieran las manifestaciones de objetos sagrados fuera de los templos, y pedía al cura que le diera cumplimiento.²⁶⁴

²⁶² AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1860-1863, Caja 13, Exp. 16. Borrador de carta del cura de la parroquia del Encino, Chuy Gómez a la mitra de Guadalajara, Aguascalientes, 21 de mayo de 1861.

²⁶³ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1860-1863, Caja 13, Exp. 16. Borradores de cartas, Chuy Gómez a la mitra de Guadalajara, Aguascalientes, 29 de mayo de 1861; Gobierno del Estado de Aguascalientes a Chuy Gómez, Aguascalientes, 29 de mayo de 1861; Chuy Gómez al Gobierno del Estado de Aguascalientes, Aguascalientes, 5 de junio de 1861.

²⁶⁴ APC, Legajos sueltos, 1862. Carta del jefe político Juan Villalobos al cura de Calvillo, Calvillo, 22 de septiembre de 1862.

Justamente para Esteban Ávila había sido muy difícil poner en práctica su programa de gobierno. Él mismo se lo había manifestado al Secretario de Gobernación, cuando trató de implementar en el estado la Ley orgánica del registro civil. En octubre de 1859, el gobierno de Ávila emitió su circular a las parroquias del estado, y en diciembre se quejó con gobernación porque había “[...] chocado con bastante repugnancia para cumplirla de parte de los ciudadanos y principalmente con la ruda obstinación del clero...”; debido a lo anterior, el gobernador tuvo que expedir un decreto para que se impusieran penas a los que no cumplieran con la ley.²⁶⁵

El decreto fue expedido el 11 de diciembre y establecía en varios de sus artículos las siguientes penas:

Art. 1º. Todo individuo que contraiga matrimonio eclesiástico sin haber acatado antes la suprema ley de 28 de Julio de 1859, que estableció el civil, será castigado por la autoridad política correspondiente, con un mes de obras públicas o dos de reclusión, pudiendo conmutar esta pena con la multa de diez a cincuenta pesos, a juicio del gobierno.

Art. 3º. Todo eclesiástico que administre los sacramentos de matrimonio y de bautismo, sin la previa presentación del documento que justifique haberse celebrado el primero y registrado el segundo en el juzgado del estado civil, sufrirá una multa de cien pesos o en su defecto, un año de destierro fuera del territorio del Estado.

Art. 5º. Los Jefes políticos y jueces respectivos, que sin causa legal se nieguen a conocer de los delitos de que habla este decreto, o se disimulen del cumplimiento de lo que en él se les prescribe, sufrirán la misma pena señalada a los infractores.²⁶⁶

Era claro que Esteban Ávila trató de intimidar a los curas y laicos para que cumplieran con las disposiciones del gobierno, pero a diferencia de lo que sucedió en otros lugares como Zacatecas, en Aguascalientes los curas no fueron perseguidos sistemáticamente e inclusive clérigos de otros lugares pudieron refugiarse en el estado. Otra de las medidas que adoptó Ávila fue la declaración como libro de asignatura de todos los establecimientos de

²⁶⁵ Archivo General de la Nación, Ramo Gobernación, Fondo Justicia Eclesiástica. Carta del gobernador de Aguascalientes Esteban Ávila al Ministro de Gobernación, Aguascalientes, 14 de diciembre de 1860 [En adelante: AGN].

²⁶⁶ El decreto venía inserto en la carta del gobernador antes citada.

instrucción pública el *Catecismo político constitucional* de Nicolás Pizarro, según lo dispuesto por el presidente en una circular del 19 de marzo de 1861.²⁶⁷

La suerte del gobierno de Esteban Ávila cambió a mediados de 1861 cuando publicó una ley agraria, que imponía una contribución a los que tuvieran propiedades agrícolas de tres centavos por una caballería, nueve por dos caballerías, dieciocho por tres, y así sucesivamente, además el impuesto debía ser pagado anualmente y por adelantado. Los propietarios debían presentar sus títulos de propiedad para hacer los avalúos, y al que no cumpliera con el pago asignado, se le podía confiscar una parte de sus terrenos, que pasaría a las municipalidades para luego ser distribuidos entre los pobres; para hacer la adjudicación de dichos terrenos se nombraría una junta ex profeso y ninguna persona podría apropiarse de más de una caballería y debía demostrar que no poseía más terrenos.²⁶⁸

Inmediatamente después de la publicación de la ley agraria, los hacendados se lanzaron contra el gobernador, para ellos la ley carecía de toda lógica, inclusive el problema tuvo ecos a nivel nacional, pues varios terratenientes del país enviaron una *Exposición* al Congreso para que los diputados decretaran que dicha ley era insubsistente, además de advertir que era un ejemplo funesto para que otros estados implementaran leyes parecidas. Para 1862 era muy claro el desprestigio de Esteban Ávila, y para mediados de ese año sería relevado del cargo por Ponciano Arriaga.²⁶⁹

²⁶⁷ AGN, Ramo Gobernación, Fondo Justicia Eclesiástica. Carta del gobernador de Aguascalientes Esteban Ávila al Ministro de Gobernación, Aguascalientes, 30 de marzo de 1861.

²⁶⁸ Véase: Gómez, 1985, *Hacendados*, pp. 174-177, Rodríguez, 1988, "Reforma", pp. 191-193.

²⁶⁹ Rodríguez, 1988, "Reforma", p. 192 y 195-198.

Capítulo IV.

El clero y los católicos en Aguascalientes durante el Segundo Imperio (1862-1866).

La iglesia católica y el proyecto monárquico.

Al finalizar la guerra civil de tres años, los liberales decretaron las Leyes de Reforma. El 7 de julio de 1859 el gobierno de Juárez emitió un manifiesto en el que se expresaban los propósitos de la reforma liberal. Los obispos mexicanos hicieron las protestas correspondientes. Ante la crisis y división del bando conservador, la Iglesia católica optó por respaldar el proyecto monárquico que desde la década de 1840 Gutiérrez de Estrada había propuesto como la forma de gobierno que salvaría a México de la ruina y traería el orden y progreso deseados.

El obispo Pelagio Antonio de Labastida se convirtió en la principal figura dentro de la jerarquía eclesiástica que impulsó el proyecto monárquico en México. Los otros obispos como Pedro Espinosa, Pedro Barajas y Clemente de Jesús Munguía, a pesar de sus reticencias en apoyar la intervención, respaldaron a Labastida. Los prelados mexicanos se jugaron su última carta para derrocar al gobierno liberal, al que consideraban que había atentado contra los derechos y prerrogativas inalienables de la Iglesia católica.

Pero les salió “el tiro por la culata” –como afirma Erika Pani²⁷⁰–, pues los diversos grupos que impulsaron el Segundo Imperio, pronto se desilusionaron por las acciones de la Regencia, y luego, de Maximiliano. Contradiendo lo dispuesto por la jerarquía católica, el gobierno imperial puso en práctica una política liberal, sobre todo al impulsar las leyes de Reforma. Maximiliano se alejó de los conservadores, monarquistas y de la Iglesia católica; sumado a estas desavenencias, Napoleón III le quitó el apoyo al emperador y retiró las tropas francesas de México. Con el camino allanado los liberales lograron el triunfo definitivo sobre los conservadores en 1867.

²⁷⁰ Pani, “El tiro”, 2005, pp. 99-121.

El 17 de julio de 1861 Juárez decretó la suspensión de pagos de la deuda externa, el gobierno liberal había recurrido a esta medida porque estaba necesitado de recursos. Este hecho impulsó las gestiones del grupo conservador que estaba en Europa para establecer la monarquía católica en México respaldada por las fuerzas militares conservadores y por un ejército extranjero. El padre Francisco Miranda por decisión de Pelagio Antonio de Labastida había sido designado como el artífice de la unión entre ambos grupos. De hecho, Labastida había hecho las gestiones necesarias con Pío IX para que el papa convenciera a Maximiliano y aceptara el trono del imperio mexicano.²⁷¹ El 30 de octubre de 1861, el grupo encabezado por José María Gutiérrez de Estrada ofreció el trono de México a Maximiliano de Habsburgo, de la casa de Austria, quien a finales de ese año aceptó la propuesta bajo la condición de que “[...] sería preciso ante todo que estuviera bien cierto del asentimiento y del concurso de la Nación”.²⁷²

Ese mismo mes de octubre Napoleón III aprovechó la coyuntura de la Guerra de Secesión de Estados Unidos y el decreto de suspensión de pagos de la deuda externa decretada por el gobierno liberal para decidirse por la intervención armada en México. Al establecer la monarquía en México Napoleón resultaría beneficiado porque su figura sería ensalzada y pondría una barrera a las pretensiones expansionistas de Estados Unidos, además, al apoyar a un Habsburgo normalizaba las relaciones con Austria.²⁷³

En los acuerdos secretos adjuntos al tratado de Miramar –que fue ratificado por Maximiliano y estipulaban que el Imperio mexicano pagaría a Francia ampliamente por el apoyo recibido–, se acordó que el emperador llevaría a cabo una política de índole liberal, contraviniendo el proyecto de los monarquistas, de esta forma, las desavenencias surgirían pronto entre los conservadores y las tropas francesas, y al llegar Maximiliano a México, los

²⁷¹ Véase: García, 2010, *Poder*, Tomo II, pp. 931-933 y 976-977.

²⁷² *Ibid.*, p. 935.

²⁷³ Galeana, 2011, *La fascinación*, pp. 45-47 y 54.

impulsores de la monarquía sufrían una terrible desilusión, además de que serían vistos como traidores a los ojos de muchos mexicanos por respaldar el ingreso de un ejército invasor.²⁷⁴

Una vez que se formó la Convención de Londres, donde Gran Bretaña, España y Francia tratarían las reclamaciones hacia México; dichos países enviarían fuerzas militares para presionar al gobierno mexicano para que cumpliera los acuerdos a los que se había comprometido. A finales de 1861 las milicias de los tres países habían llegado a territorio nacional y en enero hicieron sus respectivas reclamaciones. Francia pidió una indemnización de 12 millones de pesos por los daños causados a sus ciudadanos durante la guerra civil, el pago del convenio entre Miramón y la Casa Jecker, entre otras cosas. Las reclamaciones de Francia resultaban exageradas pero dejaron en claro las intenciones de Napoleón.²⁷⁵

El 19 de febrero se iniciaron las conversaciones de La Soledad, un pueblo cercano a Córdoba, Veracruz para negociar un arreglo con las tropas invasoras, sin embargo, la convención de Londres se había roto por la posición intransigente que asumió Francia y su deseo de intervenir en México, esto precipitó la retirada de las tropas inglesas y españolas. El 12 de abril Juárez reconoció el estado de guerra con Francia, por lo que no había otra manera que “[...] rechazar la fuerza con la fuerza, y defender a la nación de la agresión injusta con que se le amenaza.”²⁷⁶ El 28 de abril se dio el primer enfrentamiento abierto entre las tropas francesas y las comandadas por Ignacio Zaragoza en Acultzingo, Veracruz y el 3 de mayo el Congreso suspendió las garantías individuales.

Cabe destacar que el cabildo eclesiástico de Guadalajara protestó contra la invasión francesa; los canónigos Juan N. Camacho, José María Gordo y José Luis Verdía enviaron una representación al presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco, en la que le indicaban que:

[...] Nuestra independencia nacional... la integridad del territorio nacional... la forma de gobierno que convenga a todos sus intereses; en suma, todas las prerrogativas inherentes a la

²⁷⁴ García, 2010, *Poder*, Tomo II, pp. 936-937 y Galeana, 2011, *La fascinación*, pp. 55-63.

²⁷⁵ García, 2010, *Poder*, Tomo II, pp. 929-930, 950, 966.

²⁷⁶ *Ibid.*, pp. 970-973. La cita de Juárez es de la misma autora.

soberanía de un pueblo libre y civilizado, son bienes inestimables que este cabildo eclesiástico aprecia, como el que más, en su justo valor, y nunca verá con indiferencia que sean atacados o menoscabados por las fuerzas francesas ni por las de ninguna otra nación extranjera. Hoy, pues, que aquellos intereses peligran con motivo de la Intervención francesa en los asuntos políticos de nuestra República, esta corporación no duda levantar, como lo ha hecho siempre, su humilde voz para protestar a la faz de todo el mundo civilizado, contra la notoria injusticia de los atentados que tienden a privarla de sus derechos imprescindibles...²⁷⁷

La protesta del cabildo incomodó a Pedro Espinosa y en julio envió una carta desde Barcelona a Juan N. Camacho –que se desempeñaba como chantre–, en la que le decía que por muy importante que fuera “la independencia de la patria”, los eclesiásticos debían mantenerse alejados de los asuntos públicos debido a los problemas que sobrevenían para la Iglesia católica cuando se inmiscuía algún clérigo en la política, puesto que

[...] como mil veces habrá notado V., cuando el Clero hace o dice algo que favorezca al partido reinante; ¡oh! entonces es venerable Clero, virtuoso, se le pone sobre las nubes. Pero si no le favorece, ya es todo lo contrario, es Clero detestable, que olvidado de su misión no se limita a su ministerio... No nos comprometamos los sacerdotes, y mucho menos en el día en que el Clero no tiene, en cuanto tal, la más mínima representación en el orden civil, y cuando representa más en la sociedad un carretillero, que todo el Cabildo como Cabildo, y que los Obispos todos con su Clero...²⁷⁸

Además, Pedro Espinosa le indicó a Camacho que no olvidaba los extravíos del cura José María Caserta, y pedía a Dios para que lo iluminara, y así poder traer al cura a buen camino. Al obispo de Guadalajara le había quedado claro que debía mantener sobre todo la independencia de la Iglesia y, por tanto, no debía permitir que ningún clérigo de su diócesis se inmiscuyera en asuntos políticos, para no comprometer la figura del prelado, una vez que Espinosa regresara de su destierro; más todavía, la jerarquía eclesiástica se había jugado el todo por el todo al respaldar el proyecto monárquico, lo mínimo que podía pedir el prelado a sus subordinados era que actuaran con cautela. La acción asumida por el cabildo eclesiástico de Guadalajara le valió el no ser suprimido por Juárez en 1862 como a las demás cabildos de otras diócesis.

²⁷⁷ *Ibid.*, pp. 993-995. La cita de la protesta del cabildo es de la autora.

²⁷⁸ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, 1826-1868, Caja 1. Carta del obispo Pedro Espinosa a Juan N. Camacho, Barcelona, 31 de julio de 1862. Subrayado en el original.

El 5 de mayo Ignacio Zaragoza derrotó a los franceses en Puebla y retrasó un año la intervención, el resultado de la batalla dejó en claro el desdén que los militares franceses tenían hacia los mexicanos al no haber escuchado sus recomendaciones para planear el asalto a la ciudad. Después de esta derrota el general Federico Forey fue designado como el mando político y militar de la intervención en México y Napoleón lo instruyó para que no se metiera en asuntos de las luchas de partidos, respetara la religión y que tranquilizara a los poseedores de bienes eclesiásticos, ya que no se los quitarían.²⁷⁹

Mientras tanto, en Aguascalientes Esteban Ávila encabezó las tropas que lucharían contra los franceses, sin embargo, la oposición a su gobierno y la división dentro del grupo liberal complicaron el panorama político para el gobernador. A mediados de mayo de 1862 Ávila fue relevado del cargo por órdenes de Juárez y Ponciano Arriaga asumió la gubernatura.²⁸⁰ Lo anterior no fue obstáculo para que en el estado se siguiera llevando a cabo el programa de la reforma.

Por ejemplo, en septiembre el gobierno del estado remitió una circular a los curas para que respetaran la prohibición de no sacar objetos de culto de los templos, ya que la exposición de objetos sagrados en la vía pública contrariaba la ley de 4 de diciembre de 1860 y podría ser un “incentivo de discordia” entre los miembros de diferentes cultos; además para no mezclar los asuntos de carácter civil con los religiosos, se pedía a los curas que al sacar fuera de los templos cualquiera objeto sagrado “[...] lo hagan de manera que no llame la atención, ni dé lugar a demostraciones religiosas”.²⁸¹ También respecto al sostenimiento del culto –conforme a la misma ley de 4 de diciembre de 1860– el gobierno del estado emitió otra circular en la que pidió a los curas que las contribuciones de los fieles no consistieran en bienes raíces o se obtuvieran por medio de fuerza o engaño.²⁸²

²⁷⁹ *Ibid.*, pp. 997 y 1007.

²⁸⁰ Rodríguez, 1988, “Reforma”, pp. 195-197.

²⁸¹ APC, Legajos sueltos, 1862. Circular del gobierno del estado de Aguascalientes sobre la prohibición de sacar objetos de cultos de los templos, 6 de septiembre de 1862.

²⁸² APC, Legajos sueltos, 1862. Circular del gobernador del gobierno del estado de Aguascalientes sobre sostenimiento del culto, 13 de agosto de 1862.

Ante las medidas llevadas a cabo por los liberales, la mitra de Guadalajara asumió una posición más flexible para con sus clérigos. Por ejemplo, en lo que respecta a la prohibición de usar la vestimenta clerical fuera de los templos, la mitra informó a los curas que dispensaba el uso del traje telar “[...] sustituyéndolo con el de los seculares, con tal que cada sacerdote elija el que le parezca más decente, modesto y hasta donde es posible conforme a su estado”, pero que dentro del templo y para cualquier acto concerniente a su ministerio seguirían usando invariablemente la vestimenta que ordenaba la Iglesia.²⁸³

En septiembre, el gobierno de Juárez notificó a Ponciano Arriaga que debía convocar a elecciones para elegir gobernador en Aguascalientes, en vista de que Esteban Ávila –quien era el gobernador elegido constitucionalmente–, no podía reasumir el mando debido a que no recibió el apoyo militar que él deseaba. Las elecciones se llevaron a cabo a mediados de octubre y resultó ganador José María Chávez.²⁸⁴

Para los promotores de la Intervención la toma de la ciudad de México era necesaria para implementar la monarquía católica. A inicios de 1863 Puebla fue sitiada nuevamente por los franceses el 24 de marzo y al día siguiente comenzó el ataque; el sitio de Puebla duró 62 días y la ciudad fue tomada por las tropas francesas el 16 de mayo; al quedar libre el paso hacia la capital, Juárez abandonó la Ciudad de México el 31 de mayo siguiente y buscó refugio en el interior del país.²⁸⁵

Los franceses ingresaron a la Cd. de México el 10 de junio encabezados por el general Francisco Aquiles Bazaine. Los conservadores e intervencionistas recibieron a Bazaine con euforia, sin embargo, el general proclamó que los propietarios de bienes eclesiásticos no serían molestados si habían adquirido dichos bienes conforme a la ley, los obispos regresarían

²⁸³ APC, Legajos sueltos, 1862. Circular del gobierno eclesiástico de Guadalajara al cura de Calvillo sobre decreto del gobierno del estado para que los sacerdotes no usen su vestimenta clerical fuera de los templos, Guadalajara, 16 de octubre de 1862.

²⁸⁴ José María Chávez era un artesano y liberal moderado, quien llegaba por segunda ocasión al gobierno de Aguascalientes. La primera vez que tuvo en sus manos las riendas del estado se enfrentó a muchos problemas, pero en esta ocasión le tocaría hacer frente a la Intervención. Véase: Rodríguez, 1988, “Reforma”, pp. 201-202.

²⁸⁵ García, 2010, *Poder*, Tomo II, pp. 1021, 1030-1031.

tranquilamente a sus diócesis, la religión católica sería protegida, pero además sería posible proclamar la libertad de cultos. Se integró una Junta de Gobierno encabezada por Teodosio Lares y conformada por 35 personas, quienes nombrarían a tres personas para ocupar el poder ejecutivo y a los 215 integrantes de la Junta de Notables; estos últimos se encargarían de instaurar la monarquía católica en el país.²⁸⁶

La creación del arzobispado de Guadalajara y la reorganización eclesiástica.

A principios de 1863, los obispos de Puebla, Michoacán, Guadalajara, San Luis Potosí, Antequera, Linares y Tlaxcala se reunieron con Pío IX para hacer un informe acerca de los males por los que atravesaba la Iglesia mexicana. Los obispos concluyeron que la revolución liberal había sido la causante de la desgracia de la Iglesia en México: se había atacado al episcopado, dañado las comunidades religiosas y roto la supuesta armonía entre Estado e Iglesia. La principal y más importante medida para remediar los males de la Iglesia mexicana, a decir de los obispos, era la división de las diócesis para contar con más obispos para facilitar el aumento del clero y tener un mejor contacto con los fieles. De esta manera, los obispos llevarían a cabo la primer “reforma territorial eclesiástica” del siglo XIX.²⁸⁷

Guadalajara y Morelia fueron designadas sedes arquidiocesanas por el liderazgo de sus obispos Pedro Espinosa y Dávalos y Clemente de Jesús Munguía para enfrentar las decisiones de los liberales desde 1856, y porque eran grandes amigos de Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, quien fue designado arzobispo de México. Además las dos diócesis fueron elevadas a arquidiócesis por “la fuerza moral y numérica” de sus respectivos cleros. Fue así que en el consistorio secreto del 16 de marzo de 1863 Pío IX anunció la creación de las nuevas circunscripciones eclesiásticas.²⁸⁸ El arzobispado de Guadalajara contaría con las diócesis sufragáneas de Linares o Nuevo León, Sonora, Zacatecas y la mitad de Durango.²⁸⁹

²⁸⁶ Véase: Galeana, 2011, *La fascinación*, p. 63 y García, 2010, *Poder*, Tomo II, pp. 1033-1036.

²⁸⁷ García, 2010, *Poder*, Tomo II, pp. 1039-1041.

²⁸⁸ *Ibid.*, pp. 1043-1044.

²⁸⁹ *Idem.*

Los obispos mexicanos regresaron del exilio a partir de agosto, aunque los obispos Pedro Barajas y Pedro Espinosa decidieron retrasar sus viajes debido a sus reticencias en torno a la Intervención. Como señala Marta Eugenia García, Barajas, a su nombre y en el de Pedro Espinosa, envió una carta a Jacobo Antonelli –cardenal Secretario de Estado del Vaticano–, el 7 de noviembre de 1863, en la que indicó que ambos habían permanecido en Europa porque tenían miedo de que su presencia en el país, antes de la llegada de los franceses a sus respectivas diócesis, podría recrudecer la persecución del clero en éstas, debido a que estaban todavía bajo el poder de las fuerzas liberales. Otro aspecto importante que aclararon los dos obispos era que habían retrasado su viaje a México porque pensaban que los mexicanos sentirían una antipatía contra los invasores, pues muchos ciudadanos no verían con buenos ojos que los obispos exiliados regresaran al país con el apoyo francés debido a que podría significar el aval de los obispos a la intervención extranjera en detrimento de la independencia de México. Barajas y Espinosa no querían adquirir este compromiso político y deseaban volver a sus diócesis sin involucrarse en los asuntos públicos.²⁹⁰

Pedro Espinosa y Pedro Barajas por las circunstancias se vieron obligados a apoyar al Imperio, ambos ingresaron a México en diciembre de 1863 y firmaron la carta colectiva de los obispos dirigida a los regentes del imperio Juan Nepomuceno Almonte y José Mariano Salas el 26 de diciembre, en la que se quejaron de la destitución del señor Labastida de la Regencia y las acciones tomadas por Bazaine que avalaron el despojo de los bienes del clero. Los obispos defendían los derechos de la Iglesia como lo habían hecho en su protesta colectiva contra Juárez en 1859, y le reprocharon a Almonte y Salas que dichos derechos fueran pisoteados por los franceses de manera similar como durante el gobierno liberal:

[...] la circular expedida por la subsecretaría de justicia el 15 del corriente a petición del Excelentísimo Señor Bazaine, removiendo todo inconveniente y declarando que “no hay obstáculo alguno legal que impida el ejercicio de cualquier derecho y acción que tuviera respecto de los bienes *llamados del clero*, a la llegada de la intervención francesa a la nación”: todo esto, manifiesta con la más penosa evidencia, que la santa Iglesia Católica en México sufre hoy por parte del gobierno que existe en la capital una coacción en sus más santos

²⁹⁰ *Ibid.*, pp. 1053-1054.

derechos y en sus libertades canónicas, enteramente igual a la que sufría cuando gobernaban las autoridades de Ayutla; pues esta coacción consiste... en el carácter y trascendencia de sus actos...”²⁹¹

Era claro que el proyecto monárquico sería llevado a cabo conforme a los designios de los franceses y los obispos y conservadores habían quedado relegados, la defensa de los intereses de la Iglesia católica, tal cual lo reclamaban los obispos mexicanos, fue descartada.²⁹²

Como mencioné líneas arriba, Pedro Espinosa volvió a México a finales de 1863, al regreso de su destierro publicó una carta pastoral donde relató sus recorridos por Estados Unidos, Inglaterra y Francia, cuando se dirigía a Roma en 1860. En dicha carta pastoral Espinosa escribió sobre la libertad de cultos en dichos países, por ejemplo, de Estados Unidos escribió que

Antes de partir para Europa, estuve cinco meses en la República vecina, demorando más o menos tiempo en New Orleans, Filadelfia, New York... procuré cuanto pude relativo al catolicismo en aquel país, y también informarme por los papeles públicos, y aún más por varios Illmos. Prelados, y otras personas así eclesiásticas como seculares. Esto me hizo saber que allá no se piensa lo mismo que por acá en orden a tolerancia, libertad, progreso, etc. En Norte América viven en comunidad y sin que nadie los moleste sesenta y cuatro monjes de la tropa (en Getzamani [sic]); ciento cincuenta monjes benedictinos (Diócesis de Pittsburgh); dos provincias de Jesuitas con más algunas misiones, religiosos franciscanos laicos, lazaristas, redentoristas, hermanos de la caridad y otras semejantes. Allí no son removidos los templos católicos, antes bien se erigen otros nuevos en crecido número, y más de una vez han ayudado los mismos protestantes con sus limosnas para levantarlos. Allí, con sólo llamarse propietarios los Obispos y las monjas, se respetan los bienes eclesiásticos, y ya en 1858 ascendía su valor a veinte y cinco millones. Allí, en fin, noté muchas cosas que por acá no pasarían; así que nada extraño es que el catolicismo en aquel país haga tan rápidos progresos, como se ve comparando el estado que guardada en 1808, con el que tenía a fin de 1860.²⁹³

De hecho, después de la revolución liberal de 1857 e inclusive durante los gobiernos conservadores de 1858 a 1860, la relación Estado-Iglesia se había desgastado a tal grado, que los obispos mexicanos empezaron a darse cuenta que la separación entre ambas potestades era

²⁹¹ La carta es reproducida en Alcalá, 1989, *Episcopado*, pp. 73-86. Cursivas en el original.

²⁹² García, 2010, *Poder*, Tomo II, pp. 1075-1076.

²⁹³ Borrador escrito por Pedro Espinosa de la *Carta pastoral del Illmo. Señor Arzobispo de Guadalajara a la vuelta de su destierro*, Guadalajara, Tipografía de Dionisio Rodríguez, Calle de Santo Domingo, núm. 13, 1864. AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, 1826-1868, Caja 1. Sobre la carta pastoral también véase: García, 2012, *Poder*, Tomo II, p. 1085. Subrayado en el original.

un “divorcio necesario”, por lo que Pedro Espinosa desde 1862 no aceptó ningún acercamiento posible, pues la participación de la autoridad civil en asuntos eclesiásticos supondría la ruina para la Iglesia porque ésta perdería la poca libertad que había logrado.²⁹⁴ De ahí que también los obispos se opusieron a la celebración de un posible concordato con la Santa Sede y el gobierno mexicano en 1854, y lo mismo harían con la propuesta de concordato de Maximiliano.

Pedro Espinosa llevó a cabo su erección como arzobispo en la parroquia de Lagos donde le fue impuesto el palio por su amigo y obispo auxiliar Ignacio Mateo Guerra, el 17 de marzo de 1864.²⁹⁵ El nuevo arzobispo informó a sus curas el mismo día mediante un edicto.²⁹⁶ Días después emitió una circular en la que indicaba a los curas que informaran a sus fieles sobre su consagración:

Habiéndose dignado Nuestro Santísimo Padre Pío IX, elevar a nuestra Diócesis al honor de Arzobispado por su Bula “Romana Ecclesia” dada en Roma a 26 de Enero de 1863 y a Nos por su primer Arzobispo, mandando igualmente expedirnos el *Pallio* por la Bula “Cum Nos” de 20 de Marzo del mismo año cuyo ornamento recibimos solemnemente en Lagos el 17 de este mes, el mismo en que fue leída la Bula de erección de una nueva Diócesis Arzobispal según la comisión hecha en Nos por aquellas letras apostólicas para poner en ejecución todo lo mandado por Nuestro Santísimo Padre, acompaño a U. copia autorizada de los autos proveídos en la ciudad de Lagos con tal motivo... [se informará el] primer día festivo en la misa mayor para conocimiento del clero y de los fieles, anunciándoles que en la misma fecha de los autos, fue solemnemente erigida esta Diócesis de Guadalajara en Archidiócesis con asignación de las Diócesis sufragáneas de Zacatecas, Durango, Linares y Sonora, leyéndose como he dicho en aquella Iglesia Parroquial la Bula respectiva...²⁹⁷

El obispo fue felicitado por varios clérigos, entre ellos, los de Aguascalientes. Los presbíteros Menójenes Oyarzabal y Agapito Aldana de la parroquia de Calvillo le enviaron

²⁹⁴ Sobre estas ideas véase: Pani, 2011, “Iglesia...”, p. 55

²⁹⁵ Hernández, 2006, *Pedro*, pp. 1-2.

²⁹⁶ APC, Legajos sueltos, 1864. Copia del edicto de erección del arzobispo de Guadalajara, Lagos, 17 de marzo de 1864.

²⁹⁷ APC, Legajos sueltos, 1864. Circular del Gobierno Eclesiástico del Arzobispado de Guadalajara sobre erección del arzobispado de Guadalajara, 29 de marzo de 1864.

cartas para felicitarlo por el regreso de su destierro y por su ascenso como arzobispo, lo mismo hizo el cura de Jesús María, José María Rodríguez.²⁹⁸

La noticia del regreso de Pedro Espinosa no había pasado desapercibida por los fieles y mucho menos lo concerniente a la creación de nuevos obispados. Por ejemplo, el ayuntamiento y los vecinos de la parroquia de Calvillo, desde noviembre de 1863 enviaron una petición a la mitra de Guadalajara para que su parroquia fuera incorporada al nuevo obispado de Zacatecas, afirmaban que les daba mucho gusto que Pío IX hubiese tenido a bien la creación de nuevas diócesis y que mayor había sido su alegría

[...] al saber que uno de los nuevos obispados era el de Zacatecas, porque desde luego nos conceptuamos que esta población, con lo que forma la feligresía, sin duda pertenecería al nuevo obispado, y no sólo ella, sino las poblaciones y ranchos que componen el pequeño Estado de Aguascalientes. Tal persuasión se fundaba en la proximidad de éste al Estado de Zacatecas, mediando entre una y otra capital la sola distancia de treinta leguas...

Los vecinos indicaron en su petición que tenían información de que el nuevo obispado sólo comprendería al estado de Zacatecas, y Aguascalientes seguiría perteneciendo a Guadalajara, por lo que suplicaron a las autoridades eclesiásticas que consideraran sus peticiones y su parroquia fuera incorporada al obispado de Zacatecas tomando en cuenta la distancia que mediaba de su población a ambas ciudades capitales.²⁹⁹ Pedro Espinosa respondió a los vecinos de Calvillo que su solicitud no podía ser concedida, debido a que “la circunscripción de las Diócesis añadiéndoles o quitándoles algo de lo asignado a cada una, es propio exclusivamente de la Santa Sede...”, y él sólo podía poner en práctica lo mandado por la bula de erección sin alteración alguna, por lo que únicamente el Papa podía autorizar algún

²⁹⁸ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 2, Exp. 13. Carta del presbítero Menójenes Oyarzabal a Pedro Espinosa, Calvillo, 9 de junio de 1864 y carta del presbítero Agapito Aldana a Pedro Espinosa, Calvillo, 8 de mayo de 1864. AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Jesús María, Años 1801-1900, Caja 1, Exp. 19. Carta del cura José María Rodríguez a Pedro Espinosa, Jesús María, 30 de marzo de 1864.

²⁹⁹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 2, Exp. 13. Petición del vecindario de Calvillo al arzobispado de Guadalajara para que su parroquia sea incorporada a la nueva diócesis de Zacatecas, Calvillo, 16 de noviembre de 1863. Cabe destacar que el cura interino de la parroquia José María del Refugio Guerra fue quien informó a la mitra de la petición de esta feligresía el 1º de febrero desde la ciudad de Lagos, la petición de los vecinos estaba firmada por el Jefe Político, los miembros del ayuntamiento y más de 300 vecinos.

cambio, así pues, el prelado les informó a los peticionarios que su solicitud tenía que ir dirigida a Pío IX, y que él con gusto los respaldaría. Espinosa se sujetó en todo momento al derecho canónico y no contravendría la autoridad del Pontífice.³⁰⁰

Después de su arribo a México, Pedro Espinosa se dedicó a arreglar los asuntos pendientes en su diócesis, mejorar la administración eclesiástica y a impulsar la fe y devoción en su feligresía. Por ejemplo, remitió una circular a las curas para que se dedicaran a coleccionar limosnas para el arreglo del óbolo de San Pedro, sobre todo por las penosas circunstancias por las que había pasado la Iglesia.³⁰¹ También escribió su *Relatio ad limina* a Pío IX, el 4 de julio de 1864. Cada obispo estaba obligado a visitar al Papa y hacer una relación del estado de su diócesis, aunque en muchos casos los obispos se excusaban de no poder ir personalmente a Roma. La relación de Espinosa y Dávalos se centraba en un aspecto importante: la desorganización de la Iglesia católica a consecuencia de la revolución liberal impulsada desde 1854 con el Plan de Ayutla.³⁰²

La relación de Pedro Espinosa comenzaba con la situación material de la Iglesia. La extensión de la arquidiócesis de Guadalajara era uno de los principales obstáculos para atender a toda la feligresía; había 13 ciudades, 311 pueblos y un sinnúmero de poblaciones esparcidas por todo el territorio, y sólo se habían erigido hasta ese momento 114 parroquias que atendían alrededor de 900 mil habitantes, según los cálculos del arzobispo. También el estado de la iglesia metropolitana era deplorable, pues debido a los despojos sufridos por los gobiernos liberales, no se tenían los suficientes recursos para cubrir satisfactoriamente las prebendas del cabildo catedralicio. De ahí que el arzobispo escribió que

Casi todas las iglesias, incluso las parroquiales y la catedral, pasan penuria económica a causa de la usurpación de las obras pías, a causa de la disminución de los beneficios eclesiásticos y

³⁰⁰ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 2, Exp. 13. Respuesta de Pedro Espinosa a la petición del vecindario de Calvillo para que su parroquia sea anexada a la nueva diócesis de Zacatecas, Guadalajara, 23 de febrero de 1864.

³⁰¹ APC, Legajos sueltos, 1864. Circular del arzobispo de Guadalajara para que se colecciona dinero para la construcción del óbolo de San Pedro en Roma, Guadalajara, 28 de marzo de 1864.

³⁰² Hernández, 2006, *Pedro*, pp. 4-8.

también de los diezmos, a los que se añade la expoliación y el robo que los liberales hicieron en aras del progreso...³⁰³

Además, casi todos los monasterios de hombres en Guadalajara habían quedado abandonados o destruidos, e inclusive, los militares franceses no los devolvieron a la Iglesia; sólo habían sobrevivido los de mujeres, y el seminario fue convertido en cuartel de los franceses.³⁰⁴

La situación del clero regular y secular también era lamentable. De los primeros había alrededor de 140 en la arquidiócesis pero habían sido exclaustrados, además de 220 monjas que sufrieron igual destino. Respecto al clero secular, las parroquias contaban con 400 sacerdotes que no podían ausentarse de ellas sin el permiso de la autoridad eclesiástica, pero debido a la persecución de los liberales, muchos fueron desterrados. Sin embargo, criticó fuertemente a los curas disidentes, proclives a las ideas liberales, como fue el caso de los sacerdotes Mejía, Guerrero, Navarro, Villalobos y Juan José Caserta, quienes avalaron varias leyes de los liberales, y en especial, el presbítero Caserta que se atrevió a defender el juramento a la Constitución de 1857, respaldó a los que se apropiaron de los bienes eclesiásticos y criticó la postura de los prelados y Pío IX en varios escritos.³⁰⁵ El mismo Espinosa asentó que él únicamente se ausentó de su diócesis dos veces: la primera, en 1859 cuando junto con los otros obispos se reunió con el presidente de la república en la capital para tratar asuntos del orden público (ausencia que duró 5 meses); la segunda, cuando varios obispos fueron expulsados por Juárez, después de la Guerra de Reforma, destierro que duró casi tres años.³⁰⁶

En la parte final de su relación, el obispo se refiere a la situación de los fieles, y afirmó que el pueblo era “verdaderamente católico, piadoso y obediente con sus Pastores”, por lo

³⁰⁴ *Ibid.*, p. 17.

³⁰⁵ Pedro Espinosa criticó a Caserta en especial, tal vez por ser uno de los miembros capitulares de la catedral, y porque defendió sus ideas escribiendo varios libelos bajo el anonimato.

³⁰⁶ Hernández, 2006, *Pedro*, pp. 18-19, 21-29.

que todos estos años de opresiones contra ellos, no fueron suficientes para que el pueblo católico se apartara de la fe y abandonara sus principios éticos; de ahí que:

[...] la Religión es la vida de los Mexicanos, y a la vista de éstos, el progreso al lado de la Religión Católica se convierte en ley; fuera de ella, el progreso será lo mismo que languidecer y morir.

Y ante los ataques de los liberales, que cada día eran más severos, Espinosa afirmó que el pueblo se había mantenido firme en sus creencias y que la devoción aumentaba.

En diciembre la Santa Sede dio respuesta a la relación de Pedro Espinosa, y le indicó al arzobispo que su tarea era fortalecer a la Iglesia católica, consolidando lo que estaba débil, sanando lo que estaba enfermo, y atando lo que estaba desatado, porque a pesar de la difícil situación por la que había atravesado el país, existía un gran consuelo por la fe del pueblo y su confianza en el catolicismo.³⁰⁷

Ese mismo mes, Espinosa remitió una circular a sus curas, en la que les pedía información de sus parroquias con el fin de ajustar y actualizar los datos estadísticos de la arquidiócesis. Los curas debían enviar la información a la mitra sobre los siguientes puntos:

- 1º El número de habitantes en toda la demarcación de su curato, especificando los de uno como los de otro sexo.
- 2º El número de Vicarías o Ayudas de parroquia, de los pueblos, de las haciendas y de los ranchos de que se compone; expresando su nombre, el viento a que están situados y su distancia de la cabecera.
- 3º El de las Iglesias, capillas y ermitas.
- 4º El de los eclesiásticos y su particular ocupación.
- 5º Los bienes con que se contaba para el culto, los que se perdieron, y con cuales únicamente cuenta hoy, y está en posesión la parroquia de su cargo.
- 6º Número de leguas que comprende el curato de Oriente a Poniente y de Norte a Sur, y con qué parroquias linda; anotando la distancia que hay de la cabecera de esa parroquia a las de las limítrofes.

³⁰⁷ Hernández, 2006, *Pedro*, pp. 33-36.

7º Cuál es el giro, arte, industria o elementos de que subsisten en lo general los habitantes de esa demarcación.

8º Finalmente, expresará cuál es el clima dominante en el territorio de aquélla.³⁰⁸

Todas estas medidas fueron conducentes al mejoramiento de la administración de la Iglesia. Además, el arzobispo convocó a unas conferencias sobre disciplina eclesiástica en el templo de La Soledad en Guadalajara, a las que debían asistir los curas de la arquidiócesis. Del resultado de dichas conferencias, Pedro Espinosa remitió una circular a principios de 1865 sobre los puntos de disciplina eclesiástica que se trataron en dichas conferencias y que los curas debían observar puntualmente.

El primer punto fue sobre conferencias morales, y los curas debieron reunirse cada determinado tiempo para llevarlas a cabo, las reuniones se determinaron conforme a la distancia de cada una de las parroquias; de esta forma, en Aguascalientes por ejemplo, el cura de Jesús María debió de trasladarse a la parroquia de la Asunción y el de San José de la Isla con el de Rincón de Romos. Otros de los puntos que se consideraron fueron la participación de los curas en los ejercicios espirituales, el cuidado del vestido clerical, la abstención de los curas a concurrir a conferencias profanas, por ejemplo: “asistir a los teatros, a las corridas de toros, a bailes y otras diversiones ajenas de un eclesiástico...”, la predicación del Evangelio y la enseñanza del catecismo a los niños, el uso obligatorio del sobrepelliz y estola morada para administrar el Sacramento de la Penitencia, el uso del velo para cubrir durante la misa a los que contrajeran nupcias.

Otro aspecto interesante fue el establecimiento de las vicarías foráneas, sobre todo por la extensión de la diócesis que hacía imposible realizar las visitas pastorales. Para el caso de Aguascalientes, la vicaría comprendía las parroquias de la Asunción de Aguascalientes, El Señor del Encino, Asientos, Calvillo, Jesús María y Rincón de Romos. Espinosa indicó en su circular que la finalidad para establecer vicariatos fue que hubiera

³⁰⁸ APC, Legajos sueltos, 1864. Circular del Arzobispo de Guadalajara Pedro Espinosa para que los curas manden informes sobre sus parroquias a fin de arreglar la estadística de la arquidiócesis, Guadalajara, 22 de diciembre de 1864.

[...] quienes velen más inmediatamente sobre las costumbres, especialmente de los Sacerdotes y aun de los mismos Párrocos... así como del estado que guarda el culto en las Parroquias y demás templos de la Diócesis, la predicación de la palabra divina y enseñanza de la doctrina cristiana a los que ignoran, las conferencias morales y de ritos; en una palabra todas y cada una de las cosas prevenidas en las Constituciones Sinodales, Mandatos generales de visita, y los decretos de estas conferencias...

Además el obispo escribió a los curas que debían emitir a la mitra un informe sobre la conducta de los ordenados y que, junto con los vicarios, velarían por éstos.³⁰⁹ Cabe destacar que de Aguascalientes asistieron a las conferencias diocesanas el cura Jesús Torres de Calvillo, José María Rodríguez de Jesús María y Justo Ramírez del Encino.³¹⁰

En las mismas conferencias diocesanas Pedro Espinosa anunció la expedición de una circular en la que pediría a los curas que auxiliaran a los sacerdotes más viejos, enfermos y necesitados del arzobispado; dicha circular sería impresa hasta 1866.³¹¹

Todas estas medidas llevadas a cabo por Pedro Espinosa tuvieron la clara intención de corregir a los clérigos que habían cometido faltas en contra de la doctrina eclesiástica y abusos contra los fieles en detrimento de la imagen de la Iglesia mexicana (en especial a los curas, quienes tenían más contacto con la población). Para Pedro Espinosa fue importante mantener la unidad del pueblo católico a pesar de los trastornos causados por la revolución liberal, la mejor manera de hacerlo fue mejorando la administración parroquial, donde los sacerdotes tenían una relación directa con los fieles, de ahí la importancia de implementar las conferencias diocesanas, la creación de vicarías foráneas, etc.

A Espinosa le preocupó sobremanera las calumnias y críticas generalizadas que hacían los adversarios de la Iglesia católica, en especial, cuando un cura cometía una falta, o bien, cuando alguno era proclive a las ideas liberales, como es el caso del cura Caserta. Por ejemplo, en una carta que Pedro Espinosa le había escrito a su sobrino Isidoro Díaz y García en 1863,

³⁰⁹ Las disposiciones del arzobispo en: APC, Legajos sueltos, 1865. Carta pastoral del arzobispo de Guadalajara Pedro Espinosa al clero de su diócesis sobre disciplina eclesiástica, Guadalajara, 29 de enero de 1865.

³¹⁰ *Lista de las personas que concurrieron a las conferencias diocesanas celebradas en la Iglesia de la Soledad de esta ciudad, bajo presidencia del Illmo. Sr. Arzobispo Dr. D. Pedro Espinosa, en Enero de 1865.* La lista viene anexada en la carta pastoral, p. 100.

³¹¹ APC, Legajos sueltos, 1866. Circular del arzobispo Pedro Espinosa para que los curas ayuden a los sacerdotes más viejos y enfermos, Guadalajara, 10 de marzo de 1866

cuando el prelado todavía se encontraba en Barcelona, le aclaró que, efectivamente, había muchos sacerdotes “indignos” que habían cometido faltas, pero que no quedaban impunes debido a la existencia de correccionales en las distintas diócesis. Además, Espinosa le indicó que los obispos hacían todo cuanto podían para corregir los errores y abusos de sus clérigos subordinados, sobre todo al expedir edictos o al hacer las visitas pastorales, pero si después de estas medidas, a los jefes eclesiásticos no llegaban informes o noticias de “la mala conducta de un sacerdote”, ellos no eran responsables, únicamente lo eran cuando sabían de las faltas de los curas y no actuaban por omisión o descuido.

El punto central de la carta de Espinosa fue la defensa del clero mexicano, a pesar de que algunos sacerdotes habían cometido errores, el obispo sentenció:

Se nos acusaba de ser la causa de la revolución, y que por ello, se nos desterró: y con nuestro destierro, y con haber fusilado a tantos, hasta sin oírlos, y aún sin decirles porqué; y después de tanto encarcelamiento, y de quitarnos los bienes con que se decía que fomentábamos la revolución, ésta continúa lo mismo y tal vez peor, lo que prueba hasta la evidencia que otras son las causas y no el Clero ni sus bienes. Más todavía: a pesar de la cruel persecución y del estado de abatimiento a que se han [sic] reducido al clero mexicano, muy contados son los que han traicionado a su conciencia y a su religión... Un clero ignorante y prostituido, un clero que no tiene más religión que el interés y que sólo busca su comodidad, no resiste a los halagos de la seducción, huye de todo lo que trae consigo las penalidades de los insultos, del hambre, de las cárceles, de la muerte, del destierro. ¿Ha huido de todo eso el Clero mexicano? ¡Ah, no! todo lo ha sufrido y lo sufre antes que abandonar los deberes que le impone la Religión santa que profesa y predica; está dando una prueba de valor y constancia...

El obispo finalizó su carta acusando al protestantismo, el indiferentismo religioso, el liberalismo, como los causantes de que muchas personas se empeñaran en desacreditar al clero católico, tal cual estaba pasando en México con los “juaristas”.³¹²

La situación de los clérigos y laicos durante la administración imperial.

A finales de 1863, Juárez nombró a un Ministro plenipotenciario del gobierno mexicano para que hiciera gestiones con las cortes y majestades de la reina Victoria de Inglaterra e Isabel II de España, cargo que recayó en: Jesús Terán. El exgobernador de

³¹² AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinosa, 1826-1868, Caja 1. Carta de Pedro Espinosa a Isidoro Díaz y García, 1 de marzo de 1863, Barcelona, España.

Aguascalientes llegó a Europa en 1864 y tiempo después fue recibido por Maximiliano. Terán le habló al futuro emperador sobre los inconvenientes de la intervención, le aclaró que la comisión presidida por Gutiérrez de Estrada no representaba la voluntad de toda la nación, sino de un grupo de particulares, además le dijo que Juárez no cedería ante los invasores debido a su tenacidad. La gran debilidad del proyecto monárquico era que su sostenimiento dependía de un ejército que no obedecía a Maximiliano, sino a Napoleón III. Terán le informó a Benito Juárez que:

Ese tratado [el de Maximiliano con Napoleón III] confirma la opinión que ha dado usted sobre el Archiduque, a saber, que es lo que llamamos una calabaza ¿Qué hombre de alguna dignidad hubiera convenido en que los 25,000 franceses que han de quedarse en México no estén a sus órdenes, sino a las de un general francés nombrado por el emperador? Verdaderamente creo que el desengaño que se va a tener con el Archiduque, es el remedio radical de los maniáticos por un príncipe extranjero.³¹³

Pero Maximiliano desoyó los consejos de Terán, aceptó el trono del Imperio y el 21 de abril de 1864 se embarcó rumbo a México.³¹⁴ El 28 de abril Pedro Espinosa envió una circular a las parroquias para que se rezaran unas preces a favor del nuevo Imperio mexicano, por tanto, en cada una de las iglesias del arzobispado se debían seguir las siguientes instrucciones:

I. Añádase en el Canon de la Misa el nombre del Emperador empleando esta fórmula, “et pro Imperatore nostro N.” la cual deberá decirse después de haber hecho mención del Sumo Pontífice y del Obispo Diocesano.

II. Añádase en cada una de las misas del año, aun solemnes o Pontificales, pero en los días en que se permita según las Rúbricas, la siguiente Colecta por el Emperador.³¹⁵

Posiblemente, Espinosa tuvo la intención de que la mayoría de los fieles respaldaran al nuevo gobierno, de ahí que pidió a los curas que hicieran estas preces a favor del emperador, ya que la jerarquía eclesiástica había enlazado su destino con el del Segundo Imperio; ya no se podía dar marcha atrás.

³¹³ Véase: García, 2010, *Poder*, Tomo II, pp. 1058-1059 y 1102-1103. La cita es de la autora.

³¹⁴ Galeana, 2011, *La fascinación*, p. 72.

³¹⁵ APC, Legajos sueltos, 1864. Carta pastoral del arzobispo Pedro Espinosa al clero de su diócesis sobre el Imperio mexicano, Guadalajara, 28 de abril de 1864.

Mientras tanto, en Aguascalientes el gobernador José María Chávez desde diciembre de 1863 abandonó el estado con algunas tropas rumbo al noroeste, y el 21 de diciembre, el general Aquiles Bazaine ocupó la ciudad capital en compañía del bandolero local Juan Chávez.³¹⁶ Los franceses nombraron a Chávez prefecto de Aguascalientes, pero este último duró en el puesto apenas tres meses. De hecho, Juan Chávez hizo una proclama el 16 de enero de 1864, con el lema: *Viva la religión, viva la Regencia*, en la que señaló que mantendría sin alteración, el orden, la paz, el respeto a la propiedad privada y que restablecería el culto público de la religión católica.³¹⁷

En febrero de 1864 los franceses entraron nuevamente a la capital de Aguascalientes, Chávez fue removido de su puesto y en su lugar fue nombrado prefecto político Cayetano Basave y en el puesto de alcalde del municipio de la capital Francisco Ruiz de Esparza.³¹⁸ El 6 de marzo de 1864, el prefecto político hizo una invitación al cura de la parroquia de la Asunción para que asistiera al día siguiente al salón de la Casa de Gobierno a una junta de todas las autoridades y empleados públicos, con el fin de que manifestaran, sin coacción alguna y, de manera clara y explícita: “[...] su opinión sobre el actual orden de cosas y aceptación de la intervención francesa...”. Al día siguiente, Frutos envió una carta a la mitra de Guadalajara para que le indicaran lo que debía hacer, ya que había recibido

[...] la invitación para asistir a la junta que indica el referido oficio: mas como en ella he manifestado tanto al Sor. General D. Hertler como al dicho Sr. Prefecto que *siendo el objeto de la junta formar la acta de adhesión a la Intervención Francesa y siendo esto una cosa que ve a la política del País, a la que no nos es permitido mezclarnos sin el expreso mandato de S.S.S.S., por ser nuestra misión puramente de paz y, riendo o llorando obedecemos a la Autoridad que se constituye en nuestro País y pidiendo tiempo suficiente para ponerlo en el Superior conocimiento de S.S.S.S.*³¹⁹

³¹⁶ Juan Chávez fue uno de los bandoleros locales más conocidos de la región, nació en la década de 1830 en la hacienda de Peñuelas, cerca de la ciudad de Aguascalientes; la prensa liberal de la época llegó a ponerle los mote de: *El ídolo de las betas* y el *Rojas de los mochos*. Véase: Rodríguez, 1988, “Reforma”, pp. 215-231.

³¹⁷ Véase: Rodríguez, 1988, “Reforma”, pp. 222-223 y Gutiérrez, 2012, “La resistencia”, pp. 50-51.

³¹⁸ Lamentablemente no hay documentación sobre el Segundo Imperio en Aguascalientes, tampoco encontré algún documento en los archivos eclesiásticos donde los curas emitieran su opinión sobre la administración imperial.

³¹⁹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Borrador de carta de la prefectura política de Aguascalientes al cura de la parroquia de la Asunción, Aguascalientes, 6 de

Por tanto, el cura no podía asistir a la reunión a no ser que tuviera la autorización de la autoridad eclesiástica. El sacerdote Frutos dejó en claro el mandato que habían pregonado los obispos mexicanos a su clero: la independencia de la Iglesia católica frente al poder civil, independientemente del tipo de gobierno o proyecto político que estuviera vigente.

Mientras tanto, José María Chávez siguió oponiendo resistencia a los franceses; el viernes santo de 1864 atacó la hacienda de Malpaso, en el estado de Zacatecas, para luego trasladarse a Jerez, sin embargo, fue sorprendido por los franceses y capturado. Un tribunal lo condenó a muerte y fue fusilado el 5 de abril.³²⁰

El 28 de mayo Maximiliano desembarcó en México y dirigió una proclama a los mexicanos en la que apeló a la unidad nacional. Al llegar a la Ciudad de México fue recibido espléndidamente, y los obispos mexicanos publicaron una carta pastoral colectiva, que si bien, fue firmada por la mayoría de los obispos, el arzobispo Pedro Espinosa no la firmó. En la carta los obispos se mostraron esperanzados porque se iniciaba una nueva etapa de paz para la nación; además, los prelados vinculaban el éxito del Imperio con la postura que Maximiliano sostuviera respecto a los bienes eclesiásticos.

Según los obispos, por designios divinos el país había estado inmerso en esta lucha fratricida durante varios años. De ahí que la revolución liberal que había “[...] sembrado de ruinas y de escombros el territorio vastísimo de este nuevo Imperio, y ha[bía] hecho mayores estragos en las creencias, en las costumbres, en la razón y en los sentimientos...” no era sólo obra de la causalidad, sino de la justicia divina. Por tanto, correspondía a los mexicanos aprovechar esta gracia concedida por Dios para instaurar la paz y el orden.³²¹

Pero a su llegada, Maximiliano no efectuó ninguno de los cambios que los obispos le pidieron. Por ejemplo, no hizo nada respecto a las circulares de Bazaine, –respaldadas por la

marzo de 1864. Carta del cura Miguel F. Frutos a la Mitra de Guadalajara pidiendo que le digan si debe cooperar con las autoridades de la intervención, Aguascalientes, 7 de marzo de 1864. Las cursivas son mías.

³²⁰ Rodríguez, 1988, “Reforma”, pp. 223-225.

³²¹ Sobre estas ideas véase: García, 2010, *Poder*, Tomo II, pp. 1099-1106 y Alcalá, *Episcopado*, 1989, pp. 111-121.

Regencia— en las que se avalaban las leyes de Reforma; de ahí que empezaron las desavenencias entre el emperador y los prelados mexicanos.³²² También la decisión del emperador de haber decretado que los empleados públicos laboraran tres horas los días de fiesta religiosa y haber reinstaurado la fiesta del 16 de septiembre y suprimido la del 27 del mismo mes, causó malestar y desencanto entre muchos de los grupos que habían impulsado el proyecto monárquico.³²³

A la postura liberal del emperador, habría que sumar los conflictos entre la Santa Sede y el Segundo Imperio. Pío IX nombró a Pier Francisco Meglia como nuncio y delegado apostólico en México en septiembre de 1864. A finales de ese año, justo el 8 de noviembre de 1864 —el mismo día que Meglia llegó a México—, Pío IX publicó la encíclica *Quanta cura*, que contenía el *Syllabus* sobre los errores modernos. Los documentos en conjunto expresaban la postura del Papa “[...] de negarse a toda negociación con los gobiernos liberales que llevaban a cabo los proyectos reformistas que impulsaban la modernidad”.³²⁴ Y precisamente, el gobierno de Maximiliano era lo que estaba haciendo: impulsando ideas reformistas de tinte liberal.

En el *Syllabus*, Pío IX condenó tajantemente: el panteísmo, naturalismo y el racionalismo; el socialismo, comunismo, las sociedades secretas, sociedades bíblicas y las sociedades clérigo-liberales; los errores sobre la Iglesia y sus derechos; los errores sobre la sociedad civil; errores acerca de la moral natural y cristiana; errores acerca del matrimonio cristiano; errores acerca del poder temporal del Papa; errores sobre el moderno liberalismo. El Pontífice criticó la potestad del poder civil sobre el poder religioso y rechazó la separación Iglesia-Estado.³²⁵

El conflicto entre el nuncio y Maximiliano no se hizo esperar. En la propuesta de concordato del emperador se incluyeron los siguientes puntos: la tolerancia de cultos, el pago

³²² García, 2010, *Poder*, Tomo II, p. 1106.

³²³ *Ibid.*, p. 1115.

³²⁴ *Ibid.*, pp. 1126-1127.

³²⁵ *Ibid.*, pp. 1128-1129.

por parte del Estado a los ministros del culto católico, la gratuidad de la administración de los sacramentos de los curas a la feligresía; la cesión y transferencia por parte de la Iglesia católica de todos sus derechos sobre los bienes eclesiásticos; además de otras cuestiones sobre fueros, registro civil y cementerios. Pero el nuncio no tenía instrucciones para la celebración de un concordato.³²⁶

a) La inseguridad en los caminos durante la intervención: los peligros para los sacerdotes.

A los problemas entre las potestades civil y eclesiástica, se sumó la difícil situación que padecían muchos sacerdotes. En Aguascalientes, por ejemplo, la inseguridad en los caminos fue uno de los mayores problemas a los que se enfrentaron los sacerdotes locales, ya que no podían trasladarse a las parroquias a las que habían sido asignados. El cura de la parroquia de Calvillo Jesús Torres informó a la mitra que hacía más de un mes que

todas estas poblaciones se hallan amenazadas por dos guerrillas liberales que han cometido crímenes horrendos especialmente en Jalpa [Zacatecas], donde no ha podido permanecer eclesiástico ninguno, hace hoy exactamente un mes; han invadido a Juchipila, Jalpa y Tabasco, con sus rancherías, pues aunque es cierto que hay fuerzas francesas en su persecución, pero son infanterías y no pueden prestar garantías sino al punto donde estén de resguardo. Además acaba de recibirse por extraordinario la noticia de que se hallan situados los guerrilleros entre Jalpa y esta población. Estos peligros han impedido al Señor Presbítero Don Antonio Martínez pasar de aquí al lugar de su destino...³²⁷

De hecho, el mismo presbítero Antonio Martínez informó al arzobispado que desde el 17 de julio había recibido la orden para trasladarse al pueblo de Apozol, que pertenecía a la vicaría de Juchipila, en el estado de Zacatecas, a prestar sus servicios a los fieles, pero no pudo pasar de la Villa de Calvillo, debido a “[...] los grandes peligros que hay en el camino, en particular para un Eclesiástico”. Martínez había permanecido quince días en Calvillo en espera de que la situación mejorara, pero al contrario, había empeorado.³²⁸ En otra carta de

³²⁶ Ibid., p. 1132.

³²⁷ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Cura de Calvillo Jesús Torres a la Mitra de Guadalajara sobre situación de las poblaciones aledañas a la parroquia, Calvillo, 9 de agosto de 1864.

³²⁸ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Carta del presbítero Antonio Martínez a la Mitra de Guadalajara, quien se dirigía a presidir la vicaría de Apozol pero se detuvo en Calvillo debido a la inseguridad en los caminos, Aguascalientes, 19 de agosto de 1864.

1864, pero en la que no se indica el mes, el presbítero Antonio Martínez informó a la mitra que el general liberal Trinidad García de la Cadena había enviado al juez de Huanusco, Zacatecas, un oficio en el que el militar culpó al sacerdote de ser

[...] la causa porque los indígenas del Pueblo de Huanusco no quieran prestarse al servicio de las armas para la defensa del sistema liberal [por lo que] si en el púlpito [o] por medio de la predicación no hago que dichos indígenas se vuelvan a prestar como lo hacían antes de la venida de ese Eclesiástico a dicho [lugar], sería castigado como traidor.

Ante lo cual, Martínez salió del pueblo el día 11, antes del domingo, cuando debía pronunciar un sermón para que los indígenas se levantaran en armas a favor de los liberales.³²⁹

El 3 de noviembre el gobierno imperial expidió un decreto concerniente a información estadística sobre nacimientos, matrimonios y defunciones, que los curas debían proporcionar a la autoridad correspondiente. Este fue uno de los muchos decretos que fueron reduciendo la competencia de los curas respecto de los derechos parroquiales. Dicho decreto señalaba que

Art. 1º Los Párrocos todos del Imperio, y en su defecto los Vicarios, Capellanes o personas encargadas de los curatos, remitirán cada mes a los Prefectos políticos de los respectivos Departamentos, una copia fiel de los registros o matrículas que lleven en que consten los nacimientos de párvulos con los nombres de sus padres; los casamientos que se hayan celebrado en sus curatos, con expresión de la edad y demás circunstancias de los contrayentes; y los muertos que hayan enterrado, especificando la enfermedad de que sucumbieron, su edad, patria, estado y profesión.

El cura de la parroquia de El Encino de Aguascalientes, Justo Ramírez, informó a la mitra que en los periódicos de la capital del estado había leído dicho decreto, y que como no había sido enviado por conducto legal, ni tampoco remitido por la autoridad eclesiástica, deseaba saber si llevaba a cado o no dicha disposición. La mitra respondió al cura Ramírez que efectivamente el Gobierno eclesiástico de Guadalajara no había recibido todavía una comunicación oficial al respecto, pero en cuanto la autoridad correspondiente lo hiciera,

³²⁹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Carta del presbítero Antonio de J. Martínez a la Mitra de Guadalajara sobre orden de Trinidad García de la cadena para que incitara a los indios de Huanusco a tomar las armas a favor de los liberales, Aguascalientes, 19 de 1864.

Ramírez debía cumplir con lo dispuesto.³³⁰ En enero, la mitra informó oficialmente a los curas que debían cumplir con la circular de 3 de noviembre.³³¹

b) La revisión de los bienes desamortizados en Aguascalientes.

A principios de 1865 los monarquistas, conservadores y demás grupos que habían simpatizado con el proyecto imperial, se desilusionaron completamente de Maximiliano. El 26 de febrero se publicaron los dos decretos que ordenaban la revisión de la adjudicación de bienes del clero y el establecimiento de la tolerancia de cultos, respectivamente. Esta medida molestó sobremanera a los obispos mexicanos porque el Imperio estaba avalando las leyes de Reforma.³³² Los obispos Labastida y Munguía reclamaron la actitud de Maximiliano y le pidieron que derogara las leyes conforme a las que se iba a hacer la revisión de los bienes eclesiásticos, ya que la Iglesia como legítima propietaria de esos bienes debía de ser recompensada de la manera más equitativamente posible; además ambos preladados recordaron a Maximiliano que la instauración del Imperio se debió a los ataques que los liberales habían cometido contra la Iglesia y las costumbres del pueblo católico.³³³

Y es que la revisión de los bienes adjudicados era difícil de llevar, porque en muchos casos se desconocía quien era el propietario, debido a la serie de personas que habían estado involucradas en la adjudicaciones; además había casos en que los montos de capital que reconocían haciendas a instituciones católicas y particulares habían variado considerablemente respecto del valor real, y en el peor de los casos, los hacendados no podían liberar los capitales piadosos por la escasez de recursos. Por otro lado, existían propiedades que habían sido adjudicadas o vendidas por los caciques liberales a un precio mucho menor

³³⁰ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Carta del cura de El Encino Justo Ramírez a la Mitra de Guadalajara sobre decreto del imperio respecto a información estadística, Aguascalientes, 21 de noviembre de 1864. Enseguida de la carta viene un borrador con la respuesta, aunque no aparece ninguna firma.

³³¹ APC, Legajos sueltos, 1865. Circular del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara sobre decreto del emperador Maximiliano respecto a información estadística, Guadalajara, 1 de enero de 1865.

³³² García, *Poder*, 2010, Tomo II, pp. 1154-1155 y Pani, "El tiro...", 2005, p. 112.

³³³ García, 2010, *Poder*, Tomo II, pp. 1157-1158.

del real.³³⁴ A todo esto habría que agregar la incertidumbre en que se encontraron muchas personas que habían denunciado y/o comprado bienes.

Por ejemplo, el señor Manuel Abarca, vecino de la villa de Calvillo, había informado a los gobernadores de la mitra de Guadalajara, sobre un capital piadoso que reconocía la hacienda de San Diego de la Labor –la más grande de la demarcación– que ascendía a 42 mil pesos; con motivo de la ley de desamortización había sido denunciado dicho capital por José María Martínez Valdés, y por tal motivo se le había dado posesión de los terrenos comprendidos con dicho gravamen, por lo que fueron segregados de la hacienda. Pero el señor Martínez Valdés había fallecido, y no deseando su familia seguir poseyéndolos, su viuda la señora Juana Medina decidió notificarlo al gobierno civil. Abarca señaló a la mitra que no se presentó otro denunciante, por lo que no había una persona “[...] con quien puedan entenderse los individuos que los cultivan [los terrenos] con grave perjuicio de sus propios intereses...”, y que como tenían situados “sus ranchos o habitaciones, dentro de los límites que cada uno reconoce en arrendamiento, les sería sumamente gravoso buscar nueva labor...”, además de que sería muy difícil encontrar o hacer uso de los que poseen, sin el permiso previo de quien representaba sus derechos. Abarca era uno de las personas que arrendaban dichos terrenos, por lo que pidió a la mitra que interviniera para que “[...] los interesados puedan hacer en el presente año, el uso correspondiente de sus labores, exhibiendo sus rentas respectivas y de costumbre”, y si les parecía bien, que lo nombraran el representante de las personas que ocupan los terrenos.

La mitra encargó al cura de Calvillo que concertara una reunión con la viuda del señor Martínez Valdés, quien supuestamente se hallaba íntimamente convencida de la injusticia con que se había despojado a la Iglesia del capital piadoso. La mitra pidió al cura que preguntara a la señora Medina si estaba dispuesta a devolver a la Iglesia sus derechos sobre dicho capital. El presbítero Oyarzabal, fue el encargado de informar a la mitra que, efectivamente, Juana Medina no había “[...] querido ni quiere tener intervención ninguna

³³⁴ Sobre estos puntos véase: García, 2010, *Poder*, Tomo II, pp. 1166.

en los intereses piadosos de que se trata en el presente negocio...”, y por lo mismo, convencida de la injusticia con que se había despojado a la Iglesia, notificó al gobierno de Aguascalientes para devolver dichos intereses y que renunciaba a cualquier derecho que hubiese adquirido sobre el capital piadoso bajo el abrigo de las leyes de Reforma.

Sin embargo, el señor Jesús F. López había hecho la denuncia del capital, y se hizo poseedor de los intereses por disposición del Tribunal de Justicia de Aguascalientes. López nombró como encargado del capital piadoso a Apolinario de Loera, que repartió las tierras en arrendamiento, pero no en su totalidad, porque fueron cobrados los intereses y recogida la cosecha por tropas que “se titulaban conservadoras”, por tal motivo, el señor de Loera ya no había querido intervenir en dicho asunto, pero finalmente llegó a un acuerdo con el señor López. Ante esta circunstancia, la mitra informó al señor Abarca, que supuesto que los intereses habían sido enajenados por segunda vez, y no teniendo la Iglesia todavía la libertad para hacer valer su derecho sobre dicho capital, los gobernadores de la mitra no podían llevar a cabo ninguna providencia.³³⁵

En otro caso, el mismo Pantaleón Medina -que había pedido a Pedro Espinosa que no prohibiera la denuncia de fincas eclesiásticas a los católicos, después de promulgada la ley Lerdo-, envió una carta a José María Aristorena, miembro de la sagrada mitra y amigo de Espinosa, diciéndole que debido a los obstáculos que se habían presentado, un tal Araujo le había notificado que no se podía “contratar la casa”, por lo que se podían hacer nuevas

³³⁵ APC, Legajos sueltos, 1864. Carta de Manuel Abarca a la Mitra de Guadalajara sobre problema respecto a una denuncia de un capital piadoso que reconoce Guadalajara a Marzo 15 de 1864; carta del presbítero Menógenes Oyarzabal a la Mitra de Guadalajara sobre capital piadoso de la hacienda de San Diego de la Labor, Calvillo, 5 de abril de 1864; Carta de la Mitra de Guadalajara al cura de Calvillo sobre denuncia de capital piadoso que reconoce la hacienda de San Diego de la Labor, Guadalajara, 11 de abril de 1864. El señor Manuel Abarca firmó de enterado.

propuestas. Posiblemente el señor Medina se refería a la adjudicación de una finca urbana, que no se podría llevar a cabo.³³⁶

En cambio, en otro caso, el cura de Calvillo pudo llegar a un buen acuerdo con los herederos de Leandro de Luna para que pagaran los réditos correspondientes del legado que reconocía la casa de la testamentaría de dicho señor y la mitra dispuso que los abonos que se fueran haciendo por los réditos se aplicaran al cumplimiento de las cargas, y una vez que estuviera redimido el capital, el cura debía notificar a dicha superioridad eclesiástica.³³⁷

A pesar de todo, parece que Pedro Espinosa tomó las provisiones necesarias, posiblemente por las consecuencias que traería consigo la revisión de los bienes adjudicados, por lo que pidió a los curas del arzobispado que enviaran un informe sobre las fincas y los capitales intervenidos:

Habiendo hecho este Gobierno eclesiástico una reclamación en México, ante quien corresponde, para recobrar muchas casas curales, de capellanes de religiosas y aun capitales y fincas que formaban la dotación de capellanías de sangre que han sido enajenadas u ocupadas contra todo derecho y aun contra lo que dispusieron las mismas leyes de reforma que abrieron la puerta al despojo de los bienes de la Iglesia, y siendo urgente y preciso remitir al apoderado que he puesto en México, una noticia exacta, suscrita por mi Secretaría, de las casas, fincas rústicas o capitales que se hallen en alguno de los tres casos indicados o que pertenecieron a algún establecimiento de instrucción pública o escuelas de niños de ambos sexos, me dará U. el informe que corresponda a la mayor brevedad posible, expresando separadamente cada finca o capital, quién fue su adquirente, su actual poseedor, fechas si es posible y términos en que se ocuparon dicha finca o capital y si perteneció a instrucción, el número de alumnos que se enseñaban o de niños si fuere de escuela.³³⁸

El cura de la parroquia de la Asunción Francisco M. Vargas notificó a los gobernadores de la mitra que el artículo 17 del expresado decreto contenía información sobre capitales y réditos, por lo que dispuso que antes de que esa ley se publicara en Aguascalientes,

³³⁶ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1860-1863, Caja 13, Exp. 16. Carta de Pantaleón Medina a José María Aristorena sobre problemas con una propiedad, Aguascalientes, 22 de noviembre de 1863.

³³⁷ APC, Legajos sueltos, 1866. Cartas de la Mitra de Guadalajara al cura de Calvillo sobre arreglo de la testamentaría de Leandro de Luna, Guadalajara, 30 de octubre y 2 de noviembre de 1866.

³³⁸ APC, Legajos sueltos, 1865. Circular del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara al cura de Calvillo que remita informe sobre fincas y capitales intervenidos, Guadalajara, 23 de mayo de 1865.

iba a “[...] pedir la redención de esos capitales para salvarlos, y redimir a los poseedores de lo que prescriben los artículos 20, 21 y 22 de la misma ley”, y que como los poseedores de capitales no tenían los medios para redimirlos, por lo pronto, les había pedido una libranza pagadera a un año.³³⁹

Maximiliano se estaba quedando solo y las diferencias en las cuestiones religiosas mermaron la relación del emperador con los conservadores. Prácticamente, la política eclesiástica del Emperador seguiría el mismo rumbo de confrontación con la Iglesia católica y los conservadores –como afirma Erika Pani–, pues Maximiliano ratificó la tolerancia religiosa, la abolición del fuero eclesiástico, la transferencia de los derechos sobre los bienes de la Iglesia al Estado, la exigencia de la ratificación por parte de la Santa Sede del ejercicio del Real Patronato, etc.³⁴⁰

c) Los cementerios en Aguascalientes: la secularización del espacio sagrado.

Una medida del gobierno imperial que en particular afectó mucho a los fieles católicos fue los decretos sobre secularización de los cementerios. En Aguascalientes, el traspaso de la administración de los cementerios de la Iglesia católica a la autoridad civil suscitó muchos problemas para los curas locales. Por ejemplo, el 10 de abril de 1865 la mitra de Guadalajara envió una circular al cura de Calvillo, en la que le informaba que el Ministro de Gobernación había expedido una circular el 12 de marzo en la que mandó poner en ejecución una de las leyes de Reforma de 31 de julio de 1859 y otra circular que expidió la regencia el 26 de abril de 1865, relativas a la secularización de los camposantos o cementerios públicos, que quedarían bajo la inspección de las autoridades políticas locales. Los gobernadores de la mitra pidieron al cura que era

[...] preciso que en esto se comporte U. pasivamente, porque no se puede resistir a la fuerza; pero teniendo cuidado de no cooperar en manera alguna ni mostrar asentimiento. Y sería bueno que,

³³⁹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Carta del cura de la Asunción Francisco M. Vargas a la mitra sobre decreto de Maximiliano de 26 de febrero de 1865 concerniente a la revisión de bienes eclesiásticos, Aguascalientes, 11 de marzo de 1865.

³⁴⁰ Pani, 2005, “El tiro...” p. 112.

*una vez despojado del campo santo, viera si conseguía el señalamiento de un tramo exclusivo para católicos.*³⁴¹

Era notorio que los tiempos habían cambiado y los presbíteros no podían oponerse tajantemente a dichas medidas, por lo tanto, tenían que buscar la manera de que los católicos resultaran menos perjudicados. Por su parte, el cura de la parroquia del Señor del Encino, Justo Ramírez, informó a la mitra que había recibido su circular, además de que hasta ese momento no había sido despojado de sus cementerios por un acuerdo con la autoridad civil de la que estaba informado el arzobispo, y que él procuraría que se hiciera la división para separar a los católicos de los demás difuntos. También el cura de la Asunción dio parte a la mitra sobre dicha circular, Francisco M. Vargas remitió copia de su contestación a la prefectura política en la que indicó a la autoridad civil que no tendrían problemas con él para llevar a cabo lo dispuesto por el gobierno. La mitra también le pidió a Vargas que procurara que se estableciera la división para separar a los difuntos católicos.³⁴²

El camposanto de Calvillo fue ocupado por la autoridad civil a principios de mayo, y el cura Jesús Torres informó a la mitra que de acuerdo con lo que le habían pedido, se presentó ante la autoridad y pidió que concedieran unos “tramos exclusivos” para los católicos, petición que fue concedida, dejando un tramo para los casos extraordinarios en los que no se concediera la sepultura eclesiástica. Ante esto, Jesús Torres pidió a los miembros de la mitra que se dignaran decirle:

si dado el caso de que se sepulte en el tramo separado alguno que no merezca sepultura eclesiástica queda violado también el lugar destinado para católicos; o si por sólo haber

³⁴¹ APC, Legajos sueltos, 1865. Circular del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara sobre ejecución de una ley por parte del Imperio que avalaba la secularización de los camposantos, Guadalajara, 10 de abril de 1865. Las cursivas son mías.

³⁴² AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Copia de la carta del cura del Encino Justo Ramírez a la Mitra de Guadalajara sobre secularización de cementerios, Aguascalientes, 28 de mayo de 1865. Carta del cura Francisco M. Vargas a la Mitra de Guadalajara sobre secularización de cementerios, Aguascalientes, 5 de abril de 1865.

parado todo a la inspección de la autoridad secular quedó violado, ¿qué debo hacer en estos casos?³⁴³

El 12 de junio el Gobierno eclesiástico mediante el hermano del arzobispo Casiano Espinosa, respondió al cura que quedó enterado de su comunicación, de que la autoridad política le había concedido que se dividiera el camposanto en dos partes, “[...] sirviendo la mayor para el sepelio de los católicos y quedando reservada la otra para los casos en que se ofrezca sepultar a los no católicos...”, pero recomendaron a Jesús Torres que lograra que se levantara una división entre ambas partes.³⁴⁴

El problema era que los cementerios eran considerados terrenos benditos y al momento de ser traspasados a la autoridad civil se volvían execrables. Los fieles católicos no podían aceptar que sus difuntos fueran enterrados en lugares profanos, simple y sencillamente porque las almas de sus deudos perdían cualquier posibilidad de redimir sus pecados y acceder al cielo. Como afirma Sol Serrano, la historia de la secularización de los cementerios sólo puede adquirir algún sentido, si le creemos a los que creían en la resurrección de los muertos el día del juicio final. El fanatismo queda descartado, es, ante todo, una cuestión de fe.³⁴⁵

En el mes de abril la prefectura política de la capital hizo saber al cura de la parroquia de la Asunción que el Ministerio de Gobernación había recibido varias quejas por motivo de la inhumación de cadáveres de personas que habían muerto fuera de la gracia de la Iglesia católica, por lo que el gobierno expidió una circular sobre la inhumación de cadáveres. La

³⁴³ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 2, Exp, 13. Carta del cura de Calvillo Jesús Torres a la Mitra de Guadalajara en la que informa que el camposanto fue puesto en manos de la autoridad civil, Calvillo, 5 de junio de 1866.

³⁴⁴ APC, Legajos sueltos, 1866. Carta de la Mitra de Guadalajara al cura Jesús Torres sobre división del camposanto de Calvillo en dos partes, Guadalajara, 12 de junio de 1866.

³⁴⁵ Serrano, 2008, *¿Qué hacer...?*, p. 231-340. Estos problemas entre la autoridad civil y la Iglesia católica respecto a la administración de los cementerios se dio a lo largo de toda la América católica. Por ejemplo, en Chile en 1871 se dio una disputa entre las autoridades civiles y eclesiásticas debido a la muerte de un coronel a quien se le negó el entierro en lugar sagrado por vivir en concubinato, a final de cuentas, se dispuso separar a los católicos de los demás difuntos en los cementerios.

intención de la Regencia, como lo había sido el de muchos gobiernos anteriores –como ya lo indiqué en otro capítulo, al escribir sobre el caso del camposanto de Calvillo en la década de 1840–, era preservar la salud de los habitantes, ya que al quedar los cadáveres insepultos por motivos religiosos, representaban un problema de salud pública; por tanto, en la circular del gobierno quedó claramente establecido que

Todos los cementerios existentes en uso actualmente, se considerarán como Cementerios públicos; el cuidado, policía y vigilancia de ellos, queda exclusivamente bajo la inmediata inspección de la autoridad política de cada lugar en lo puramente relativo a la inhumación de los cadáveres, según las prevenciones de la ley de treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.³⁴⁶

El gobierno de Maximiliano estaba avalando con esta medida la ley sobre cementerios expedida por Juárez, aunque en el fondo se quería resolver un asunto de salud pública que había suscitado problemas desde hacía mucho tiempo. Frutos respondió a la prefectura política que se daba por enterado de la comunicación, pero que era un “asunto” del que únicamente el arzobispo podía tratar y disponer, por tanto, debía esperar las indicaciones de su prelado.

De hecho, el mayor problema al que se enfrentaron los curas locales respecto a la situación de los camposantos era que ya no había espacio para enterrar más cadáveres. El 16 de abril de 1864 el señor Frutos informó a la mitra que el único camposanto con el que contaba la parroquia de la Señora de la Asunción era el panteón de Guadalupe, el cual hasta el día 15 del mismo mes “[...] sólo tenía veinte sepulcros útiles, pues que enteramente todo está lleno de cadáveres”, y el cura ya no sabía dónde sepultar en lo sucesivo a sus feligreses, por tanto, pidió la a autoridad eclesiástica que resolviera dicha situación.³⁴⁷

³⁴⁶ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Carta del cura de la Asunción Miguel F. Frutos a la Mitra de Guadalajara sobre comunicación del Prefecto Superior del departamento sobre circular del gobierno acerca de la administración de camposantos, Aguascalientes, 11 de abril de 1864.

³⁴⁷ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Carta del cura de la Asunción Miguel F. Frutos a la Mitra de Guadalajara sobre situación del camposanto de Guadalupe, que es el único con el que cuenta la parroquia, Aguascalientes, 16 de abril de 1864.

El 19 de junio Miguel Frutos informó al arzobispo que la situación del camposanto de Guadalupe había empeorado, debido a que ya no tenía espacio para enterrar más cadáveres y que por su ubicación tan céntrica, a cierta distancia ya se podían percibir los olores desagradables, por lo que pidió a Espinosa que le diera instrucciones de qué debía hacer.³⁴⁸ Un mes después la prefectura política de Aguascalientes, envió una carta al cura del Señor del Encino Justo Ramírez, para que en el camposanto del templo de San Marcos, que estaba bajo su jurisdicción, permitiera al cura de la Asunción sepultar a los feligreses durante 4 meses, en lo que se construía un nuevo cementerio. Lo anterior debido a que no debían inhumarse más cadáveres en el cementerio de Guadalupe por

[...] el peligro en que se ponen las personas que, ya por necesidad, o ya por otro motivo, se ponen en contacto con el aire que despidе aquel local, y teniendo a la vista el informe de la Junta de Sanidad, sobre lo muy nocivo que es a la población continuar haciendo la inhumación en el expresado Cementerio y en consecuencia ser necesaria la construcción de otro nuevo, no debiendo ser indiferente en puntos que tienen relación con la salubridad pública...³⁴⁹

El 28 de julio Justo Ramírez indicó al gobierno que estaba de acuerdo con su propuesta, pero que el camposanto de San Marcos tampoco tenía cabida para recibir más cadáveres, aunque consultaría con el arzobispo para ver qué se hacía al respecto. Un día después, Ramírez informó a la mitra sobre la petición de la prefectura política, e indicó que era necesario la clausura del camposanto de Guadalupe por los estragos que la peste había causado.³⁵⁰ En la respuesta que la mitra dio al cura Ramírez quedó claramente expresada la forma en como la Iglesia católica sacaba provecho de las leyes emitidas por el gobierno, al

³⁴⁸ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Carta de Miguel F. Frutos al arzobispo para que remedie situación del camposanto de Guadalupe porque ya no hay espacio para cadáveres, Aguascalientes, 19 de junio de 1864.

³⁴⁹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Borrador de carta enviada por la Prefectura política de Aguascalientes al cura del Encino Justo Ramírez sobre construcción de nuevo camposanto, Aguascalientes, 27 de julio de 1864.

³⁵⁰ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Carta del cura de El Encino Justo Ramírez a la Prefectura política de Aguascalientes sobre construcción de nuevo camposanto, Aguascalientes, 28 de julio de 1864. Carta del cura de El Encino Justo Ramírez sobre situación de camposanto de Guadalupe y necesidad de construir otro, Aguascalientes, 29 de julio de 1864.

aprovechar la separación de ambas potestades. La autoridad eclesiástica escribió a Justo Ramírez sobre la problemática de los cementerios lo siguiente:

[...] no comprendemos por qué la autoridad civil quiera hacer intervenir a la eclesiástica en negocios de Cementerios después de haber secularizado los que la Iglesia había construido y conservado perpetuamente como lugares sagrados... U. tiene conocimiento de la circular expedida en tiempo de la Regencia y en las que se contienen las disposiciones que hemos indicado y sabe también que esta Superioridad representó atentamente, como era de su deber, en contra de dicha circular, y lo que dispusimos después sobre el sepelio de los Católicos en esos sepelios secularizados. [Debido] a estos antecedentes, no debieran intervenir los párrocos en tales negocios, y mucho menos en términos que los fieles pudieran creer que han llegado a prestar su consentimiento a aprobación a la circular que hace de los campos [santos] unos cementerios puramente civiles, casi como lo estableció la pasada administración en una de sus leyes de reforma.³⁵¹

Al decretarse la secularización de los cementerios, la autoridad civil era la única encargada de su administración, por tanto, la Iglesia no debía intervenir en su mantenimiento y mucho menos en la construcción de nuevos cementerios.

A mediados de julio la autoridad civil pidió al cura del Encino que ampliara el cementerio de la Salud que estaba bajo su jurisdicción, debido a que muchas personas se negaban a enterrar a sus familiares en el cementerio civil que el gobierno tenía.³⁵² A finales de año, el gobierno dispuso la utilización de un terreno para que el cura de la parroquia de la Asunción inhumara sus cadáveres, dicho terreno estaba situado al norte de la ciudad y a casi un cuarto de legua de distancia, el cura podía bendecir exclusivamente los sepulcros de los católicos.³⁵³ Los curas de Aguascalientes se opusieron en todo momento a contribuir para la construcción de nuevos camposantos, ya que la Iglesia católica ya no tenía garantías para mantener y administrar los cementerios, pero a pesar de las diferencias, tanto el gobierno civil

³⁵¹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Comunicado de la Mitra de Guadalajara al cura de El Encino sobre situación de cementerios de Aguascalientes, Guadalajara, 9 de agosto de 1864. Cursivas son mías.

³⁵² AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Carta del cura del Encino Justo Ramírez al arzobispo sobre petición que hizo el Ayuntamiento de Aguascalientes para que se ampliara el cementerio de la Salud debido a que los otros están llenos y los fieles no acceden a sepultar sus cadáveres en el cementerio civil, Aguascalientes, 24 de julio de 1866.

³⁵³ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Carta del presbítero Miguel F. Frutos a la Mitra de Guadalajara sobre uso de terreno que la autoridad política señaló para la inhumación de cadáveres, Aguascalientes, 8 de diciembre de 1864.

como los presbíteros supieron llegar a acuerdos mínimos para que la inhumación de cadáveres no se convirtiera en un problema más serio de lo que ya era.

La muerte de Pedro Espinosa y el fin del Segundo Imperio en Aguascalientes.

El 13 de noviembre de 1866 Jacinto López informó a la mitra de Guadalajara sobre el fallecimiento del arzobispo Pedro Espinosa. Rafael Lucio –quien fue el médico que atendió a Espinosa hasta su muerte–, certificó que el arzobispo de Guadalajara había muerto de una pulmonía el 12 de noviembre a las seis con diez minutos de la tarde. Antonio Escandón, Eustaquio Barrera y Juan Rodríguez de San Miguel, fueron las personas que avalaron el certificado de defunción.³⁵⁴

El vicario general del arzobispado Francisco Arias y Cárdenas³⁵⁵ fue el encargado de informar sobre el fallecimiento del arzobispo a los curas, vicarios y demás eclesiásticos de la diócesis. Arias y Cárdenas había sido amigo de Espinosa, y expresó lo que significaba la pérdida del prelado para la Iglesia mexicana:

La Iglesia de Guadalajara llora desolada la pérdida de un Prelado tan eminente, cuya vasta y profunda sabiduría, le hacían una de las más brillantes lumbreras del episcopado mexicano, cuya incontrastable firmeza católica le mereció ser considerado como un baluarte invencible de la fe, y cuyas virtudes dulces y angelicales le atraían irresistiblemente todos los corazones. Padre tierno y amoroso, solo anhelaba el bien de sus hijos que no cesaba de procurar de todos modos: Pastor vigilante y solícito, sacrificó su reposo, su salud y últimamente su vida, por su querida grey.

Por tanto, Arias y Cárdenas pidió a todos los eclesiásticos del arzobispado que le hicieran las exequias y honores correspondientes, celebrando misa de réquiem que fuera antecedida por una vigilia, y pidiendo a los fieles que oraran por su difunto pastor, además

³⁵⁴ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinoza, Años 1804-1894, Caja 2, Exp. 13. 1866. Carta de Jacinto López a la Mitra de Guadalajara, México, 13 de noviembre de 1866. Certificado de defunción de Pedro Espinosa y Dávalos, firmado por el médico y 3 personas más, 12 de noviembre de 1866.

³⁵⁵ El 27 de marzo de 1865 Francisco Arias había sido nombrado Vicario general del arzobispado por Pedro Espinosa. APC, Legajos sueltos, 1865. Oficio sobre el nombramiento de Francisco Arias y Cárdenas como provisor y vicario general del arzobispado, Guadalajara, 31 de marzo de 1865.

debían repicarse las campanas de los templos en la mañana y en la noche durante nueve días.³⁵⁶

Espinosa murió justo en el momento cuando se estaban llevando a cabo las negociaciones para la firma de un concordato entre el Imperio y la Santa Sede. El arzobispo Labastida esperaba que Espinosa se trasladara lo más pronto posible a la capital, pues le había escrito en una carta que deseaba saber su opinión acerca de las modificaciones que convenía hacerle al proyecto de concordato.³⁵⁷ No encontré información sobre lo que pensaba Espinosa acerca del concordato, sin embargo, es de suponer que tuvo una postura similar a la asumida por los obispos Labastida y Munguía: ambos rechazaron la propuesta de concordato de Maximiliano porque el emperador había avalado las leyes de Reforma, traicionando a las personas que habían respaldado el proyecto monárquico.³⁵⁸ Inclusive, la mitra de Guadalajara expidió una circular el 1 de octubre de 1866, en la que se mandó a los curas que celebraran una misa a la Divina Providencia, para que Dios iluminara a los “[...] Señores Arzobispos y Obispos que deben reunirse muy pronto en la Capital del Imperio a tratar el grave asunto [del concordato para el que] han sido llamados...”. Aunque los obispos hicieron su propuesta de concordato a finales de ese año, jamás se pudo llegar a un acuerdo entre el Imperio y la Santa Sede.³⁵⁹

³⁵⁶ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinoza, Años 1804-1894, Caja 2, Exp. 13. Comunicado de Francisco Arias y Cárdenas a los clérigos de la diócesis de Guadalajara sobre el fallecimiento del arzobispo Pedro Espinosa y Dávalos, Guadalajara, 15 de noviembre de 1866. También Jesús Ortiz, quien era chantre de la catedral de Guadalajara, y que fue propuesto por el cabildo eclesiástico para suceder a Pedro Espinosa, envió una circular a los curas de la diócesis para que celebraran la misa solemne en honor del prelado: APC, Legajos sueltos, 1866. Circular de la Mitra vacante de Guadalajara al cura de Calvillo Jesús Torres, para que celebre una misa a favor de Pedro Espinosa, Guadalajara, 28 de noviembre de 1866 y García, *Poder*, 2010, Tomo II, p. 1230.

³⁵⁷ García, 2010, *Poder*, Tomo II, pp. 1229-1230 y 1233.

³⁵⁸ Sobre las tensiones entre los obispos mexicanos y Maximiliano véase: García, 2010, *Poder*, Tomo II, pp.1148-1166.

³⁵⁹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 2, Exp. 13. Carta del cura de Calvillo Jesús Torres a la Mitra de Guadalajara sobre circular para rezar por los arzobispos y obispos para el buen término del concordato con el Imperio, Calvillo, 15 de octubre de 1866. Jesús Torres informó a la autoridad eclesiástica que el domingo pasado se había cantado una misa con la mayor solemnidad posible para el éxito del concordato.

El mismo 15 de noviembre el Cabildo Metropolitano de Guadalajara informó a los eclesiásticos de la arquidiócesis que el día 17 a las 9 de la mañana se llevaría a cabo una misa en memoria del señor Espinosa en la iglesia catedral; puesto que Espinosa había fallecido en la ciudad de México, sus honras fúnebres se celebraron en la catedral de México el 14 de noviembre de 1866.³⁶⁰

La muerte de Pedro Espinosa coincidió con el fin del gobierno imperial en Aguascalientes. El 12 de diciembre, el presbítero Francisco M. Vargas informó a Francisco Arias y Cárdenas que había tenido la oportunidad de regresar con vida a la ciudad de Aguascalientes después de muchos “episodios desagradables”, pero que continuamente se presentaban muchos motivos de alarma.³⁶¹ La preocupación del señor Vargas no era para menos, ya que a principios de ese mes las tropas comandadas por el general Trinidad García de la Cadena tomaron el poblado de Calvillo por la fuerza, y todos los jefes y oficiales imperialistas que habían sido capturados fueron fusilados. Días después Trinidad García de la Cadena entró a la ciudad de Aguascalientes de manera pacífica.³⁶²

García de la Cadena –con la venia de Juárez–, entregó la gubernatura y comandancia militar del estado a uno de sus subordinados: Jesús Gómez Portugal.³⁶³ Inmediatamente después de asumir el puesto, Gómez Portugal envió una circular a los curas de Aguascalientes, informándoles que “por deber y por conciencia” debía dar cumplimiento a las leyes de Reforma, por tal motivo, ordenó a los curas que debía cesar el culto público, y sólo dentro de los templos podían los fieles hacer sus homenajes a Dios de la manera que mejor

³⁶⁰ AHAG, Sección Gobierno, Serie Obispos, Pedro Espinoza, Años 1804-1894, Caja 2, Exp. 13. Circular del Cabildo Metropolitano de Guadalajara sobre exequias del arzobispo Pedro Espinosa, Guadalajara, 15 de noviembre de 1866 y véase: García, *Poder*, 2010, Tomo II, p. 1230.

³⁶¹ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Aguascalientes, Años 1864-1867, Caja 14, Exp. 12. Carta del presbítero Francisco M. Vargas al vicario general Francisco Arias y Cárdenas sobre situación de Aguascalientes, Aguascalientes, 12 de diciembre de 1866.

³⁶² Rodríguez, 1988, “Reforma”, p. 231.

³⁶³ *Ibid.*, p. 232.

les conviniera.³⁶⁴ El cura respondió al gobernador que informaría al vicario capitular sobre la disposición gubernamental para que determinara lo que debía proceder pero, entre tanto, él tenía muy presente

[...] la obligación y necesidad de obedecer y respetar a la legítima autoridad como instituida por el mismo Dios para que los pueblos no perezcan, no sólo no pondré obstáculo alguno a las disposiciones del Gobierno, que tan dignamente representa U. en el Estado, sino que coadyuvaré en cuanto esté de mi parte, para que en mi Parroquia se tenga muy sabido que no se puede resistir a la Potestad sin resistir a la orden de Dios; y, como en los principios que entraña la Reforma se sanciona, por una parte, la Independencia absoluta entre la Iglesia y el Estado, y por otra, la libertad de conciencia, juzgo, que no llegará el caso en que se me ordene una cosa contraria a las doctrinas y preceptos de la Religión Católica a que pertenezco...³⁶⁵

Si bien, Jesús Torres acataba las disposiciones del gobierno, dejó muy en claro que por las mismas leyes de Reforma, la autoridad civil no podía inmiscuirse en los asuntos religiosos. Además el cura informó al vicario capitular que para evitar posibles reclamaciones de la autoridad civil, “[...] que serían de funestas consecuencias contra esta población por considerarla como enemiga y rebelde...”, se resolvió a cambiar el traje clerical, de acuerdo a las disposiciones de la misma mitra, aunque en esa población no se habían presentado problemas por la vestimenta de los curas en la vía pública. Además Torres escribió a la mitra que el registro civil aún no se había establecido en esa población y tampoco se habían hecho reclamaciones sobre camposantos.³⁶⁶

Sin embargo, la situación de la parroquia era lamentable, ya que la mayor parte del vecindario había emigrado

[...] por las circunstancias que han causado un general trastorno, ocasionando esto un notable desnivel en todo y algunos elementos que sensiblemente atacan la moral y buenas

³⁶⁴ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 2, Exp. 13. Circular del gobernador del estado de Aguascalientes Jesús Gómez Portugal al cura de Calvillo Jesús Torres para que cese el culto público, Aguascalientes, 29 de diciembre de 1866.

³⁶⁵ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 2, Exp. 13. Respuesta del cura de Calvillo Jesús Torres a la circular del gobernador Jesús Gómez Portugal sobre cese del culto público, Calvillo, 2 de enero de 1867.

³⁶⁶ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 2, Exp. 13. Informe del cura de Calvillo Jesús Torres al Gobierno Eclesiástico de Guadalajara sobre situación de su parroquia tras el triunfo de los liberales, Calvillo, 7 de enero de 1867.

costumbres, a cuyos elementos no es posible de pronto contrabalancear ni atacar, debido al estado social producido por la revolución.³⁶⁷

Además, a principios de febrero el gobierno del estado había publicado en el periódico oficial las leyes de Reforma.³⁶⁸

Era claro que los curas locales no tuvieron otra opción más que obedecer y acatar las disposiciones del gobierno liberal. Lo más importante era contener a los liberales para que la Iglesia no padeciera más despojos o ataques y, sobre todo, ayudar a los fieles para que no fueran molestados o sufrieran algún daño.

Por su parte, el 5 de febrero la última guarnición francesa abandonó la capital del país, a la cabeza de Bazaine, unos días después Maximiliano partió rumbo a Querétaro. El general Mariano Escobedo se encargó de sitiar la ciudad de Querétaro y el 15 de mayo Maximiliano se rindió. El 21 de mayo, el ministro de Guerra de Benito Juárez, Ignacio Mejía, estableció que Miguel Miramón, Tomás Mejía y Maximiliano de Habsburgo debían ser juzgados conforme a la ley de 25 de enero de 1862, que disponía la pena de muerte a las personas que colaboraron con la intervención. El 14 de junio Maximiliano fue condenado a muerte, y el 19 fueron fusilados a las siete de la mañana con siete minutos Maximiliano, Mejía y Miramón en el cerro de Las Campanas.³⁶⁹

Juárez entró a la capital el 15 de julio de 1867, he hizo un llamado a la reconciliación y a la paz.³⁷⁰ La Iglesia católica debió adaptarse a las circunstancias, y el clero particularmente tuvo que hacer frente a “[...] la aplicación rigurosa y sistemática de las leyes de Reforma en su primer nivel de atención: el parroquial”.³⁷¹ De esta forma se sucederían una serie de conflictos entre las autoridades locales y los curas para regular la vida de los fieles en el nuevo

³⁶⁷ AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 2, Exp. 13. Carta de Jesús Torres a la Mitra de Guadalajara sobre situación de la parroquia, Calvillo, 7 de enero de 1867. El cura también indicó en su carta que la parroquia en lo material no había sufrido daño alguno y que el archivo se encontraba en buen estado.

³⁶⁸ APC, Legajos sueltos, 1867. Informe del jefe político de Calvillo Benito Oviedo al cura de la parroquia sobre publicación de las leyes de Reforma en el periódico oficial del estado, Calvillo, 15 de febrero de 1867.

³⁶⁹ García, 2010, *Poder*, Tomo II, pp. 1271-1274.

³⁷⁰ *Ibid.*, p. 1289.

³⁷¹ *Ibid.*, p. 1297.

orden social. A finales de 1867, el nuevo cura de la parroquia de Calvillo, el presbítero Antonio Gordillo informó a la mitra sobre la corrupción de la fe, su escrito da cuenta de un doble proceso: la secularización de la sociedad y, al mismo tiempo, la renovación del catolicismo impulsado por las reformas eclesiásticas implementadas por los obispos mexicanos:

[...] A pesar de ser este un pueblo privilegiado por la firmeza de su fe, en estos últimos tiempos la corrupción general ha invadido el corazón de muchos, y por consiguiente la incredulidad ya comienza a intimarse y a producir sus fatales consecuencias. Este triste desengaño y el deseo de remediar tan grave mal en lo que me fuera posible, me sugirieron la idea de hacer unos ejercicios públicos, que poniendo un dique a la corrupción de costumbres dejaran ilesa la fe que por tanto tiempo había sido el patrimonio exclusivo de estos fieles. En efecto, tuve el gusto de hacer dichos ejercicios y con mucho provecho, pues asistieron a ellos más de mil personas de ambos sexos; repetidas veces, a la vista de las verdades eternas, se le vio compungirse y verter lágrimas de arrepentimiento, habiéndole después purificado en el Sacramento de la penitencia más de mil quinientas personas que comulgaron en los cuatro días del jubileo circular.³⁷²

³⁷² AHAG, Sección Gobierno, Serie Parroquias, Calvillo, Años 1854-1869, Caja 2, Exp. 13. Informe del cura de Calvillo Antonio Gordillo a la Mitra de Guadalajara sobre la corrupción de la fe. Calvillo, 1 de noviembre de 1867.

Conclusiones.

La etapa de la Reforma liberal en Aguascalientes – del triunfo de la revolución de Ayutla a la victoria de los liberales encabezados por Trinidad García de la Cadena a principios de 1867–, coincidió con el periodo de gobierno de Pedro Espinosa y Dávalos al frente de la diócesis de Guadalajara. El estudio de las figuras de la jerarquía eclesiástica, especialmente los obispos mexicanos del siglo XIX, es bastante interesante porque nos muestra el papel que desempeñaron estos personajes como autoridades para los curas (y en general para una sociedad mayoritariamente católica).

En muchos sentidos los obispos mexicanos del siglo XIX eran modernos. Deseaban conciliar los postulados y costumbres de la Iglesia católica dentro de un nuevo régimen republicano donde los ciudadanos tenían derechos y obligaciones, de ahí, por ejemplo, que el obispo Espinosa insistiera en la afinidad entre el republicanismo y los principios católicos. El problema era cómo lograr un acercamiento armonioso entre la Iglesia y el Estado. A final de cuentas, la separación de ambas potestades fue una consecuencia de los conflictos generados para definir los límites entre ambas. Cabe destacar que durante su exilio, Pedro Espinosa concibió que la separación Iglesia-Estado resultaba conveniente, porque era garante de la viabilidad de la Iglesia católica como institución, puesto que el Estado no podría intervenir en los asuntos exclusivos de la Iglesia.

Pedro Espinosa, en un primer momento, asumió una postura conciliadora y pragmática en torno a las leyes de Reforma, en especial, a la ley Lerdo de 1856. En Aguascalientes y también en todo el obispado –con la aprobación del obispo–, la mitra de Guadalajara autorizó a los curas para que llegaran a acuerdos con los adjudicatarios de los bienes de la Iglesia, sin embargo, el obispo de Guadalajara cambió dicha postura conforme fue consultando a varios personajes como Labastida, Munguía y a Pío IX. Lo anterior supuso una serie de reclamos por parte de los ciudadanos que habían denunciado bienes eclesiásticos. En Aguascalientes destaca el caso de Pantalón Medina, quien había denunciado fincas

urbanas –respaldado por algunas de las autoridades de la mitra, especialmente por José María Aristorena, de quien era amigo–, su caso ilustra el de muchos individuos que se toparon con dilemas y problemas en torno a las leyes de Reforma, ya que se debatían entre seguir los dictados de la Iglesia o las leyes decretadas por el Estado liberal.

Al parecer en Aguascalientes la desamortización de bienes corporativos tuvo un impacto más fuerte en lo concerniente a fincas urbanas y algunas rústicas, pero no respecto a las capellanías, cofradías y archicofradías. Además, no surgieron levantamientos armados contra los gobiernos liberales impulsados por los curas; creo que esto último se debió a dos aspectos: el primero, al control político-administrativo que podían ejercer los gobernadores en un estado tan pequeño y de fácil acceso; el segundo, las reformas agrarias impulsadas, primero por el gobernador Jesús Terán, al decidir vender en lotes la hacienda del Morcinique; y luego, Rodrigo Rincón Gallardo quien decidió disolver el mayorazgo de Ciénega de Mata y vender los ranchos de El Tecuán a las familias que vivían ahí. Además, en Calvillo se había dado un desarrollo constante de la pequeña propiedad. Por lo que las condiciones de tenencia de la tierra en Aguascalientes supusieron que no surgieran los problemas agrarios que se dieron en otras partes del país a raíz de la ley Lerdo.

Respecto al papel de los gobernadores de los estados y cómo se desempeñaron para llevar a cabo el programa de la Reforma liberal, en Aguascalientes el mandatario estatal parecía tener un peso preponderante en la toma de decisiones, sin embargo, yo pienso que José María Chávez, Esteban Ávila y Jesús Terán asumieron una postura moderada y pragmática frente a la Iglesia católica. Los obispos tenían poco qué hacer frente al poder de los caciques locales, sólo podían instruir a sus curas para que actuaran lo más prudentemente posible y que se afectara en lo mínimo a los fieles. De hecho, los curas aguascalentenses actuaron con prudencia y trataron de llevar una relación lo más cordial posible con las autoridades, tanto liberales como conservadoras, para no afectar a los fieles y salvaguardar los intereses de la Iglesia.

¿Qué representó el proyecto de Reforma para los católicos en Aguascalientes? ¿Fue una imposición a la sociedad? En Aguascalientes –como en otras partes de la república–, el contenido de la Constitución de 1857 y el juramento que estaban obligados a rendir los funcionarios públicos, afectaron sobremanera a los católicos, sin embargo, en el estado no se suscitó una lucha fratricida y llena de confrontación entre clérigos, autoridades y militares liberales durante la guerra de Reforma. Los conservadores no tenían mucha fuerza política y militar en Aguascalientes, lo anterior tal vez se explica por la independencia estatal que supuso cierta cohesión de la elite local para preservar dicha independencia, y de ahí que muchos se adhirieran al proyecto liberal y no a otros de tipo centralista, porque de esta forma podrían preservar mejor sus intereses políticos.

Los políticos liberales aguascalentenses asumieron una postura pragmática al momento de implementar el programa de la Reforma, si bien, sí llegaron a afectar a los católicos y a la propia Iglesia católica, debido a que confrontaban los valores en los que creían. Este es el punto esencial: el cambio de valores que estaba experimentando México desde la implementación del sistema republicano. De ahí, que los curas tuvieran un papel fundamental en la preservación de los valores católicos, puesto que eran los que estaban más conectados con el mundo parroquial, es decir, con la vida cotidiana de los católicos de la parroquia. Debido a lo anterior, los curas debían tener una correspondencia constante con su obispo, en la que expresaban sus miedos, dudas, cuestionamientos, etc. Aunque estaban también obligados a seguir las órdenes e instrucciones dadas por el obispo.

Creo que desde el punto de vista moral, el proyecto de reforma liberal sí fue una imposición a la sociedad en cuanto que trastocaba los valores católicos. Muchos fieles mediaron con la autoridad eclesiástica para llevar en práctica las disposiciones de las leyes de Reforma y no tener problemas de conciencia. Por ejemplo, la ley Lerdo, inquietó sobremanera a los ciudadanos porque afectaba derechos de propiedad e intereses económicos, y cuando se llegó al punto de que no había negociación posible, los católicos debieron

decidirse entre respetar los preceptos de la Iglesia o llevar a cabo los dictados del Estado. Se convirtió en una cuestión moral, donde ser católico y liberal a la vez, era insostenible.

Ni Esteban Ávila –quien era considerado uno de los liberales puros o *rojos* por excelencia–, atacó de manera sistemática a los curas durante su administración; de hecho, ningún cura del estado fue perseguido, únicamente el cura de Rincón de Romos Francisco J. Conchos fue recluido aproximadamente 3 meses en la prisión acusado de rebelión, para después ser liberado por falta de pruebas. Además, había cierta mediación de los curas frente a las autoridades, como por ejemplo, el cura José María del Refugio de la parroquia de Calvillo, a quien los fieles católicos le reconocieron su intermediación con las autoridades políticas.

Los curas de Aguascalientes siguieron sistemáticamente los dictados de Pedro Espinosa, al momento de la Intervención francesa se vieron en el dilema de apoyar al ejército extranjero que había sido respaldado por los jerarcas de la Iglesia, pasarse al lado de los liberales (que al parecer muy pocos lo hicieron), o bien, deslindarse de los asuntos de la vida pública. Como ya lo mencioné líneas arriba, el pragmatismo y la conciliación fueron las características que asumieron los curas para no afectar a los creyentes católicos; muestra de ello fue su disposición para arreglar los problemas en torno a la secularización de los cementerios, que al parecer fue uno de los problemas más graves a los que se enfrentó la población durante ese periodo de gobierno. Al triunfo de los liberales en Aguascalientes en diciembre de 1866, los curas tuvieron que adaptarse al nuevo orden de cosas y tratar de llevar a cabo la reforma administrativa eclesiástica impulsada por su obispo Pedro Espinosa desde el regreso de su destierro, sólo que las competencias de la Iglesia y del Estado habían quedado claramente definidas.

Fuentes.

Archivos:

-Archivo Histórico del Arzobispado de Guadalajara.

Fondos consultados:

Sección Gobierno, Serie Obispos.

Sección Gobierno, Serie Parroquias.

-Archivo Parroquial de Calvillo (Aguascalientes).

Fondos consultados:

Libros de gobierno.

Legajos sueltos, 1853-1867.

-Archivo General de la Nación (México D.F.).

Fondos consultados:

Justicia y Negocios Eclesiásticos.

-Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes.

Fondos consultados:

Fondo Judicial Penal.

Hemeroteca.

Fototeca.

-Acervos Históricos, Universidad Iberoamericana, Cd. de México.

-Biblioteca Nacional de México (UNAM).

Fondos consultados:

Fondo general.

Hemerográficas:

El Republicano (Aguascalientes), 1855.

El Porvenir (Aguascalientes) 1860.

Bibliográficas:

-Alcalá, Alfonso y Manuel Olimón, 1989, *Episcopado y gobierno en México. Cartas pastorales colectivas del Episcopado mexicano 1859-1875*, Universidad Pontificia de México, México.

-Bautista García, Cecilia Adriana, 2012, *Las disyuntivas del Estado y de la iglesia en la consolidación del orden liberal, México, 1856-1910*, El Colegio de México-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Fideicomiso Historia de las Américas, México.

-Bazant, Jan, 2007, *Los bienes de la Iglesia en México 1856-1875*, El Colegio de México, México.

-Berry, Charles R., 1981, *La reforma en Oaxaca. Una microhistoria de la revolución liberal. 1856/1876*, Ediciones Era, México.

-Buchanan, Elizabeth y Pilar González, 1998, *Cartas a Jesús Terán*, Instituto Cultural de Aguascalientes, México, Colección Tradición.

-Clark, Christopher, 2003, "The New Catholicism and the European Culture Wars", en Christopher Clark y Wolfram Kaiser, eds., *Culture Wars: Secular-Catholic Conflict in Nineteenth-Century Europe*, Nueva York: Cambridge University Press, pp. 11-46.

-Connaughton, Brian, 2010, *Entre la voz de Dios y el llamado de la patria. Religión, identidad y ciudadanía en México, siglo XIX*, FCE-UAM-Iztapalapa, México.

_____, 2012, *Ideología y sociedad en Guadalajara (1788-1853): la Iglesia católica y la disputa por definir la nación mexicana*, CONACULTA, México.

_____, (Coord.), 2011, *México durante la guerra de Reforma. Iglesia, religión y Leyes de Reforma*, Tomo I, Universidad Veracruzana, México.

-Coppa, Frank J., 1988, *The modern Papacy since 1789*, Longman, New York.

- Covo, Jacqueline, 1883, *Las ideas de la reforma en México (1855-1861)*, UNAM, México.
- Dávila, Laura Elena, “Ladesamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos y de corporaciones civiles en Aguascalientes, 1856-1875”, Universidad Autónoma de Aguascalientes, Reporte interno de investigación, s/f.
- Delgado Aguilar, Francisco Javier, 2012. “Jesús Terán y su Informe sobre las clases laboriosas de 1854”, en Patricia Guajardo (Dir.), *Revista Parteaguas*, Marzo, Nueva época, Año 2, Núm. 25, Instituto Cultural de Aguascalientes, México, pp. 84-91.
- Diccionario Porrúa, 1986, 2 volúmenes, Editorial Porrúa, México.
- Enríquez, Dora Elvia, 2012, Pocas flores muchas espinas. Iglesia católica y sociedad en Sonora (1779-1912), Universidad de Sonora-Pearson, México.
- Galeana, Patricia, 2011, La fascinación por el Imperio, Centro de Estudios de Historia de México CARSO, México.
- _____(coord.), 2010, *Secularización del Estado y la sociedad*, Siglo XXI-Senado de la República. Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, México.
- García Ugarte, Marta Eugenia, 2010, Poder político y religioso. México siglo XIX, UNAM-IIS-IMDOSOC-Miguel Ángel Porrúa-LXI Legislatura Cámara de Diputados, 2 tomos México.
- Gómez Serrano, Jesús, 1992, *Documentos para la historia del liberalismo en Aguascalientes, 1835-1876*, Instituto Cultural de Aguascalientes, México.
- _____, 1988, *Aguascalientes en la historia, 1786-1920*, 4 tomos/7 volúmenes, Instituto Mora-Gobierno del Estado de Aguascalientes, México.
- _____, 2012, *Haciendas y ranchos de Aguascalientes. Estudio regional sobre la tenencia de la tierra y el desarrollo agrícola en el siglo XIX*, Universidad Autónoma de Aguascalientes, México.
- _____, 1994, *La creación del estado de Aguascalientes (1786-1857)*, CONACULTA, México, Colección Regiones.
- González, Agustín R., 1881, Historia del Estado de Aguascalientes, Edición del Instituto Cultura de Aguascalientes (1992).

-Gutiérrez, José Antonio, 2003, *Historia de la Iglesia católica en Aguascalientes*, Vol. II, Universidad Autónoma de Aguascalientes, México.

_____, 2012, “La resistencia republicana contra la Intervención francesa en Aguascalientes”, en Patricia Galeana (Coord.), *La resistencia republicana en las entidades federativas de México*, Siglo XXI-Senado de la República-Gobierno del Estado de Puebla, México, pp. 37-63.

-Hale, Charles, 2009, *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, Siglo XXI, México.

-Hamnett, Brian, Juárez. 2006, *El benemérito de las Américas*, Colofón S.A., México, Colección “Perfiles del poder”.

-Hernández Palomo, José Jesús, 2006, *Pedro Espinosa y Dávalos: Primer arzobispo y su relatio ad limina de la archidiócesis de Guadalajara (1864)*, Obra Social y Cultura de Caja Sur, España, Colección Mayor.

-Hiriart, Humberto, 1982, *Documentos básicos de la Reforma, 1854-1875*, 4 volúmenes, Partido Revolucionario Institucional, México.

-Ivereigh, Austen, 2000, “Introduction: The Politics of Religion in an Age of Revival”, en Austen Ivereigh, ed., *The Politics of Religion in an Age of Revival*, Institute of Latin American Studies, Londres, pp. 1-21.

-Knowlton, Robert J., 1985, *Los bienes del clero y la Reforma mexicana (1856-1910)*, FCE, México.

-Lira, Andrés, 2003, “El Estado liberal y las corporaciones en México (1821-1859)”, en Antonio Annino y François-Xavier Guerra (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica, siglo XIX*, FCE, México, pp. 379-398.

Mijangos y González, Pablo, 2011, Clemente de Jesús Munguía y el fracaso de los liberalismos católicos en México (1846-1861), en Brian Connaughton, (Coord.), *México durante la guerra de Reforma. Iglesia, religión y Leyes de Reforma*, Tomo I, Universidad Veracruzana, México. pp. 167-198.

_____, 2012, “¿Corresponde a los obispos declarar cuáles leyes son ilícitas?” Manuel Teodosio Alvírez y la disputa por el monopolio de la interpretación constitucional en México (1857)”, en Adriana Luna-Fabrituis [et. al.], *De Cádiz al siglo XXI. Doscientos años de constitucionalismo en México e Hispanoamérica (1812-2012)*, CIDE-Taurus, México, pp. 183-226.

_____, “El clero ante la justicia: los recursos de fuerza en el México independiente” [Manuscrito inédito].

_____, 2006, “*Las vías de lo legítimo*”: *Derecho natural y estado católico en la obra de Clemente de Jesús Munguía*, Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija, No. 9, Universidad Carlos III de Madrid-Editorial Dykinson, España, pp. 151-221.

-O’Gorman, Edmundo, 1986, *La supervivencia político novo-hispana. Reflexiones sobre el monarquismo mexicano*, Universidad Iberoamericana, México.

-Olveda, Jaime (Coord.), 2007, *Los obispos de México frente a la Reforma liberal*, El Colegio de Jalisco-UAM-UABJO-Comité Preconmemoración del Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez, México.

-Ornelas, Moisés, 2011, “A la sombra de la revolución liberal: Iglesia, política y sociedad en Michoacán, 1821-1870”, Tesis de Doctorado en Historia, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México.

-Pani, Erika, 2005, “El tiro por la culata”: los conservadores y el imperio de Maximiliano, en Renée de la Torre, *Los rostros del conservadurismo mexicano*, CIESAS, México, pp. 99-121.

_____, 2011, “Iglesia, Estado y Reforma: las complejidades de una ruptura”, en Brian Connaughton, (Coord.), *México durante la guerra de Reforma. Iglesia, religión y Leyes de Reforma*, Tomo I, Universidad Veracruzana, México. pp. 41-67.

_____, 2001, *Para mexicanizar el Segundo Imperio: el imaginario político de los imperialistas*, El Colegio de México-Instituto Mora, México.

-Ribes Iborra, Vicente, 2011, *Aguascalientes: de la insurgencia a la revolución*, Universidad Autónoma de Aguascalientes, México.

-Rodríguez Varela, Enrique, 1988, “Reforma e Intervención”, en Jesús Gómez Serrano, *Aguascalientes en la historia, 1786-1920*, Tomo I/Vol. 1, Instituto Mora-Gobierno del Estado de Aguascalientes, México. Pp. 167-229.

-Serrano, Sol, 2008, *¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885)*, FCE, Chile.

-Taylor, William B., 1999, *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, El Colegio de México-El Colegio de Michoacán-Secretaría de Gobernación, 2 tomos, México.

-Traslosheros, Jorge E., 2010, Los indios ante los foros de justicia religiosa en la Hispanoamérica virreinal, UNAM-IIH, México. [Versión en línea].